

**Lanús, 01 de junio de 2021.**

**DECRETO Nº 1.451.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-49/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-49/2021, referente al Servicio de "REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DE LA CULTURA";

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 13 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 45 - 1° Llamado, referente al Servicio de "REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DE LA CULTURA", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-49/2021, por la suma total de \$ 956.600,00 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas BELGRANO 508 RM S.A y PAZ ANDRES ROBERTO;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe Técnico con fecha 31 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “PAZ ANDRES ROBERTO” – C.U.I.T. N° 20-23723648-4 –Proveedor Municipal N° 6200, por la suma total \$ 680.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 45 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 13 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente al Servicio de “REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DE LA CULTURA”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-49/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma “PAZ ANDRES ROBERTO” - C.U.I.T. N° 20-23723648-4 - Proveedor Municipal N° 6200, con domicilio en la calle Soldado Toledo N° 2.972, del Partido de Moreno, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “REPARACIONES VARIAS EN LA CASA DE LA CULTURA” por la suma total \$ 680.000,00 (PESOS SEISCIENTOS OCHENTA MIL), según lo determinado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 81 - Partida 3.3.1 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.03 12:42:16  
3300'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.03  
13:34:56 -03'00'

2 SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.03 12:46:51 -03'00'

Lanús, 1° de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.452.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020, y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0800/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-43/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0800/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 26 para contratar la Obra “REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 2”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes AMANZ S.R.L., DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las Firmas DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Firma AMANZ S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.041.480,00 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), la oferta de la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., de \$ 5.098.805,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), es 1.14% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 36, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección

General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., por ser su oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1.14% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 26, realizada el día 16 de abril del año 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0800/2021.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCULARES - ZONA 2", a la Firma BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L., con domicilio real en la calle Maipu N° 459, 3° piso, Dpto. "G", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juan B. Justo N° 1068, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.098.805,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 26, Solicitud de Pedido N° 3-501-43/21.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto: 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 26.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.01  
11:08:29 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.01 12:30:53  
-03'00'

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.01  
12:02:48 -03'00'

**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.01  
13:36:05 -03'00'

Lanús, 1° de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.453.**

**VISTO**

La Ordenanza Municipal N° 4.976/78 y sus modificatorias; el Decreto Municipal N° 1364/19; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto N° 1.364/19, regula la actividad de los denominados “manteros”, quienes realizan la venta callejera informal en el espacio público de la zona comprendida por la Avenida Teniente General Donato Álvarez, entre las calles Víctor Hugo y Cazón;

Que, a través del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, la cual ha incrementado la cantidad de pequeños emprendimientos comerciales que en forma precaria se instalan en la vía pública para vender sus productos y ofrecer servicios, a los fines de generar su sustento;

Que, en este contexto, se impone como una verdadera obligación del Estado, brindar de forma inmediata las herramientas necesarias para poder sortear las dificultades que se han presentado, producto del actual escenario social y comercial;

Que, el Estado no puede estar ausente ante la situación precedentemente descripta, siendo su obligación implementar políticas que tiendan a su regularización, acompañando el desarrollo de estos sectores para que ingresen a la economía formal;

Que, resulta prioritario ordenar la actividad desplegada en los sectores del Partido de Lanús, donde se desarrolla de manera masiva la venta callejera informal, con mayor intensidad que en otros puntos del Distrito;

Que, a tal fin, el Estado Municipal encuentra necesario establecer medidas para lograr un orden para la actividad que actualmente se desarrolla, proveyendo las estructuras de los puestos, determinando los pasillos de circulación e instalado baños químicos los días de funcionamiento;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Decreto N° 1.364/19, la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias realizó la evaluación del Régimen Experimental instrumentado en la normativa antes mencionada, sugiriendo la continuidad de la “Feria Experimental Monte Chingolo”, y manifestando la conveniencia de trasladar la

experiencia recogida en dicha feria a la plaza Belgrano y a la zona de Villa Caraza (delimitada por las calles Chubut entre Olazabal y Gral. Hornos), lugar donde se detectó venta callejera masiva;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** El presente Decreto será de aplicación conforme lo establecido en el Capítulo Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, y de la Ordenanza Fiscal e Impositiva N° 7.244/91 y sus modificaciones, a los denominados “manteros” que desarrollen la venta callejera informal con puestos de venta en el espacio público en las siguientes zonas:

- A) Plaza Belgrano;
- B) Calle Chubut (ambos lados), entre calles Olazabal y Gral. Hornos.

**Artículo 2°:** Denomínase “**Feria Experimental Plaza Belgrano**” a la identificada en el punto A del artículo 1° y “ **Feria Experimental Villa Caraza**”, a la identificada en el punto B del mismo artículo.

**Artículo 3°:** Dispónese la realización de un relevamiento integral de los “manteros” que desarrollan su actividad comercial en las zonas identificadas en el Artículo 1°, ítem A y B, en el cual deberán consignarse los siguientes datos: 1) Apellido y nombre, 2) Nacionalidad, 3) Número de documento de identidad, 4) Domicilio, 5) Fecha de Nacimiento, 6) Estado civil, 7) Productos que se comercializan, 8) Teléfono de contacto, 9) Todo otro dato de interés que considere el agente relevador, de interés.

**Artículo 4°:** Los manteros censados serán incorporados a un Registro que será llevado por la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal en el que serán incorporados los datos relevados.

**Artículo 5°:** Solo a aquellas personas relevadas que sean mayores de edad y tengan domicilio en el Partido de Lanús, se les asignará un número de orden para su identificación.

**Artículo 6°:** A fin de otorgarles el permiso, deberán completar la Declaración Jurada que como anexo I forma parte integrante del presente, y presentarla en la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, adjuntando copia del D.N.I., Constancia de CUIL o CUIT, y 2 fotos 4x4 color, actualizada.

**Artículo 7°:** Cumplidos con los recaudos establecidos en los arts. 5° y 6° del presente Decreto, el Municipio otorgará, a través de la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, un ‘**Permiso Precario**’ por “**mantero**” censado y que cumpla los requisitos establecidos, indicándose el puesto de venta que ocupará. Solo y excepcionalmente, se podrá otorgar permiso precario a una sola persona, para el uso de más de 1 módulo, sin superar el número de 3.

**Artículo 8°:** El permiso precario previsto en el artículo precedente, se instrumentará con el formulario que como Anexo II forma parte integrante del presente, y tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de su otorgamiento. La renovación del mismo, deberá ser tramitada hasta diez (10) días antes de su vencimiento ante la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal.

**Artículo 9°:** La Dirección Espectáculos Públicos y Ferias determinará, teniendo en cuenta el espacio a ocupar, la cantidad de manteros registrados y con permiso precario vigente, la cantidad máxima de puestos a instalar en cada sitio como así también los baños químicos sanitarios a utilizar.

**Artículo 10°:** En la “Feria experimental de plaza Belgrano”, las estructuras de los puestos serán fijas, teniendo en cuenta los días y horarios de funcionamiento, y la características de la zona, con el fin de evitar inconvenientes en la circulación de transeúntes al momento del armado y desarmado de los mismos.

**Artículo 11°:** Se establece que los Manteros autorizados a comercializar en las “Ferias Experimentales” deberán acreditar en todos los casos la procedencia lícita de los productos que comercialicen.

**Artículo 12°:** Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, queda expresamente prohibido en las “Ferias Experimentales”, la comercialización de los siguientes rubros:

- 1.- Venta de Animales y Mascotas.
- 2.- Venta de Autopartes Automotor.
- 3.- Venta de Telefonía Celular.

**Artículo 13°:** Las medidas de los módulos de venta serán establecidas por la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias y serán construidos por el Municipio, y cedido su uso a los “manteros”. Se deja establecido que el armado y desarmado del puesto de venta será realizado por el Municipio. Los referidos puestos serán distribuidos de tal modo que permitan, la formación de un pasillo cada 10 metros lineales.

**Artículo 14°:** Los sujetos alcanzados por el presente régimen normativo, por cada Módulo asignado, se encuentran obligados al pago mensual del monto establecido en el Inciso B del Artículo 52 de la Ordenanza Fiscal e Impositiva del año 2021.

**Artículo 15°:** Se prohíbe el uso de garrafas, calentadores eléctricos, estufas eléctricas y cualquier otro artefacto que pudiera generar un riesgo a la salud de las personas.

**Artículo 16°:** Días y Horarios de funcionamiento:

- La “Feria experimental de Villa Caraza”, funcionará los días sábados en el horario de 07.00 a 15.00 horas.
- La “Feria experimental de Plaza Belgrano,” funcionará de lunes a domingo, en el horario de 08.00 a 20.00 Horas.

**Artículo 17°:** El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones establecidas en el presente Decreto, dará lugar a la revocación inmediata del permiso precario otorgado por parte de la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias, dependiente de la Subsecretaría de Control Comunal, sin necesidad de notificación previa.

**Artículo 18°:** Instrúyese a la Dirección Espectáculos Públicos y Ferias para que en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del presente instrumento, realice una evaluación del Régimen Experimental instrumentado en el presente Decreto, indicándose en su caso, la necesidad de dictar nuevas normativas y/o formular reformas a la Ordenanza Municipal N° 4.976/78 y sus modificatorias, que regulan la instalación y funcionamiento de las ferias en el distrito. Asimismo, también deberá informarse sobre la conveniencia de continuar con el funcionamiento de las ferias experimentales en el Partido de Lanus de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 19°:** Instrúyase a la Subsecretaría de Control Comunal, a adoptar todos los recaudos tendientes al cumplimiento de todos los requisitos previstos en el presente Decreto.

**Artículo 20°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 21°:** Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tomen conocimiento y la intervención que le pueda corresponder la Subsecretaría de Control Comunal; cumplido, vuelva a esta Secretaria de Jefatura de Gabinete, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.01  
18:10:35 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:43:51 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02  
10:56:04 -03'00'

## Anexo I

Solicitud de adjudicación precaria de puesto de venta

Feria Experimental de .....

Quien suscribe, ....., DNI....., con domicilio real en calle.....N°, del Partido de Lanús, vengo por la presente a solicitar el permiso precario de uso del puesto de venta ubicado en la “Feria experimental .....” a fin de comercializar productos....., de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Municipal N°.....

A fin de recibir las notificaciones referentes a la presente solicitud, constituyo domicilio en calle....., correo electrónico..... y teléfono.....

Asimismo declaro conocer las medidas dispuestas por el Decreto Municipal antes mencionado, y las condiciones precarias en que me fuera adjudicado el permiso solicitado, comprometiéndome a mantener indemne y defender a mi propio costo a la Municipalidad de Lanús, ante cualquier pleito, queja, demanda, o responsabilidad de cualquier naturaleza, que pudiera provenir de empleados, familiares, proveedores, acreedores o terceros como consecuencia de mis actos u omisiones, relacionados con el permiso solicitado en este acto.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.01  
18:11:27 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:26:10 -03'00'

## ANEXO II

### PERMISO PRECARIO

Encontrándose cumplimentados los requisitos establecidos en el Decreto N° ..... , otorgase a ..... , quien acredita su identidad con DNI N° ..... El permiso precario para la comercialización de ..... en la "FERIA EXPERIMENTAL ..... " , asignándosele el puesto de venta N° ..... Quien se notifica del permiso precario otorgado y dice conocer las condiciones precarias en que se le adjudica, como así también, su obligación de pago de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente; y de todas las obligaciones y sanciones por incumplimiento contenidas en la citada norma.

El presente permiso precario deberá ser exhibido en lugar visible en el puesto de venta adjudicado y vence el ..... de ..... de .....

Lanús, ..... de ..... de .....

.....

.....

Director Espectáculos Públicos y Ferias

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.01  
18:11:53 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:27:52 -03'00'



Lanús, 1° de junio de 2021.

DECRETO N° 1.454.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que el Artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2021, referente al SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, según Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2021, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA. - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la "COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA." - C.U.I.T. N° 30-71240382-5 - Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN, CORTE DE CÉSPED E HIGIENIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS", según Pliego de Especificaciones Técnicas, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-61/2021, solicitado por la

Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 850.000,00 (PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.01  
18:12:36 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:32:43 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02 10:47:07  
-03'00'



Lanús, 1° de junio de 2021.

DECRETO N° 1.455.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, para la adquisición de ARTICULOS DE IMPRENTA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a siete (7) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 20 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 48, referente a la adquisición de ARTICULOS DE IMPRENTA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 1.243.770 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas COLORGRAF SERVICIO GRAFICOS S.A., ABRIOLA VANESA LORENA - PRINTER y VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTOR S.H.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto cotizado y el consignado en el acta de apertura se debe a que las firmas COLORGRAF SERVICIO GRAFICOS S.A. y VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NESTOR S.H., realizaron en forma errónea la sumatoria de los

ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el Art. 172 del Reglamentos de Contabilidad;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su Informe Técnico con fecha 28 de mayo del año 2021, y sugiere adjudicar a la firma COLORGRAF SERVICIOS GRAFICOS S.A. - CUIT N° 30-71223648-1 - Proveedor General N° 5763, los ítems N° 1, 6, 7, 8, 17, 20, 22 y 25 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 228.087,50 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS), a la firma VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NÉSTOR S.H. - PRODUCCIÓN GRÁFICA VENTURA - CUIT N° 30-71394560-5, Proveedor General N° 5461, los ítems N° 2, 3, 4, 5, 9,10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 384.325 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) y a la firma ABRIOLA VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor General N° 5060, el ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 48, cuya apertura se realizó el día 20 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE IMPRENTA, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COLORGRAF SERVICIOS GRAFICOS S.A. - CUIT N° 30-71223648-1, Proveedor General N° 5763, con domicilio en la calle Lynch N° 1.363, de la Localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTICULOS DE IMPRENTA, correspondiente a los ítems N° 1, 6, 7, 8, 17, 20, 22 y 25 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 228.087,50 (PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE, CON CINCUENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.



**Artículo 3°:** Contrátese con la firma VENTURA EDUARDO Y LIGIOS NÉSTOR S.H. - PRODUCCIÓN GRÁFICA VENTURA - CUIT N° 30-71394560-5, Proveedor General N° 5461, con domicilio en la calle Luna N° 572, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE IMPRENTA, correspondiente a los ítems N° 2, 3, 4, 5, 9,10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 24 y 26 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, por la suma total de \$ 384.325 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7, Proveedor General N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ARTÍCULOS DE IMPRENTA, correspondiente al ítem N° 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-106/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, los montos determinados en los artículos 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 3.5.3 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.02  
09:05:38 -03'00'



**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02 11:02:44 -03'00'

**GRINETTI  
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:39:31 -03'00'



Lanús, 1° de junio de 2021.

DECRETO N° 1.456.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20; el Decreto N° 1235/2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81/21, N° 3-7000-83/21, N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21, N° 3-701-55/21 y N° 3-701-65/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-81/21, N° 3-7000-83/21 y N° 3-701-55/21, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**;

Que, por Decreto N° 1.235/2021, de fecha 05 de mayo de 2021, se llamó a Licitación Pública N° 34 para el día 16 de Junio del año 2021 a las 12 hs., para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 747.816.569,44 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS);

Que, mediante la RESOC-2021-10-GDEBA-MJGM, se aprobaron las actualizaciones para el inicio del ciclo lectivo 2021 del Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires, para un regreso seguro a las clases presenciales, modificando la presentación del Servicio Alimentario Escolar;

Que, mediante la NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha del 07 de mayo de 2021, se notifica la ampliación de los cupos de la cobertura del Servicio Alimentario Escolar;

Que, ante tal situación se cargaron las Solicitudes de Pedido N° 7000-89/21, N° 7000-90/21 y N°701-65/21, incorporando los cambios expuestos;

Que, resulta necesario la rectificación del Decreto N° 1.235/2021;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo N° 1 del Decreto N° 1.235/2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Llamase a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente al **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL**, solicitado por las Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y la Secretaría de Desarrollo Social, respectivamente, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21 y N° 3-701-65/21, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 796.696.076,80 (PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y SEIS CON OCHENTA CENTAVOS).”*

**Artículo 2º:** Manténganse para los artículos N° 2, 3, 4, 5 y 6 las mismas condiciones establecidas en el Decreto N° 1.235/2021.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaría de Comunicación Social a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en las Solicitudes de Pedido N° 3-7000-89/21, N° 3-7000-90/21 y N° 3-701-65/21; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.01  
14:54:50 -03'00'



SCHIAVONE Damían

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damían  
Fecha: 2021.06.01 17:12:38 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02 12:21:01  
-03'00'

QUINDIMI  
L Noelia  
Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMI Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.01  
16:42:33 -03'00'



Lanús, 1° de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.457.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Ordenanza N° 12.921/2019, promulgada por Decreto N° 3663/19, y prorrogada por la Ordenanza N° 12.932/2020; la Ordenanza N° 13.021/2020, promulgada por el Decreto N° 852/2020; el Decreto N° 366/2020; el Decreto N° 884/20; el Decreto N° 2.301/2020; el Decreto N° 2.828/2020; el Decreto N° 771/21; la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3.663/2019, el Honorable Concejo Deliberante declara en su artículo 1° la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5° de la mencionada Ordenanza incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el artículo 3 bis, el cual sostiene que ***“Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...”***;

Que, asimismo, en el marco de las emergencias declaradas, la mencionada Ordenanza faculta al Departamento Ejecutivo, a efectuar todas las modificaciones presupuestarias que pudieran corresponder, a realizar las contrataciones excepcionales previstas en el capítulo IV

de la Ley Orgánica de las Municipalidades y a dictar las normas pertinentes a los fines de adoptar todas las acciones tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, por Decreto N° 366/2020, se llamó a Licitación Pública N° 10/20, con apertura el día 16 de marzo del año 2020, para la adjudicación de “Alimentos para el Servicios Alimentario Escolar (SAE) y Municipal (SAM)”, habiendo sido adjudicadas mediante Decreto N° 884/20, la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 y la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, para las zonas N° 4, 6, 7, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM);

Que, por su parte, por Decreto N° 2.828/20, se prorrogaron los contratos vigentes en el año 2020 de los proveedores contratistas del Servicio Alimentario Municipal (SAM), DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, hasta el 31 de marzo del año 2021;

Que, mediante Decreto N° 0771/21, se prorrogaron los contratos vigentes, según el Decreto mencionado en el párrafo precedente, con las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, y TEYLEM S.A., CUIT N° 33- 70844441-9, Proveedor N° 2-3859, correspondientes al Servicio Alimentario Municipal (SAM), hasta el mes de mayo del año 2021, inclusive;

Que, se deja constancia que se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., para licitar el **SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y el SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL** para los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021, referente al Servicio Alimentario Municipal en Comedores del distrito, correspondiente al mes de Junio del año 2021, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo vinculado a la prórroga del servicio que se viene prestando a través de las firmas DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, Servicio Alimentario Municipal para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 4.343.245,92 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS) y TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, Servicio Alimentario Municipal, para las zonas N° 4, 6, 7 y 8, por la suma de \$ 2.282.595,12 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021, atento que se encuentra en curso la licitación correspondiente y a fin de poder garantizar la prestación mencionada.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**Artículo 1°:** Prorróguese el contrato vigente con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. - CUIT N° 30-70839222-3 - Proveedor Municipal N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, durante el mes de junio del año 2021, por la suma total de \$ 4.343.245,92 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021.

**Artículo 2°:** Prorróguese el contrato vigente con la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9 - Proveedor Municipal N° 3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al Servicio Alimentario Municipal (SAM) para las zonas N° 4, 6, 7 y 8, durante el mes de junio del año 2021, por la suma total \$ 2.282.595,12 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS), de conformidad con la Solicitud de Pedido N° 3-701-61/2021

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas detalladas en los artículos 1° y 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Categoría Programática 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.01 20:51:17  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02  
12:36:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02 10:59:13 -03'00'

Lanús, 02 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.458.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 201/2021 y su Anexo I, de fecha 29 de enero del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 201, de fecha 29 de enero del año 2021, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de enero a diciembre de 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2 del presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta por la interesada de fecha 12 de abril del año 2021, la Sra. Sabrina Oriana CAMPOS, DNI 28.067.607, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de mayo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, mediante nota suscripta por el interesado de fecha 15 de abril del año 2021, el Sr. Arturo Guillermo MEANA, DNI 16.143.732, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de mayo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, mediante nota suscripta por la interesada de fecha 30 de abril del año 2021, la Sra. Melisa Anabel ROMERO, DNI 34.973.610, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de mayo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con la Sra. Sabrina Oriana CAMPOS, el Sr. Arturo Guillermo MEANA, y la Sra. Melisa Anabel ROMERO, habiendo tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de mayo del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Sabrina Oriana CAMPOS, DNI 28.67.607, aprobado por Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S- N° 92552/2021.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de mayo del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con el Sr. Arturo Guillermo MEANA, DNI 16.143.732, aprobado por Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S -N° 92552/2021.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de mayo del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Sra. Melisa Anabel ROMERO, DNI 34.973.610, aprobado por Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S -N° 92552/2021.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.02  
21:18:59 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.03  
11:36:59 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.03 10:36:26 -03'00'

**Lanús, 02 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.459.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-73/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-73/2021, para la adquisición de AUTOS ELÉCTRICOS PARA NIÑOS y SUS ACCESORIOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido antes mencionada, con destino a la Dirección de Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Movilidad Sustentable a fin de desarrollar actividades pedagógicas respecto a la educación vial para niños en edad escolar, llevadas a cabo en la pista de manejo infantil ubicada en el Velódromo Municipal;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 21 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 25, primer llamado, referente a la adquisición de AUTOS ELÉCTRICOS PARA NIÑOS y SUS ACCESORIOS, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-73/2021, por la suma total de \$ 499.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL);

Que, en el acto de apertura se presentó únicamente la oferta de la firma SERRA ANDRES CRISTIAN;

Que, resultó necesario efectuar un segundo llamado del referido Concurso de Precios, habiéndose procedido a cursar invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 12 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 25 - segundo llamado, habiéndose presentado las ofertas de las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y SERRA ANDRÉS CRISTIAN;

Que, la firma SERRA ANDRÉS CRISTIAN cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma FREESTYLE.NET S.R.L. cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura, ajustándose ambas ofertas a lo requerido técnicamente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico con fecha 27 de mayo del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "SERRA ANDRÉS CRISTIAN" - C.U.I.T. N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, por la suma total \$ 590.580,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 25 - segundo llamado, cuya apertura se realizó el 12 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de AUTOS ELÉCTRICOS PARA NIÑOS y SUS ACCESORIOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-73/2021, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma "SERRA ANDRÉS CRISTIAN" - C.U.I.T. N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de AUTOS ELÉCTRICOS PARA NIÑOS y SUS ACCESORIOS, por la suma total \$ 590.580,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA), según lo determinado en el artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 42 - Partidas 2.2.9, 2.9.6

y 4.3.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.02  
12:33:13 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.02  
15:36:10 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.02 12:52:22  
-03'00'



Lanús, 03 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.460.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Unidad de Proyectos Especiales confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2021, referente a la adquisición de 500 (quinientas) MANTAS DE ABRIGO, según las características determinadas en la Solicitud antes mencionada;

Que, a tal efecto se invitaron a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 19 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 47, referente a la adquisición de 500 (quinientas) MANTAS DE ABRIGO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2021, por la suma total de \$ 811.200 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS);

Que, en el acto de apertura se presentaron las ofertas de las firmas QUINTO ELEMENTO PRODUCCIONES S.A. y PRODEVENT S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Unidad de Proyectos Especiales emitió su Informe Técnico con fecha 01 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma PRODEVENT S.R.L., CUIT

N° 33-71135331-9, Proveedor Municipal N° 5551, por la suma de \$ 811.200 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 47, cuya apertura se realizó el día 19 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de 500 (quinientas) MANTAS DE ABRIGO, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-9000-13/2021, solicitada por la Unidad de Proyectos Especiales.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma PRODEVENT S.R.L., CUIT N° 33-71135331-9, Proveedor Municipal N° 5551, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 651, Piso 1°, Dpto. "7", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de 500 (quinientas) MANTAS DE ABRIGO, conforme lo expuesto en el artículo 1°, por la suma total de \$ 811.200 (PESOS OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.21 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de la Unidad de Proyectos Especiales y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Unidad de Proyectos Especiales y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.03 12:03:39 -03'00'



PALADINO  
Tamara

Firmado digitalmente por  
PALADINO Tamara  
Fecha: 2021.06.03  
11:52:00 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.03 13:27:42  
-03'00'

Lanús, 03 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.461.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 50, para el día 25 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **NOTEBOOKS**, Presupuesto Oficial de \$ 3.836.932,92 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-40/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11; Unidad Ejecutora 802; Categoría Programática - 02 -Partida 4.3.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
09:08:13 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
12:32:21 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 10:06:07  
-03'00'



DECRETO N° 1132

Lanús, 03 JUN 2021

Visto la visita del Periodista y Conductor Deportivo Sr. Gustavo Héctor López al Municipio de Lanús con motivo de conmemorar el día del Periodista.

Considerando:

Que el Sr. Gustavo Héctor López nació el 18 de Marzo del año 1968 en la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús. Casado con Laura y papa de Lourdes y Lorenzo.

Que, comenzó su carrera con éxitos rutilantes Tribuna Caliente, Noticiero de América TV, Fox Sports Central, Fútbol de Primera, Equipo de Primera, Minuto Cero, Fútbol para Todos y Telefe Noticias.

Que, durante 10 años realizó los sorteos de las Copas Libertadores y Sudamericana.

Fue galardonado con el Premio Martín Fierro de Radio al Mejor Programa "Un Buen Momento", en 2016 y 2019 y en 2017 por su Programa de Radio De una, otro buen momento.

Que, en su trayectoria cubrió las transmisiones televisivas de la Copa América en 1995, 1999, 2004 y 2011, los juegos Olímpicos de Grecia 2004; El Mundial de Francia 1998, Mundial Sub 17 Finlandia, Mundial Juvenil 2001, Mundial Japón 2002, Mundial Alemania 2006 y Mundial Brasil 2014.

Que en la actualidad, es conductor de los programas deportivos de Radio la Red AM910 Y ESPNF360 Y ESPNF10 por ESPN, como así también es Columnista de Opinión en Haceinstantes.net.

Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA:

Artículo 1°: Declárase Ciudadano Ilustre y Personalidad Destacada de la Ciudad De Lanús al Periodista Deportivo Sr. Gustavo Héctor López.

Artículo 2°.- El presente será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno De la Municipalidad de Lanús, Dra. Adriana I. Stomi.

Artículo 3°.- Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, por Secretaria de Comunicación Social dese amplia difusión; tomen conocimiento todas las Secretarías, archívese.



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por STOFNI Adriana Isidro  
Fecha: 21/05/2021 12:34:55z

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GONZÁLEZ  
Inspector del Ayuntamiento de Lugo

Firmado digitalmente por GONZÁLEZ Néstor Desiderio  
Fecha: 03/06/2021 09:42:33z

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 03 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.463.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-67/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-67/2021, referente al SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTO DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-67/2021 a la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM, CUIT N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4114, por la suma de \$ 3.648.000,00 (PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa con la firma SERVICIOS URBANOS LANÚS - SAPEM, CUIT N° 30-71115230-6, Proveedor Municipal N° 4114, con domicilio en la calle Formosa N° 846, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE PODA PARA DESOBSTRUCCIÓN DE ELEMENTO DE SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD VIAL Y CÁMARAS DE SEGURIDAD, PINTURA DE CORDONES, LOMOS DE BURRO Y RAMPAS, CON LIMPIEZA DE RESIDUOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-67/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 3.672.000 (PESOS

TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 – Cat. Prog. 01 – Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
10:06:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.07  
10:54:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 21:08:15  
-03'00'



Lanús, 03 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.464.**

### **VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/2016; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, y N° 0303/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020 NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021, N° 0928/2021 y N° 1.241/2021, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 25 de febrero del año 2021, se informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC2020-705-GDEBA-DGCYE referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN

JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, mediante NO-2021-08095879-GDEBADSAEMDCGP, se notificó a la Municipalidad de Lanús, con fecha 06 de abril del año 2021, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, para el período 2021, encontrándose en curso de aprobación el Pliego de Condiciones Particulares por parte de la Dirección Provincial, del Servicio Alimentario Escolar;

Que, por la Notificación NO-2021-09642119-GDEBA-DSAEMDCGP de fecha 21 de abril de 2021, se informa que corresponden al Municipio de Lanús la cantidad de 48.407 módulos a un valor de \$1.966,56 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente al mes de abril y posteriores hasta tanto no se notifique ninguna modificación;

Que, se deja constancia que se llamó a Licitación Pública Nº 34, para el día 16 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., para licitar el SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y el SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL para los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-101/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS autorizados por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Municipales y la Escuela Primaria Municipal Bilingüe Nº 1 “Manuel Láinez” del distrito de Lanús y que son asistidos a través del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR (SAE), correspondientes al mes de junio de 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita adjudicar a la firma TEYLEM S.A., CUIT Nº 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas Nº 4, 5, 6 y 7, la suma de \$ 939.820,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE) y a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.A., CUIT Nº 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas Nº 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 2.250.910,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-101/2021, por resultar sus ofertas económicamente más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Adjudicase a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT Nº 30-70839222-3, Proveedor Nº 5174, con domicilio en la calle Uriarte Nº 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas Nº 1, 2, 3 y 9, correspondiente al Servicio Alimentario Escolar (SAE), en virtud de la



Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 2.250.910,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), correspondiente al mes de junio del año 2021.

**Artículo 2°:** Adjudicase a la firma TEYLEM S.A., CUIT N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-101/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 939.820,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE), correspondiente al mes de junio del año 2021.

**ARTICULO 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1° y 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**ARTICULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deportes y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**ARTICULO 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.03  
12:55:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.03  
13:37:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.03 13:04:34  
-03'00'

Lanús, 03 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.465.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y las Solicitudes de Pedidos N° 3-801-60/21 y N° 3-801-68/2021;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 47, para el día 22 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, Presupuesto Oficial de \$ 4.511.700,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las Solicitudes de Pedidos N° 801-60/21 y N° 3-801-68/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 801, Categoría Programática 77, Partidas 2.1.5., 2.5.3., 2.6.4., 2.6.5., 2.7.1., 2.8.4., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Jefe de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
10:05:28 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.07  
10:52:20 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 21:09:13 -03'00'



Lanús, 03 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.466.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0798/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-42/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, mediante el Decreto N° 0798/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 25 para contratar la Obra REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCULARES - ZONA 1;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes AMANZ S.R.L., DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas DE JESUS RAUL, BA SHUTTLE S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la firma AMANZ S.R.L., no cumplió con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.041.480,00 (PESOS CINCO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA), la oferta de la Firma DE JESUS RAUL, de \$ 5.099.457,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), es 1.15% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 33, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DE JESUS RAUL, por ser

su oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1.15% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 25, realizada el día 15 de abril de 2021 a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0798/2021.

**Artículo 2º:** Adjudícase la Obra REPARACIONES VARIAS EN INSTALACIONES DE GAS DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES - ZONA 1, a la firma DE JESUS RAUL, con domicilio real en la calle Billinghamurst N° 688, de la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle 29 de Setiembre N° 3332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.099.457,00 (PESOS CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 25, Solicitud de Pedido N° 3-501-42.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto: 5.4.6. Transferencias a los Gobiernos Provinciales, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 25.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General

y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.03  
13:19:22 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.07  
10:59:27 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 21:11:11 -03'00'

**Lanús, 03 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.467.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios, el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852, de fecha 18 de marzo del año 2020, el Decreto N° 3.851/18; el Decreto N° 789/20; el Decreto N° 1.680/20; el Expediente N° 92537-S-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020, promulgada por el Decreto N° 0852, se declaró la Emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito del Municipio de Lanús;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios existentes;

Que, la Secretaría de Salud, ha resuelto contratar los servicios de los profesionales médicos que se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente;

Que, los contratos suscriptos a través de la Secretaria de Salud, adjuntos en el Expediente N° 92537-S-2021, y cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, tienen como objeto prestar servicios de guardia de 24 hs. en el sistema de emergencias SAME Lanús, dependiendo de la Dirección de Emergencia, de la Secretaria de Salud, por la suma de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de \$ 15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles;

Que, la erogación correspondiente deberá imputarse con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorícese a abonar a los profesionales detallados en el Anexo I que forma parte del presente, la suma que corresponda mensualmente en virtud de la contra presentación brindada, correspondiendo la suma de \$ 13.000 (PESOS TRECE MIL) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles y la suma de \$ 15.500 (PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles, conforme surge de las facturas presentadas y conformadas por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, dependientes de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3º:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar Orden de Pago a favor de los agentes involucrados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, los pagos mensuales conforme lo establecido en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.06.04  
09:33:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
11:18:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 10:07:54  
-03'00'

**ANEXO I**

<b>Profesionales Médicos de Guardia SAME COVID</b>					
<b>Apellido</b>	<b>Nombre</b>	<b>Dni</b>	<b>Función</b>	<b>Período</b>	
BREY	ELISA FERNANDA	34.772.808	MÉDICO DE GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
FRIAS	CARLA FIORELLA	32.065.212	MÉDICO DE GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha:  
2021.06.04  
09:34:19 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
11:20:20 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 10:08:19  
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha recepcionado el telegrama de renuncia de la agente Paula Andrea BARBIERI, Legajo N° 28802/4 y el alta de la señora Macarena Michelle LIBERTINO, D.N.I. N° 46.430.663.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 29 de marzo de 2021, la renuncia de la agente Paula Andrea BARBIERI, Legajo N° 28802/4, D.N.I. N° 25.148.153, al cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses y veintiocho (28) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora Macarena Michelle LIBERTINO, D.N.I. N° 46.430.663, C.U.I.L. N° 27-46490663-0, Nacionalidad Argentina, nacida el día 5 de febrero de 2002, con domicilio en la calle De la Peña 272, Lanús Este, Código Postal 1824, Legajo N° 29471/7, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damir SCHIAVONE.-



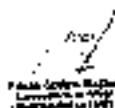
**Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal. Tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese -

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermina Daniel  
Fecha: 23/05/2021 09:01:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 23/05/2021 12:31:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Martin  
Fecha: 27/05/2021 14:06:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Luciano  
Fecha: 01/06/2021 11:38:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRIVIELTI Nelson Osvaldo  
Fecha: 02/06/2021 11:56:22hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Ramona Antonia RETAMOZO, Legajo N° 28627/3 y el alta de la señora Pamela BENEDETTI, D.N.I. N° 37.065.987.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de abril de 2021, a la agente Ramona Antonia RETAMOZO, Legajo N° 28627/3, D.N.I. N° 29.679.840, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, registrando una antigüedad de un (01) año, seis (06) meses y veinte (20) días en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad tres (03) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora Pamela BENEDETTI, D.N.I. N° 37.065.987, C.U.I.L. N° 27-37065987-2, nacida el día 18 de junio de 1992, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Warnes 3938, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29461/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Secretaría de Educación Empleo y Deporte, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



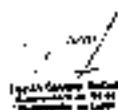
**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 21/05/2021 09:32:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2021 12:34:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CONZALO RODOLFO Ortiz Machari  
Fecha: 22/05/2021 13:54:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAUMONÉ Damián  
Fecha: 21/05/2021 14:37:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nahuel Osvaldo  
Fecha: 20/06/2021 11:58:09hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12.742, el Decreto N° 105, de fecha 11 de enero de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la Ordenanza citada en el visto se delega en este Departamento Ejecutivo la determinación de la retribución de los agentes cuyo régimen se determina en el Artículo 1° de la misma Ordenanza; y, por el 6° de la Ordenanza citada en el visto corresponde al Departamento Ejecutivo designar a los agentes que en dicha norma se determinan,

Que mediante nota del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, se ha solicitado la finalización de las funciones de la agente Cristina Adriana ROMERO, Legajo N° 28871/4 como así también las designaciones de María Laura ROJAS, D.N.I. N° 28.683.373; María Marta CASTRO, D.N.I. N° 26.198.398; Rubén Gabriel COSTA, D.N.I. N° 27.630.146 y Ricardo Martín NUÑEZ, D.N.I. N° 30.356.195.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dénse por finalizadas a partir del día 1° de mayo de 2021, las funciones de la agente Cristina Adriana ROMERO, Legajo N° 28871/4, al cargo categoría 315 con funciones de Asesora, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, que fuera dispuesta oportunamente, registrando una antigüedad de un (01) año y tres (03) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, a la señora María Laura ROJAS, D.N.I. N° 28.683.373, C.U.I.L. N° 27-28683373-5, nacida el día 8 de febrero de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Jorge Obón 2501, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29493/9, en un cargo categoría 317 con funciones de Asistente Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, a la señora María Marta CASTRO, D.N.I. N° 26.198.398, C.U.I.L. N° 27-26198398-8, nacida el día 3 de octubre de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuela Pedraza 4394 Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29494/8, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** Designase, a partir del día 1° de mayo de 2021, al señor Rubén Gabriel COSTA, D.N.I. N° 27.630.148, C.U.I.L. N° 23-27630148-0, nacido el día 22 de noviembre de 1979, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pacheco 145, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29495/7, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1 1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 8) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 5°.-** Designase, a partir del día 1° de mayo de 2021, al señor Ricardo Martín NUÑEZ, D.N.I. N° 30.356.195, C.U.I.L. N° 20-30356195-2, nacido el día 21 de agosto de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle General Arias 2247, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29496/6, en un cargo categoría 317, con funciones de Asistente Administrativa, Agrupamiento 10, Funcionaria del Bloque Político de la Jurisdicción 1.1 1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 6°.-** El presente será ratificado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

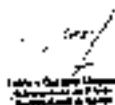
**Artículo 7°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YIBAL GARCERAN DARRA  
Fecha: 27/05/2021 10:38:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZUCO Fabian Gustavo  
Fecha: 27/05/2021 11:28:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ ORTIZ  
Fecha: 27/05/2021 15:45:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE MARIA  
Fecha: 31/05/2021 11:38:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRIFFETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 02/06/2021 11:52:57hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 106° Inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja de la agente Ayelen ZABALETA, Legajo N° 29118/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, a la agente Ayelen ZABALETA, Legajo N° 29118/8, D.N.I. N° 34.978.971, al cargo categoría 260, con funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 01, Oficina 302, registrando una antigüedad de seis (06) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad un (01) día correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIEIRA Guillermo Daniel  
Fecha: 19/05/2021 11:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MARTÍNEZ Fabian Gustavo  
Fecha: 19/05/2021 09:18:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONICARDI AGUSTIN FLOREANO  
Fecha: 27/05/2021 14:00:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Daniela  
Fecha: 21/06/2021 11:38:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CHEVRETT Nicolas Gabriel  
Fecha: 02/08/2021 11:52:52hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Braian Matías GARRASINI, Legajo N° 29404/5 y el alta de la señora Milagros Lía DE VITA, D.N.I. N° 41.723.991,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, la designación del agente Braian Matías GARRASINI, Legajo N° 29404/5, D.N.I. N° 42.726.850, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** Notifíquese al agente Braian Matías GARRASINI, Legajo N° 29404/5, que como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2021, a la señora Milagros Lía DE VITA, D.N.I. N° 41.723.991, C.U.I.L. N° 27-41723991-5, Nacionalidad Argentina, nacida el día 6 de marzo de 1999, con domicilio en la calle Estados Unidos 3810, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29478/0, en un cargo categoría 295, con funciones de Operadora del Centro de Monitoreo, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guélorra Daniel  
Fecha: 24/05/2021 09:59:03hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZUCO Paulan Gustavo  
Fecha: 24/05/2021 10:31:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RIQUE, PO-Cetz Majarain  
Fecha: 27/05/2021 19:41:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHAYONE Daniel  
Fecha: 31/05/2021 11:38:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BRINDETTI Nestor-Oswald  
Fecha: 02/06/2021 11:42:07hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Salud,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

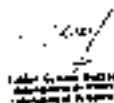
- Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de abril al 30 de junio de 2021, a la señora Sabrina Soledad PALACIOS, D.N.I. N° 29.186.861, C.U.I.L. N° 23-29186861-4, nacida el día 2 de noviembre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Santiago Plaul 1862, Departamento 5°, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 29460/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Enfermera, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por UGO AL. Guillermo Uccelli  
Fecha: 27/05/2021 08:00:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZOCO Fabio G.  
Fecha: 27/05/2021 12:31:4hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SONZANO FRANCISCO Enrique  
Fecha: 27/05/2021 14:03:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DAMIANI Guillermo  
Fecha: 27/05/2021 11:37:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GERARDO C. Minetti Gerardo  
Fecha: 27/05/2021 11:56:18hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con amparo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal;

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 19 de abril al 30 de junio de 2021, a los agentes que se detallan a continuación, en la categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto 6769/58.

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>D.N.I. N°</u>	<u>C.U.I.L.</u>	<u>LEGAJO N°</u>	<u>FECHA NAC.</u>	<u>NAC.</u>	<u>DOMICILIO</u>
MONLIS CLEMENTINO	14.302.008	20-14302008-9	284647	14-01-61	ARG.	14 DE JULIO 1948 - TEMPERUEY (1634)
LUNA JOSE ANTONIO	21.680.962	20-21680562-4	2846378	28-07-70	ARG.	BENTEVEO 984 - SAN JOSE (1846)
MOCINA JOSE SALVADOR	14.634.894	20-14534894-1	2846695	27-11-61	ARG.	AMENEDO 6970 - AL MIRANTE BROWN (1846)



**Artículo 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE -

**Artículo 3º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 19/05/2021 15:04:34hs

Documento firmado digitalmente por



Pablo Carlos Miller  
Administrador de Fideicomiso  
Institución N. 1246

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/05/2021 08:58:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Ortiz Marzan  
Fecha: 27/05/2021 13:45:21hs

Documento firmado digitalmente por



LUIS JULIAN BORGAMINI  
Administrador de Bienes y Valores

Firmado digitalmente por BORGAMINI LUIS JULIAN  
Fecha: 31/05/2021 11:37:53hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GIRARDETTI  
Administrador de Bienes y Valores

Firmado digitalmente por GIRARDETTI Nestor Gavildo  
Fecha: 02/06/2021 11:06:27hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuanta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Designase a partir del día 17 de mayo al 30 de junio de 2021, al señor Fernando Roberto ZAPATA, D.N.I. N° 13.436.656, C.U.I.L. N° 20-13436656-8, nacido el día 18 de Julio de 1957, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manzana 12, F 7, Eva Perón al 700, Piso 1°, Departamento C°, Claypole, Código Postal 1849, con Legajo N° 29470/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.

**Artículo 3°:** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 24/05/2021 08:53:33hs

Documento firmado digitalmente por

María Cecilia Marchesi  
Municipalidad de Lema

Firmado digitalmente por MARZO, Fabian Gustavo  
Fecha: 27/05/2021 17:40:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ, Enzo Pacheco  
Fecha: 27/05/2021 19:42:28hs

Documento firmado digitalmente por

Sebastián Espinosa  
Municipalidad de Lema

Firmado digitalmente por ESCOBAR, Sebastián  
Fecha: 31/05/2021 11:38:48hs

Documento firmado digitalmente por

Gabriel Alberto  
Municipalidad de Lema

Firmado digitalmente por GINCHETTI, Javier Daniel  
Fecha: 02/06/2021 11:52:52hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer lo caente de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete,

Que se cuente con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora Melina Micaela DO CAMPO, D.N.I. N° 44.338.022, C.U.I.L. N° 27-44338022-7, nacida el día 3 de agosto de 2001, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Manuel Pedraza 2836, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29468/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por YUDY GUSTAVO Dával  
Fecha: 2024/09/09 09:25:22ms

Documento firmado digitalmente por



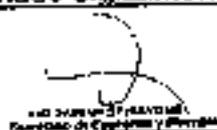
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS FERRER GUSTAVO  
Fecha: 2024/09/09 11:01:19ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SANDRA MARGOLLO GUSTAVO  
Fecha: 2024/09/09 11:09:48ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLENE GARCÍA  
Fecha: 2024/09/09 11:38:21ms

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRISTINA MORALES  
Fecha: 2024/09/09 11:55:00ms

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría Jefatura de Gabinete.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**DECRETA**

**Artículo 1°.** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, al señor Matías Gabriel LUNA, D.N.I. N° 29.621.664, C.U.I.L. N° 20-29521664-7, nacido el día 24 de mayo de 1982, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Maza 2822, Lanús Oeste, Código Postal 1824, con Legajo N° 2946714, en un cargo categoría 284, con funciones de Inspector, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Agrupamiento 9, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional: Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos, y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Darío  
Fecha: 25/05/2021 09:07:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2021 12:21:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALE RODRIGO Ori (Machin)  
Fecha: 22/05/2021 13:33:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 21/05/2021 11:38:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDEL YI (Luis) Osvaldo  
Fecha: 02/05/2021 14:25:26hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporario Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designese a partir del día 10 de mayo al 30 de junio de 2021, al señor Sabino-Manuel MERLO, D.N.I. N° 12.335.757, C.U.I.L. N° 20-12335757-6, nacido el día 3 de septiembre de 1958, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Monasterio 1533, Lanús Este, Código Postal 1824, con Legajo N° 29472/8, en un cargo categoría 297, con funciones de Chofer, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MICHEL Gaudreau Tremblay  
Fecha: 19/08/2021 10:30:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZUCCHI Erika Gustavo  
Fecha: 24/08/2021 09:19:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ADRIANA ROQUELO C. de Marzetti  
Fecha: 27/08/2021 19:58:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLEAVOYE, Daniela  
Fecha: 01/09/2021 11:07:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Ricardo Marcelo  
Fecha: 02/09/2021 11:55:21hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta del señor Walter Nahuel DIAZ PONCE, D.N.I. N° 38.869.054.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° al 30 de junio de 2021, al señor Walter Nahuel DIAZ PONCE, D.N.I. N° 38.869.054, C.U.I.L. N° 20-38869054-3, nacido el día 30 de marzo de 1995, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Río de Janeiro 1865, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29476/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Logística, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 16, Agrupamiento 9, Oficina 1604, Dirección de Educación Terciaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Firmato digitalmente per GIOIA, Giandomenico Daniel  
Fecha: 31/05/2021 14:58:50hs

Documento firmado digitalmente por



LUCIANO CASANOVA  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por LUCIANO CASANOVA Luciano Casanova  
Fecha: 26/05/2021 14:41:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ROMAN, LUIS OSCAR ROMAN LUIS ROMAN  
Fecha: 11/05/2021 14:46:55hs

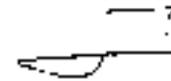
Documento firmado digitalmente por



LIC DANIEL BERNARDINI  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por DANIEL BERNARDINI Daniel Bernardini  
Fecha: 31/05/2021 11:57:05hs

Documento firmado digitalmente por



RICARDO BERNETTI  
SECRETARIO GENERAL  
MUNICIPALIDAD DE LIMA

Firmado digitalmente por RICARDO BERNETTI Ricardo Bernetti  
Fecha: 23/05/2021 11:55:46hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.480.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0965, de fecha 19 de Abril de 2021; el Expediente 92538-S- 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Decreto N° 0965 de fecha 19 de Abril del año 2021, se autoriza el pago a los agentes que figuran en el Anexo I del mismo, en el marco de la contingencia COVID-19 durante el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de junio del año 2021;

Que, la Sra. VERÓNICA SAMANTA ROMANO, DNI 33.156.724, con funciones de enfermería de consultorio testeo COVID-19 ha presentado su renuncia a partir del 27 de mayo del año 2021, conforme la nota incorporada al Expediente N° 92538-S- 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto con la profesional enfermera Sra. VERONICA SAMANTA ROMANO, DNI 33.156.724

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Acéptese la renuncia y déjese sin efecto a partir del 27 de mayo del año 2021 el contrato de obra suscripto con el profesional enfermera Sra. VERÓNICA SAMANTA ROMANO, DNI 33.156.724, aprobado por el Decreto N° 0965 de fecha 19 de Abril del año 2021.

**Artículo 2º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría de Salud; remítase copia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.04  
09:35:21 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 10:09:03 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04 11:25:48  
-03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.481.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.090/2020, promulgada por Decreto N° 2.745/2020; el Decreto N° 458/21; el Expediente N° 92.239-S-2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 29 de diciembre del año 2020 se sancionó la Ordenanza N° 13.090/20 autorizando al Departamento Ejecutivo al llamado a Licitación Pública para la “Concesión del Servicio de Publicidad Exclusiva en Refugios Peatonales y Pantallas Publicitarias”;

Que, por Decreto N° 2.745/2020, de fecha 29 de diciembre del año 2020, se promulgo la Ordenanza antes mencionada;

Que, por Decreto N° 458/2021, de fecha 05 de marzo del año 2021, se autorizó al llamado a Licitación Pública N° 10/21, con apertura el día 09 de abril de 2021, a las 12:00 hs.;

Que, se presentaron las ofertas de las firmas VIA WALL S.A, VIACART S.A. y VIA GRAFPIC S.A.;

Que, la firma VIA WALL S.A., no cumplió con las observaciones del acta de apertura;

Que, las firmas VIACART S.A. y VIA GRAFPIC S.A cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 44, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente y que, en base a lo evaluado y compartiendo lo dicho por la Secretaría de Comunicación Social y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Pública N° 10/21 a la firma VIACART S.A., por ser la oferta que resulta técnicamente y económicamente conveniente a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 10/21 realizada el día 09 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 458/2021.

**Artículo 2º:** Adjudicase la “CONCESIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD EXCLUSIVA EN REFUGIOS PEATONALES Y PANTALLAS PUBLICITARIAS”, a la firma VIACART S.A., con domicilio legal en la calle Boedo N° 576, piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con domicilio fiscal en la calle Anatole France N° 444, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por ser la oferta más conveniente a los intereses municipales, por la suma de \$ 40 (PESOS CUARENTA) de canon mensual por refugio peatonal, correspondiente al renglón N°1 de la Planilla de Cotización; y de \$ 50 (PESOS CINCUENTA) de canon mensual por pantalla, correspondiente al renglón 2 de la Planilla de Cotización.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto del canon mensual determinado en el artículo 2º, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.01.02 - Recurso - Rubro 1.2203.01 - Tasa 2035- Subtasa 223, Categoría Derechos, Descripción Canon Anual Explotación de Pantallas y Refugios, del Presupuesto de Recursos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 10/21.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de Ingresos Públicos; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente  
por MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.06.04  
12:14:22 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:29:00 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:20:52  
-03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.482.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2021, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia Centros Comerciales de Lanús en horario nocturno, durante el período correspondiente al mes de Junio del año 2021. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de la Dirección General de Compras solicita se realice Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2021, a la Comisaría de Lanús – Seccional 2º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.260.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 2º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia Centros Comerciales de Lanús en horario nocturno, cuyo servicio será cubierto por cincuenta (50) agentes uniformados, en el horario de 20:00 a 04:00 hs., los siete días de la semana, durante el período correspondiente al mes de Junio del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-120/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 1.260.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría de Lanús – Seccional 2º - \$ 1.260.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL)
  - 90% en la Cuenta Nº 15305/6 - Suc. 5063 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
  - 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
13:12:48 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:18:56 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:12:40  
-03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.483.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2021, referente al "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia del Barrio A.C.U.B.A en las calles Madre Teresa y Pasaje Payala, del Partido de Lanús, durante el período correspondiente de 30 días correspondientes al mes de Junio y Julio del año 2021. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús – Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante informe de la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2021, a la Comisaría de Lanús - Seccional 5º de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 1.814.400,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 5º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el "SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL" para la custodia del Barrio A.C.U.B.A, el servicio será cubierto por doce (12) agentes uniformados, las 24 hs., los siete días de la semana, durante el período de 30 días correspondientes al mes de Junio y Julio del año 2021, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-121/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable,

por la suma total de \$ 1.814.400,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - la suma determinada en el artículo 1º con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- ✓ Comisaría de Lanús - Seccional 5º - \$ 1.814.400,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS)
- 90% en la Cuenta Nº 3569/5 - Suc. 5050 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- 10% restante en la Cuenta Nº 574/6 de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
12:07:54 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:31:12 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:23:17  
-03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.484.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-302-102/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone que las obras públicas que se realicen por contrato con terceros, aún aquellas, respecto de las cuales se impone la percepción de su costo a los beneficiarios, sólo podrán ser adjudicadas cumplido el requisito previo de la licitación y establece asimismo casos excepcionales en los que se podrá contratar directamente;

Que, el inciso d) del artículo mencionado, dispone que podrá contratarse directamente cuando “su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 primer párrafo”;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-102/2021, referente a la Obra ‘READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE INSTALACIÓN SANITARIA DEL CENTRO DE MONITOREO UBICADO EN AV. HIPÓLITO YRIGOYEN 3.863, DEL PARTIDO DE LANÚS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES’;

Que, se presentan las propuestas de las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y de COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA;

Que, ambas ofertas cumplen por lo requerido por Pliegos y se ajustan técnicamente a lo requerido;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, emitió su informe técnico al respecto;

Que, la Dirección General de Compras, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique la mencionada contratación a la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, por la suma de \$ 1.626.060 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA), por ser la oferta más económica y que resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 132, inciso d), de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese con la firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 7 LIMITADA., C.U.I.T. N° 30-71237389-6, PROVEEDOR MUNICIPAL 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la obra READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE INSTALACIÓN SANITARIA DEL CENTRO DE MONITOREO UBICADO EN AV. HIPÓLITO YRIGOYEN 3.863, DEL PARTIDO DE LANÚS, DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-302-102/21, por la suma total de \$ 1.626.060 (PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo 132, inciso d) y artículo 133, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.04  
12:41:51 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04 16:23:09  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:18:23 -03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.485.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2021, referente a reparación de vehículos; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-54/2021, referente a reparación de vehículos;

Que, la referida Secretaría, solicita desafectar el saldo restante de la Orden de Compra N° 576/21, correspondiente al ítem 2 de la misma, por la suma total de \$ 255.800 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 255.800 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS), correspondiente al ítem 2 de la Orden de Compra N° 576-21, Registro de Compromiso N° 55-0-1772, perteneciente a la firma CASAL PABLO JAVIER - CUIT N° 20-27024889-7.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.04  
12:14:45 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:26:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:19:14  
-03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.486.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020, y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0801/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-37/21; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0801/2021 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 27 para contratar la Obra REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA BILINGÜE MUNICIPAL N° 1 - NAVE PELLEGRINI - POLO EDUCATIVO;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cuatro (4) oferentes AMANZ S.R.L., DE JESUS RAUL – IDRAGAS, BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.R.L. y ENLACE URBANO S.R.L.;

Que, las firmas enunciadas, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.937.898,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), la Oferta de la Firma AMANZ S.R.L., de \$ 3.937.898,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), es igual al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 35, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma AMANZ S.R.L., por ser su

oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, siendo igual al Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Privada N° 27, realizada el día 19 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 0801/2021.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA BILINGÜE MUNICIPAL N° 1 - NAVE PELLEGRINI - POLO EDUCATIVO", a la Firma AMANZ S.R.L., con domicilio real en la calle Lavalle N° 959 1° Piso - Dpto. "5", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Humberto 1° N° 664, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.937.898,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 27, Solicitud de Pedido N° 3-501-37/21.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Privada N° 27.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General y la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.04  
12:31:37 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04  
16:24:46 -03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.04  
13:38:15 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:33:57 -03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.487.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-207-166/21;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 48, para el día 23 de Junio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **CESPED**, Presupuesto Oficial de \$ 2.547.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-166/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21, Partida 2.1.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.04  
13:04:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:21:03 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:16:33  
-03'00'

Lanús, 04 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.488.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-601-125/21;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 49, para el día 22 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **SILLAS PLÁSTICAS, MESAS PLÁSTICAS Y GAZEBOS**, Presupuesto Oficial de \$ 2.152.500,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-125/21.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.06, Unidad Ejecutora 601, Categoría Programática 01, Partidas 2.5.8. y 4.3.9. según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.04  
13:43:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:37:32 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.04 16:26:11 -03'00'



Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.489.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 -Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precio serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021 para la adquisición de dieciocho (18) ATAQUES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud antes mencionada;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 27 de abril del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 31, con un presupuesto oficial de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$ 681.900,00);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas EMPRESA DE LEON S.R.L. y GRUPO VALBA;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su Informe Técnico y sugiere adjudicar la contratación a la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor

Municipal N° 57, por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 677.700,00), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 31, cuya apertura se realizó el día 27 de abril del año 2021, a las 11:00 horas referente a la adquisición de dieciocho (18) ATAUDES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021 originada en la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma EMPRESA DE LEON S.R.L., CUIT N° 30-71145470-1, Proveedor Municipal N° 5729, con domicilio en la calle General Savio N° 3.565, Piso 8, Dpto. "B" del partido de Quilmes, de la provincia de Buenos aires, la adquisición de dieciocho (18) ATAUDES y una (1) CAJA METÁLICA, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-39/2021, originada en la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de de \$ 677.700 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.07  
19:00:15 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.08  
12:28:23 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 10:36:11 -03'00'

Lanús, 04 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.490.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 70, del expediente N° S-91.886-2020, (H.C.D. D-00365-20);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 04 de junio del año 2021, obrante a fojas 70 del expediente N° S-91.886-2020, (H.C.D. D-00365-20), por la cual se autoriza la reprogramación de las deudas municipales generadas en el marco del “Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal”, creado por el Decreto N° 264/2020 (ratificado por la Ley N° 15.174), complementado por el Artículo 48° de la Ley N° 15.225 y la Resolución N° 4/21 del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia, por la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 68.556.297,00).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.228; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.04 14:13:02 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.04  
16:01:18 -03'00'



Lanús, 07 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.491.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-59/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, inciso 3°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso que la contratación sea de artistas o científicos y/o sus obras;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-59/2021, referente al dictado de 4 módulos del "PROYECTO AMAPOLA";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-1601-59/2021, a "SILVA GUARINO Andrea Karina" - C.U.I.T. N° 27-30468021-6, por la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL) y a "MENA Candela Ailén" - C.U.I.T. N° 27-37184906-3, por la suma de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL);

Que, se deja constancia que SILVA GUARINO Andrea Karina y MENA Candela Ailén, no se hallan inscriptas en el Registro de Proveedores de este Municipio;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, inciso 3, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese a "SILVA GUARINO Andrea Karina" - C.U.I.T. N° 27-30468021-6, con domicilio en la calle Gdor. J. Pallares N° 1.748, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), para el dictado de 4 Módulos del "PROYECTO AMAPOLA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-59/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3°, Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Contrátese a “MENA Candela Ailén” - C.U.I.T. N° 27-37184906-3, con domicilio en la calle Pilcomayo N° 3.788, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma total de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), para el dictado de 4 Módulos del “PROYECTO AMAPOLA”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-59/2021, de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 3°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades-.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 3.4.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.07  
14:32:29 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.08  
11:31:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 10:33:11  
-03'00'



Lanús, 07 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.492.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.217, promulgada por Decreto N° 1.298/21; la Solicitud de Pedido 3-501-107/2019; el Expediente N° D-4060-0437-2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-501-107/2019, referente a la Reconstrucción de Pavimentos Afectados por la Obra 29 de Septiembre, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante la Ordenanza N° 13.217, promulgada por Decreto N° 1298, se reconoció de legítimo abono y autorizó el pago de la suma total de \$ 1.963.920 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE), a favor de la firma C.O.V.Y.C S.A. - CUIT N° 30-63740428-4, correspondiente a la factura N° 00005-00000277, inherente al servicio prestado en la Licitación Publica N° 48/2019, Certificado N° 2, Obra "Reconstrucción de Pavimentos Afectados por la Obra 29 de Septiembre", cumplimentando las disposiciones del artículo 140 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

Que, debido a que la mencionada suma fue abonada, es que corresponde desafectar la Orden de Compra N° 1687/19, Registro de Compromiso N° 55-0-1044, por la suma total de \$ 1.963.920 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE);

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 1.963.920 (PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE), correspondiente a la Orden de Compra N° 1687-19, Registro de Compromiso N° 55-0-1044, perteneciente a la firma C.O.V.Y.C S.A. - CUIT N° 30-63740428-4.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ  
Carlos  
Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.07  
09:36:31 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.08  
15:41:48 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 15:20:12 -03'00'



Lanús, 07 de junio de 2021.

**DECRETO Nº 1.493.**

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -, y

**CONSIDERANDO**

Que, entre las misiones de la Subsecretaría de Industrias Creativas, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, se encuentra la de favorecer el desarrollo de los emprendedores del distrito y potenciar sus habilidades, garantizando el acceso de la población e incentivando, en igualdad de condiciones y oportunidades, su desarrollo productivo;

Que, la sociedad denominada “Editorial Atlántida S.A.”, es una organización con más de 100 años de experiencia en generar alianzas estratégicas entre compradores/as, diseñadores/as, creativos/as y hacedores/as;

Que, asimismo, anualmente, el Grupo Atlántida lleva adelante la ‘Feria Puro Diseño’, la cual se ha constituido en una de las ferias más importantes en materia de diseño y creatividad de todo el país y de Latinoamérica, reuniendo a las mejores marcas, diseños y diseñadores/as, siendo referente en el acompañamiento emprendedor del diseño; todo ello a través de una excelencia marcada en las curadurías de proyectos destacados y llevando adelante un evento único en su tipo, a nivel federal, catapultando marcas al reconocimiento y difusión año tras año;

Que, a partir de una amplia experiencia y trayectoria en materia de negocios y diseño, actualmente la feria cuenta con un equipo interdisciplinario de profesionales y una amplia oferta de capacitaciones para empresas y emprendedores del sector;

Que, a partir del desafío que implicó la pandemia provocada por el virus del COVID-19, y el distanciamiento social preventivo, se creó el programa denominado “IMPULSAR DISEÑO 2021”, en el marco de la ‘Feria Puro Diseño’, con el fin de promover la producción regional, difundir y garantizar que los hacedores, artesanos y diseñadores del país puedan seguir desarrollándose, capacitándose, creando y soñando en un contexto desafiante que implica creatividad y esfuerzos extra para poder mantenerse en el mundo comercial;

Que, el programa “IMPULSAR DISEÑO 2021” incluye la capacitación, impulso y difusión de la marca de los emprendedores seleccionados, y por ello resulta de interés fomentar espacios como el presente, de aceleración de emprendimientos;

Que, es prioritario para esta Secretaría, potenciar los espacios de fomento del emprendedurismo, tanto a nivel local como nacional, poniendo especial foco en todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que eleven la calidad de los emprendimientos, fortaleciendo a los productores que generan valor agregado y crean productos únicos y representativos, y a los emprendedores; dándole así oportunidades de participar en este tipo de propuestas de diseño y exclusivas, como también adquirir herramientas a partir de la capacitación que se les brindará a quienes resulten seleccionados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declárase de interés Municipal la participación del Municipio de Lanús en el programa denominado “IMPULSAR DISEÑO 2021”, en el marco de la ‘Feria Puro Diseño’, que tendrá lugar en el período comprendido entre los meses de mayo a octubre del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; fecho, vuelva a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, la cual realizará el ulterior trámite; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.07  
09:42:18 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.07  
11:07:53 -03'00'



Lanús, 07 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.494.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Gobierno, remite la Factura B N° 01003-00000497, por la suma de \$ 7.945,31 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS), por el servicio prestado por el Escribano Público Diego Ariel HOLLMANN, CUIT N° 20-25473295-9, correspondiente a honorarios profesionales;

Que, la Secretaría mencionada ha certificado la correcta prestación del servicio, el cual resulta imprescindible para las tareas que se desarrollan;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la erogación debería afectarse - de corresponder en exceso -, a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 03, Categoría Programática 03, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por el Sr. Escribano Diego Ariel HOLLMANN, CUIT N° 20-25473295-9, correspondiente a honorarios profesionales.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor del Sr. Escribano Diego Ariel HOLLMANN, CUIT N° 20-25473295-9, por la suma total de \$ 7.945,31 (PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS), por el servicio prestado conforme lo expuesto en el artículo 1º.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 03, Categoría Programática 03, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Gobierno y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI  
Adriana Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.07 12:50:08 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.07  
14:34:47 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 10:34:27 -03'00'



Lanús, 08 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.495.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0757/21; la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, por Decreto N° 0757 de fecha 25 de marzo del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 21, para el día 03 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ANTEOJOS GRADUADOS, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021, por la suma total de \$ 12.232.000,00 (PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL);

Que, a tal efecto se efectuaron las publicaciones correspondientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y se cursaron vía correo institucional a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ROSITTO NORA MABEL, SILICON OPTICAL ARGENTINA S.R.L. y PRECISION LENS S.A.;

Que, las Firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud, emitió su informe técnico al respecto, en el cual sugiere adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma ROSITTO NORA MABEL, acorde a lo dispuesto en el artículo 156 bis del de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, el artículo 156 bis del de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que *"en todos los procedimientos de contratación -Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de precios o Contratación Directa- se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas*

*físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido en que se realice la contratación, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a precio y calidad con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros Partidos o jurisdicciones territoriales. La prioridad establecida no podrá superar en un cinco (5) por ciento en precios o valores a las ofertas presentadas por sujetos no beneficiarios del principio referenciado.”;*

Que, por Acta N° 49 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma ROSITTO NORA MABEL - C.U.I.T. N° 27-10326389-7 - Proveedor Municipal N° 6227, la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021, por la suma total de \$ 11.615.000,00 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL) por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, teniendo en cuenta el principio de prioridad a favor de oferentes locales dispuesto en el artículo 156 bis de la ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 04 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 21, cuya apertura se realizó el día 03 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de ANTEOJOS GRADUADOS, solicitados por la Secretaría de Salud, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma ROSITTO NORA MABEL - C.U.I.T. N° 27-10326389-7 - Proveedor Municipal N° 6227, con domicilio en la Avenida Presidente Perón N° 2.514, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de ANTEOJOS GRADUADOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-61/2021, por la suma total de \$ 11.615.000,00 (PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, aplicando el principio de prioridad a favor de oferentes locales, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 bis de la ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Categoría Programática 01 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.



**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.08  
09:34:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.08 12:48:50  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 10:46:16 -03'00'



Lanús, 08 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.496.

### VISTO

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N°12.966/2019; y

### CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional establece que, los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para *"...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte..."*;

Que, el artículo 190 de las Constitución de la Provincia de Buenos Aires coloca a cargo de las Municipalidades *"...La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia..."*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°12.966, promulgada el día 26 de noviembre del año 2019, la Municipalidad de Lanús deslindó las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 del Decreto - Ley N°6.769/58;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentran asistir al Intendente *"... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional ..."* y *"...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales..."*;

Que, los *comics* son una de las diversas formas de representación dentro del campo de las artes visuales, cuya característica central es la narración de historias mediante secuencias de imágenes, generalmente acompañadas de texto; requiriendo una suma de calidad estética, buena técnica y originalidad;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se organizará un concurso de *Comics* destinado a niños y adolescentes del Partido de Lanús, denominado *"Mi mejor Comic"*.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización del concurso “Mi mejor Comic”, que organizará en forma telemática la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, desde el 08 de junio hasta el 04 de julio del año 2021, conforme a las Bases y Condiciones que, como ANEXO, integran este acto.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.





## ANEXO

# BASES Y CONDICIONES

El concurso “Mi mejor Comic” es organizado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, en adelante “LA ORGANIZADORA” y se registrá por las presentes Bases y Condiciones.

### 1. Objetivos del concurso.

Fomentar la creatividad, el talento y la expresividad de los niños y adolescentes del Partido de Lanús, compartiendo con el público un nuevo espacio dedicado a los “Comics”, como posibilidad artística llevada a cabo en forma amateur o aficionada.

### 2. Requisitos de participación.

**2.1** Podrán participar del concurso personas de entre 7 y 17 años de edad, con domicilio dentro del Partido de Lanús.

**2.2** Los participantes deberán inscribirse a través de sus representantes legales.

**2.3** Solo será admitido un *Comic* por participante.

**2.4** La temática de los *Comics* es de libre elección.

**2.5** Las presentaciones deben ser originales, inéditas, y de autoría propia y exclusiva del concursante.

**2.6** No se admiten contenidos ofensivos, discriminatorios o que sean contrarios a la moral o a las buenas costumbres.

**2.7** Se prohíbe la participación de funcionarios, empleados municipales o miembros del jurado. La exclusión se extiende a sus cónyuges, convivientes, parientes (aun por afinidad) en línea recta en todos los grados, y colaterales hasta el cuarto grado.

### 3. Inscripción.

**3.1** Para participar del concurso, los interesados deberán enviar un e-mail a la casilla de correo electrónico [artelanuscultura@gmail.com](mailto:artelanuscultura@gmail.com); con la solicitud de inscripción, informando y adjuntando los siguientes datos y documentación:

- a) Nombre y Apellido del participante.
- b) Edad.

- c) Domicilio.
- d) Número de teléfono o celular.
- e) Foto del DNI del participante y de sus representantes legales (anverso y reverso).
- f) Un *Comic* en tamaño A4 y formato PDF o JPG.
- g) Título de la presentación y temática elegida.
- h) Autorización firmada por los representantes legales del menor, y documentación que acredite el vínculo invocado.

**3.2** Las inscripciones se recibirán únicamente a partir del día 08 de junio, y hasta el 24 de Junio de 2021.

**3.3** Las solicitudes de inscripción que carezcan de la información y documentación estipulada en el punto 3.1 o se presenten fuera del plazo previsto en el punto 3.2 serán anuladas.

## **4. Preseleccionados, Ganador y Jurado.**

**4.1** El concurso tendrá 10 participantes preseleccionados, dentro de los cuales se escogerá un ganador.

**4.2** Tanto los participantes preseleccionados, como el ganador del certamen, serán elegidos por un jurado.

**4.3** El jurado estará integrado por tres miembros seleccionados por "LA ORGANIZADORA".

**4.4** El veredicto del jurado se acordará por consenso entre los días 25/06/2021 y 27/06/2021, constará en un Acta y será inapelable. El jurado valorará especialmente la calidad técnica, artística, y coherencia de las presentaciones con la temática elegida.

**4.5** Los ganadores serán informados y anunciados entre los días 28/06/2021 y 04/07/2021, a través de las redes oficiales de @lanusmunicipio y @lanúscultura.

## **5. Premios.**

**5.1** Los participantes preseleccionados recibirán un certificado de participación y podrán exponer sus *Comics*, en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Lanús, junto al artista Cristian CASSANI.

**5.2** El participante ganador recibirá además un Kit de útiles Pizzini, y podrá exponer su *Comic* en la muestra "El Museo del Juguete", en la Casa de la Cultura de la Municipalidad de Lanús.

**5.3** Las fechas de las exposiciones estarán supeditadas a la situación sanitaria y su posibilidad de realización con protocolos, conforme el sistema de fases establecido por la Provincia de Buenos Aires.

## **6. Derechos de la Organizadora.**

**6.1** "LA ORGANIZADORA" se reserva los siguientes derechos:



- a) Modificar las fechas y plazos aquí dispuestos, informando previamente al público dichas modificaciones a través de los medios de difusión oficiales de @lanuscultura y @lanusmunicipio.
- b) Excluir a los participantes que incumplan las pautas y requisitos dispuestos en estas bases y condiciones.
- c) Suspender el concurso o dejarlo vacante siempre y cuando tal decisión obedezca a razones fundadas.
- d) Difundir los *comics* recibidos por distintos medios oficiales.

## **7. Conocimiento y Aceptación.**

**7.1** La participación en el concurso implica la aceptación de estas bases y condiciones y la cesión a favor de LA ORGANIZADORA del derecho a difundir los *comics*, nombres, voces e imágenes de los participantes, por los medios y formas que considere apropiados, con fines publicitarios y/o promocionales del concurso, sin derecho de compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas.

**7.2** Toda situación no prevista o contemplada en el presente reglamento será resuelto por “LA ORGANIZADORA”, y su decisión será inapelable.

**7.3** Los participantes y sus representantes asumen la obligación de mantener indemne a La Municipalidad de Lanús, asumiendo la responsabilidad plena y exclusiva por cualquier daño material o inmaterial que pudieran ocasionar a terceros como consecuencia de cualquier incumplimiento de los términos del concurso, ya sea por cuestiones vinculadas a derechos de autor, imagen o cualquier otra causa derivada de su participación en el mismo.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 08 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.497.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

### CONSIDERANDO

Que, la firma T.I.P. S. A., ha sido adjudicada mediante Licitación Pública N° 83/2017, como concesionaria para la prestación de un servicio de colaboración y asistencia técnica para el fortalecimiento del sistema tributario bajo la modalidad de riesgo empresario por las siguientes tasas y/o Derechos: i. Derechos de Publicidad y Propaganda; ii. Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos; iii. Tasa por emplazamiento y Control de Estructuras y equipos para Comunicaciones;

Que, en la Cláusula Segunda del contrato formalizado entre las partes con fecha 02 de enero del año 2018, se establecen las características de la prestación mencionada precedentemente;

Que, asimismo en la Cláusula Quinta de dicho contrato se establece el precio y la forma de pago, disponiendo que la Municipalidad de Lanús abonará por los servicios prestados a la firma mencionada, el Arancel Retributivo (A.R.) de 29.90% (IVA INCLUIDO), según la ecuación dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 83/2017;

Que, la firma señalada presentó su informe, respecto a las liquidaciones practicadas por los servicios prestados, y la factura N° 0002-00000580 de fecha 06 de mayo del año 2021, por la suma de \$ 8.900.416,15 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS, por los honorarios empresariales correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2021, según el cálculo aprobado mediante la Licitación Pública N° 83/2017, mencionado precedentemente;

Que, mediante nota de fecha 07 de mayo del año 2021, la Subsecretaría de Ingresos Públicos presta conformidad del cálculo determinativo expuesto por la empresa referida y certifica la real prestación del servicio de Honorarios Empresariales durante los meses de enero a marzo del año 2021;

Que, por lo expuesto, corresponde reconocer el servicio prestado durante los meses de enero a marzo del año 2021 por la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que correspondería afectarse la erogación, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese el servicio prestado por la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, correspondiente a Honorarios Empresariales durante los meses de enero a marzo del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a efectuar el pago a favor de la firma T.I.P. S.A., CUIT 30-70791066-2, por la suma total de \$ 8.900.416,15 (PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON QUINCE CENTAVOS).

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Ingresos Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 15:39:29  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.08  
15:44:55 -03'00'

Lanús, 08 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.498.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-12/2020, referente a mes de pauta publicitaria del equipo de ciclismo "Ciudad de Lanús"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-12/2020, referente a mes de pauta publicitaria del equipo de ciclismo "Ciudad de Lanús";

Que, la referida Secretaría, solicita desafectar el saldo restante de la Orden de Compra N° 247/20, por la suma total de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a causa de que dicho equipo ha dejado de prestar actividades;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), correspondiente a la Orden de Compra N° 247-20, Registro de Compromiso N° 55-0-195, perteneciente a la firma RICHARD GABRIEL HORACIO - CUIT N° 20-32669684-7.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**SALA  
Damian  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.08  
15:49:00 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
13:17:54 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.08 15:58:18 -03'00'



Lanús, 09 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.499.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 0409/2021; la Solicitud de Pedido Nº 3-302-125/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto Nº 409 de fecha 24 de febrero del año 2021, se aprobó la Licitación Pública Nº 46/2020 - 1º Llamado, para el día 21 de enero del año 2021, a las 12:00 hs., referente al "SERVICIO DE EQUIPAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PATRULLAJE", solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-302-218/2020;

Que, mediante dicho Decreto se adjudica la mencionada contratación a la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO - C.U.I.T. Nº 20-93539032-0 - Proveedor Municipal Nº 5737, por la suma total de \$ 26.000.000,00 (PESOS VEINTISEIS MILLONES), Orden de Compra Nº 305/2021;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable en nota de fecha del 21 de mayo del año 2021, solicita la ampliación de la Orden de Compra Nº 305/2021, por la suma de \$ 5.200.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-302-125/2021, según lo estipulado en el artículo 31, inciso I), del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de la Licitación Pública Nº 46/2020;

Que, la Dirección General de Compras, en su informe de fecha 07 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra Nº 305/2021, por la suma total de \$ 5.200.000,00 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL), a favor de la firma SUCESIÓN CUPPARI FRANCISCO - C.U.I.T. Nº 20-93539032-0 - Proveedor Municipal Nº 5737, según detalle obrante en la Solicitud de Pedido Nº 3-302-125/2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar el monto determinado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Categoría Programática 43 - Partida 4.4.0 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.11  
10:47:02 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.11  
16:54:43 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.11 16:17:06 -03'00'

**Lanús, 09 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.500.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021, para la adquisición de "ACEITES Y LUBRICANTES";

Que, se llamó a Concurso de Precios N° 49 - 1° Llamado, para el día 27 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "ACEITES Y LUBRICANTES", según las características determinadas en Solicitud de Pedido antes mencionada, por la suma total de \$ 607.551,00 (PESOS SEISCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO);

Que, se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, mediante una Circular de la Dirección General de Compras, se procedió a modificar la fecha de apertura para el día 31 de mayo del año 2021, atento las medidas dispuestas por el DECNU-2021-334-APN-PTE, habiendo notificado a los proveedores invitados dicha circunstancia;

Que, el acto de apertura se llevó a cabo el día 31 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., en el cual se presentaron las ofertas de las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA S.R.L. y HOME S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Se deja constancia que la diferencia que surge entre el monto expuesto en la planilla de cotización y el consignado en el acta de apertura se debe a que la firma HOME S.R.L. realizó en forma errónea la sumatoria de los ítems, arribándose a la misma según lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe Técnico con fecha 07 de junio de 2021, y sugiere adjudicar la contratación a las firmas REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, la adquisición de los ítems 1, 4 y 5, por la suma de \$ 357.435,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO); y a HOME S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68283582-2 - Proveedor Municipal N° 6083, la adquisición de los ítems 2 y 3 por la suma de \$ 146.991,60 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021, en virtud de ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 49 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 31 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs. , referente a la adquisición de "ACEITES Y LUBRICANTES", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021, solicitado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

**Artículo 2°:** Contrátase a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA. S.R.L. - C.U.I.T. N° 33-70781163-9 - Proveedor Municipal N° 3708, con domicilio en la calle Moreno José M. N° 1.302, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems 1, 4 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021, por la suma de \$ 357.435,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátase a la firma HOME S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68283582-2 - Proveedor Municipal N° 6083, con domicilio en la calle Dr. Lorenzo Guarracino N° 3.052, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems 2 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-95/2021, por la suma de \$ 146.991,60 (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS

NOVENTA Y UNO CON SESENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2° y 3° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.1 y 2.5.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.09  
16:27:43 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:39:01 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.09 16:50:28  
-03'00'

Lanús, 10 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.501.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; la Ordenanza Municipal N° 12.647; el Decreto Reglamentario N° 3.996/18; el Decreto Municipal N° 2.290/18; el Decreto Municipal N° 1.162/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto N° 2.290, de fecha 03 de julio del año 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, por otra parte, los representantes de los trabajadores que participan en calidad de veedores en el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH) han presentado un requerimiento de especificaciones al Decreto N° 1.162/2021;

Que, se entiende se debe dar respuesta a las solicitudes de los trabajadores municipales de extender la inscripción en el concurso de la Secretaría de Salud;

Que, en pos de fortalecer el proceso de concurso y otorgar mayor detalle a los términos del mismo se torna necesario modificar el Decreto N° 1.162/21, en los términos del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.162/21, siendo su redacción la siguiente:  
“Invitase al personal de planta permanente que revista en el tipo de cargo requerido y el Sector detallado en el **Anexo II**, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo N° 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el **Anexo I**, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el **Anexo II**. A tal efecto, podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el **Anexo VI**, modificado por el presente, con sus modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el **Anexo III**. Para el caso de aquellos agentes que consten inscriptos en la primera etapa estipulada

en el Decreto N° 1.162/21, no es necesario volver a efectuarla. Sí, podrán agregar una nueva inscripción en el caso de hacerlo para un cargo diferente”.

**Artículo 2°:** Modifíquese el punto 6 del **Anexo I** del decreto 1162/21, siendo la redacción correcta, la siguiente: “6º. En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en dos (2) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La multiplicidad de inscripción en más de dos (2) cargos, provocará la exclusión automática y oficiosa del concurso”.

**Artículo 3°:** Modifíquese el **ANEXO II** del Decreto N° 1.162/21, siendo su redacción la que surge del Anexo II, que forma parte integrante del presente.

**Artículo 4°:** Modifíquese el **ANEXO VI** del Decreto N° 1.162/21, siendo su redacción la que surge del Anexo VI, que forma parte integrante del presente y con las especificaciones indicadas en el Artículo 1° del presente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Secretaría de Salud, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.10  
11:55:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.10  
20:03:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 19:00:12  
-03'00'

## ANEXO II

### CARGOS A CUBRIR

- 1) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCION MANTENIMIENTO** en la **Dirección Gral. de Administración Sanitaria** de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; ( Tipo de cargo 6 - Unidad funcional Oficina 6000).
- 2) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE SECCIÓN IDENTIFICACION DE PACIENTES** en la **Subdirección Recupero de Costos**, de la Dirección Gral. de Administración Sanitaria, de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 - Oficina 655).
- 3) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION CONTRALOR ADMINISTRATIVO DE UNIDADES SANITARIAS** en la **Dirección Gral. de Planificación y Coordinación Técnica** de la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 - Oficina 3003).
- 4) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO Coordinación ADMINISTRATIVA** en la **Subsecretaría de Atención Integral de la Salud** de la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 - Oficina 632).
- 5) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DIVISION DESPACHO ADMINISTRATIVO** en la **Subsecretaría de Atención Integral de la Salud** de la Secretaría de Salud; ( Tipo de cargo 5 - Oficina 632).
- 6) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO** en la **Dirección de Zoonosis Urbana** de la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 4 y 5 - Unidad funcional Oficina 652).
- 7) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE de SECCIÓN DESPACHO** en la **Dirección de Zoonosis Urbana**, de la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 4 y 5 - Unidad funcional Oficina 652).
- 8) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE de SECCIÓN COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA** en la **Dirección de Zoonosis Urbana** de la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 4 y 5 - Unidad funcional Oficina 652).
- 9) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE de División AMBULANCIAS** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la **Dirección de Emergencias** en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 y 7 - Unidad funcional Oficina 6003).

- 10) Convócase a cubrir una (1) vacante de **JEFE de Sección TRAFICO** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la **Dirección de Emergencias** en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 y 7 - Unidad funcional Oficina 6003).
- 11) Convocase a cubrir una (1) vacante de **SUPERVISION SECCION TRAFICO** del **Departamento Ambulancias** en la Subdirección de Automotores de la Dirección de Emergencias en la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud para la Secretaría de Salud; (Tipo de cargo 5 y 7 - Unidad funcional Oficina 6003).

**SIELI  
Gustavo  
Ariel**

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.10  
11:56:11 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.10  
20:06:10 -03'00'

**ANEXO VI**

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Desde Publicación oficial del Decreto hasta el 18/06/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	23/06/2021
EXAMEN ESCRITO	Del 5/7/2021 al 8/7/2021 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 15/7/2021 al 16/7/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	21/7/2021
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 22/7/2021 al 23/7/2021 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	28/07/2021

**SIELI**  
**Gustavo**  
**Ariel**

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.10  
11:56:36 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.10  
20:10:17 -03'00'





Lanús, 09 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.502.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14656; el Decreto-Ley N° 6769/58; el Convenio Colectivo de Trabajo N° 56/18; la Ordenanza Municipal N° 12.647; el Decreto Reglamentario N° 3.996/18; el Decreto Municipal N° 2.290/18; y

### CONSIDERANDO

Que, a fin de implementar un cambio en la política de regularización del empleo público municipal, es necesario implementar procedimientos que garanticen la transparencia para la selección del personal;

Que, en consecuencia el Departamento Ejecutivo ha creado mediante el Art. 1° del Decreto N° 2.290 de fecha 03 de julio del año 2018, el Plan de Normalización por Concursos de los Recursos Humanos (PNCRRHH);

Que, todo ello en miras a resguardar el derecho e igualdad de oportunidades de todos los empleados, para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías en los concursos;

Que, el PNCRRHH implica establecer un régimen de evaluación de actitudes, antecedentes, capacitación, concurso y demás requisitos que en el mismo se determinen;

Que, dicho PNCRRHH fue instrumentado para que el personal municipal, que reúna los requisitos exigidos, pueda postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, en la estructura del Municipio;

Que, asimismo los postulantes deberán realizar evaluaciones acordes con las exigencias del cargo al que aspiran;

Que, por otra parte, los representantes de los trabajadores participarán en calidad de veedores;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Invitase al personal de planta permanente que revista en el Sector detallado en el Anexo II, de conformidad a lo establecido en el Art. 41 del Convenio Colectivo de trabajo 56/18, y reúna los requisitos enunciados en el Anexo I, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes o que se encuentren con un interinato a cargo, de acuerdo a la enumeración que se detalla en el Anexo II. A tal efecto podrán inscribirse conforme el cronograma estipulado en el



Anexo VI, con las modalidades y acompañando la información sobre su situación laboral y antecedentes que se detallan en el Anexo III del presente.

**Artículo 2°:** La inscripción prevista en el artículo precedente deberá realizarse de forma *On Line*, completando los datos solicitados en el formulario establecido en el Anexo III, encontrándose el mismo disponible en el link que se detalla a continuación y será necesario acceder a través de una casilla de mail de Google (Gmail) para poder adjuntar la documentación solicitada. Link de acceso: <https://forms.gle/xBh3DXMmey8YauVA7> . En caso de ser modificado el link mencionado, será comunicado a los interesados a través de correo electrónico y/o publicación en la Intranet del Municipio. Asimismo, el interesado deberá encontrarse prestando servicio efectivo en EL MUNICIPIO durante el lapso indicado en el Anexo I, anterior a la fecha de inicio de inscripción del presente. No podrán concursar aquellos trabajadores que se encuentren con licencia por cargo de mayor jerarquía. Se considerará que también presta servicio efectivo, el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inscripción se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio.

**Artículo 3°:** Finalizada la fecha de inscripción, EL MUNICIPIO aprobará el listado del personal que hubiere cumplido los requisitos establecidos, quedando así habilitado para participar en el examen previsto en el artículo 4°. La comisión Evaluadora tendrá a su cargo la conducción del proceso de exámenes y entrevistas personales, previstas en el artículo siguiente. Los integrantes de dicha Comisión son los establecidos en el Anexo VII del presente Decreto. El ganador deberá ocupar el cargo concursado “Obligatoriamente”, no pudiendo hacer reserva del mismo.

**Artículo 4°:** Todos los postulantes incluidos en el listado previsto en el artículo anterior, deberán participar de un proceso de evaluación, de acuerdo a las siguientes características: Deberán rendir un examen escrito, en base a lo previsto en la Guía de Estudios, conforme al Anexo V del presente, y contestar las preguntas que se les asignen, previo sorteo público de los temas. Se considerará que el examen ha sido desaprobado, si no alcanza a sumar un mínimo del 60 % de los puntos, del Examen Escrito según el Anexo IV - Reglamento, condición necesaria para poder acceder a la entrevista personal. Finalizado el examen escrito y solo a todos los postulantes que lo hayan aprobado, se les realizará una entrevista personal por parte de la Comisión Evaluadora, en las fechas que se fijan en el Anexo VI.

**Artículo 5°:** El Municipio establecerá y publicará el orden de mérito provisorio correspondiente a los postulantes para los cargos enumerados en el Anexo II del presente, sobre la base de puntuación y proporción de cada ítem que se establece en el Anexo IV del presente Decreto.



**Artículo 6°:** El comité de Evaluación recibirá las impugnaciones conforme lo enunciado en el Anexo IV.

**Artículo 7°:** La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Decreto y sus Anexos.

**Artículo 8°:** Las entidades gremiales con personería gremial, participarán del concurso conforme lo establecido en el Anexo VIII.

**Artículo 9°:** Todos los plazos del PNCRRHH, se computarán conforme se especifica en el Anexo IV.

**Artículo 10°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 11°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09  
14:18:04 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:08:02 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.11 16:13:56 -03'00'



ANEXO I  
Secretaría de Espacios y Servicios  
Públicos  
REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

- 1º El postulante deberá pertenecer a la Planta Permanente del Municipio y encontrarse prestando servicio efectivo en los sectores correspondientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, detallados en el Anexo II, durante:
  - a) Los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver ANEXO VI - Cronograma]. (Jefe de Sección)
  - b) Los últimos quince (15) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver ANEXO VI - Cronograma]. (Jefe de División)
  - d) Los últimos dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de inicio de la inscripción en el presente Concurso [ver ANEXO VI - Cronograma]. (Jefe de Departamento)
- 2º Se considera que también presta servicio efectivo el personal que se encuentra en uso de licencia médica por tratamiento prolongado, siempre y cuando a la fecha de inicio de la inscripción en el presente concurso se encuentre con alta médica válida y autorizada por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y al menos treinta (30) días hábiles de asistencia efectiva posteriores al alta.
- 3º Considerando la situación pandémica provocada por el virus COVID 19 y hasta tanto se mantengan las medidas preventivas, se autorizan también las inscripciones al personal que realice actividad laboral bajo la modalidad "Home Office" requerida, reconocida y autorizada por Personal Superior, así también como el personal que no presta servicio contemplados por la legislación vigente como "PERSONAL EN SITUACION DE RIESGO", que hayas presentado certificado que avale dicho estado válido por la Oficina de Reconocimientos Médicos de este Municipio, y con anterioridad a la fecha del presente Decreto.
- 4º El postulante deberá inscribirse en las fechas establecidas en el ANEXO VI – Cronograma.
- 5º La inscripción "PARA MANTENER LOS CUIDADOS PROTOCOLARES POR LA EMERGENCIA SANITARIA" se realizará de forma On Line a través del siguiente link el cuál, en caso de ser modificado, será comunicado a los interesados a través de mail y/o publicación en la Intranet del Municipio:  
Link de acceso: <https://forms.gle/xBh3DXMmey8YauVA7>  
Las presentaciones efectuadas después de la fecha de cierre no se tomarán en consideración.
- 6º En la inscripción el postulante deberá indicar concretamente a qué cargo se postula, pudiendo inscribirse en sólo dos (2) de los cargos previstos para el presente llamado a concurso. La inscripción en más de dos concursos provocará la exclusión automática y oficiosa de dichos concursos.
- 7º Al momento de la inscripción el postulante deberá cumplimentar un Formulario de Inscripción [ver ANEXO IV – Formulario de Inscripción], indicando:



- a) Datos personales: nombres y apellidos completos; DNI / LC / LE; domicilio real actualizado y número de contacto (teléfono y/o celular).
- b) Dirección de correo electrónico que el postulante constituya a los efectos del presente concurso, considerándose válidas las notificaciones que en el marco del concurso el Municipio pudiera cursarle.
- c) Historia laboral, en la que habrá de incluir los antecedentes formales a su desempeño laboral y/o profesional que guarden directa relación con el cargo a concursar.
- d) Antigüedad en el sector
- e) Antigüedad en otras dependencias del Municipio y de la Administración Pública, en el orden nacional, provincial, municipal; o en entes autárquicos o descentralizados, empresas o sociedades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.
- f) Estudios Secundarios\* preferentemente, indicando establecimiento y Título obtenido o nivel alcanzado.
- g) Estudios terciarios\* indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado.
- h) Estudios universitarios\*, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- i) Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado\* que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando establecimiento, Título obtenido o nivel alcanzado. Cuando se trate de una carrera en curso, deberá indicar el estado en que se encuentra: materias aprobadas, materias cursadas pendientes de aprobación, materias en curso.
- j) Congresos, Jornadas, Simposios, Seminarios, Capacitaciones relacionadas con la administración pública en general.
- k) Otros estudios que guarden directa relación con el cargo a concursar, indicando el establecimiento académico, cantidad de horas y todo otro dato que considere de interés
- l) Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús.

(\*) Los títulos mencionados en los apartados f) g) h) e i) deben ser expedidos por unidades académicas acreditadas por el Ministerio de Educación de la Nación (o debidamente convalidados en caso de títulos extranjeros).

**8º** El postulante deberá:

7.1 Al momento de la inscripción On Line: adjuntar la documentación que se detalla a continuación.

\*Nota: para poder adjuntar la documentación solicitada será necesario ingresar al formulario con una cuenta de mail de Google (Gmail):

- a) Escaneo legible del DU (ambos lados) DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- b) Escaneo legible del título secundario.
- c) Escaneo legible de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

7.2 Al momento de presentarse al examen escrito: presentar la documentación que se detalla a continuación: (en el orden indicado) en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño:

- d) Original\* y fotocopia del DU, DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento
- e) Original\* y fotocopia del título secundario.
- f) Original\* y fotocopia de la documentación respaldatoria de todo lo declarado en el Formulario de Inscripción.

(\* ) En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

**9º** El postulante asume el compromiso de entregar la documentación original y copia al momento del examen escrito para su verificación y validación. En caso de que no lo hiciera, la documentación presentada no se computará como antecedentes en la evaluación correspondiente.

**10º** La documentación que no se ajuste a lo indicado previamente no será recibida por la Oficina Receptora. No se recibirá inscripción ni documentación alguna en forma presencial ni otra Dirección que la indicada en el presente.

**11º** Los postulantes sólo deberán declarar los antecedentes de formación y experiencia laboral que guarden directa relación con el cargo elegido.

**12º** Los postulantes que se desempeñen o se hubieren desempeñado en la Administración Pública de la Nación, de las Provincias o de otros Municipios, deben presentar certificado expedido por el órgano competente sobre los antecedentes que registren respecto de fecha de ingreso y, de corresponder, de egreso, funciones o cargos desempeñados y sanciones disciplinarias aplicadas con indicación de fecha y motivo si las hubiera.

**13º** Todo el contenido de la presentación tendrá carácter de declaración jurada y de comprobarse falsedad, inconsistencia o falta de debida prueba en los datos suministrados en la misma ocasionará la exclusión automática y oficiosa en cualquier etapa del concurso, sin perjuicio de las acciones sumarias que pudieran corresponderle.

**14º** La presentación del postulante para solicitar su inscripción en el concurso supone el conocimiento y aceptación de los requisitos, modalidades y plazos establecidos en el presente Decreto.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09 14:18:43  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:12:09 -03'00'



## ANEXO II

### Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

#### CARGOS A CUBRIR

1. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFATURA DE DEPARTAMENTO DESPACHO ADMINISTRATIVO dependiente Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
2. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFATURA DE DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS dependiente de la Dirección Recursos Humanos de Servicios Públicos, dependiente de Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
3. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFATURA DE DIVISIÓN GESTIÓN DOCUMENTACIÓN dependiente del Departamento Despacho Administrativo, dependiente Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
4. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFATURA DE DIVISIÓN DESPACHO ADMINISTRATIVO dependiente de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
5. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFATURA SECCION DESPACHO dependiente de la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
6. Convocase a cubrir una (1) vacante JEFATURA SECCION ADMINISTRATIVA SUBSECRETARÍA, dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes;
7. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFE DE SECCIÓN MESA DE ENTRADAS dependiente de la División Gestión de Documentación, dependiente del Departamento Despacho Administrativo, dependiente Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;



8. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFE DE SECCIÓN TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA dependiente de la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
9. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFE DE SECCIÓN GEOLOCALIZACIÓN DE RECLAMOS dependiente de la División Despacho de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de Dirección General de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;
10. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFE DE SECCIÓN DOCUMENTACIÓN dependiente de la Dirección de Arbolado Urbano dependiente de la Dirección General de Mantenimiento de Espacios Verdes, Dependiente de la Subsecretaría de Espacios Verdes, Desagües y Bacheo;
11. Convocase a cubrir una (1) vacante de JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA dependiente de la División Administrativa Subsecretaría dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana;

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09 14:19:11  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:14:56 -03'00'



### ANEXO III

#### Formulario de inscripción y Constancia de Recepción

##### IMPORTANTE:

- Antes de completar lea cuidadosamente.
- El formulario debe completarse sin dejar blancos, no admitiéndose raspaduras y/o enmiendas, debiendo cruzarse con una línea el renglón o espacio correspondiente al ítem en el que no se consigne dato alguno. Asimismo la información aquí suministrada debe ser idéntica a la presentada de forma On Line en el formulario realizado a tal fin.
- Los datos suministrados en este Formulario tienen carácter de Declaración Jurada y serán tratados en forma reservada. Cualquier falsedad o falta de prueba que se compruebe en la misma, dará lugar a la exclusión del concurso en cualquiera de sus etapas.
- No olvide firmar cada una de las hojas para su presentación.

##### 1. Datos Personales:

Apellido/s y Nombre/s:	
Tipo y Nº de documento (DNI.LE.LC):	Legajo Nro.:
Fecha de Nacimiento:	
Domicilio Real Actualizado:	
Teléfono particular:	Celular:
Correo electrónico:	

##### 2. Antecedentes laborales:(Declarar únicamente la experiencia laboral vinculada al cargo seleccionado).

###### 2.1 Experiencia en el sector:

Fecha de ingreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo/Tiene personal a cargo? (Sí/No):

###### 2.2 Experiencia en otras dependencias del Municipio y/o de la Administración Pública:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):



Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo):
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

2.3 Experiencia en el ámbito privado/independiente:

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):



Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

Organización:
Jurisdicción:
Fecha de ingreso:
Fecha de egreso:
Motivo del egreso:
Cargo/s ocupado/s (indique área del cargo) / Servicios prestados:
¿Tuvo personal a cargo? (Sí/No):

3. Estudios:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

3.1 Estudios de pregrado:

	Secundario	Terciario
Establecimiento		
Título obtenido y/o Nivel alcanzado		

3.2 Estudios universitarios:

Carrera cursada/en curso:
Establecimiento académico:
Título obtenido y/o nivel alcanzado:
Si es carrera en curso, indicar: N° de materias aprobadas:                      N° de materias cursadas pendientes de aprobación: N° de materias en curso:

3.3 Doctorados, Maestrías o títulos de posgrado:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas: aprobación:	N° de materias cursadas pendientes de
N° de materias en curso:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado:	
Cantidad de horas:	
Si es carrera en curso, indicar:	
N° de materias aprobadas: aprobación:	N° de materias cursadas pendientes de
N° de materias en curso:	

3.4 Otros estudios:

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel Alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

Establecimiento académico:	
Título obtenido y/o nivel alcanzado	
Cantidad de horas:	
Otros datos de interés:	

3.6 Cursos realizados en el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal (ICAM) de Lanús:

Nombre del curso:	Fecha:	Cantidad de horas:

3.7 Otros cursos de capacitación afines al cargo:

Nombre del curso:	Establecimiento:	Fechas:	Cantidad de horas:



4. Otros antecedentes:(Declarar únicamente los estudios que guarden directa relación con el cargo seleccionado).

Todos los datos consignados tienen carácter de declaración jurada

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

.....

Firma

.....

Tipo y N° de documento

.....

Aclaración



Reservado para completar por la oficina receptora

Verificar que las copias estén en hojas tamaño A4, cada una con su firma y en folio del mismo tamaño.

Documentación que adjunta	Sí	Cant.	No
Fotocopia de DNI, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento			
Fotocopia de título secundario			
Fotocopia de otros títulos y/o diplomas			
Constancias laborales			
Constancias de actividad académica			
Copia matrícula			
Constancia matrícula en trámite			

Nota: En lugar de la documentación original podrá presentarse fotocopia autenticada.

### CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y DE LA DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA

RESERVADO PARA COMPLETAR POR LA OFICINA RECEPTORA

Lanús, a los.....días del mes de..... de 2021

Apellido/s y Nombre/s:
Tipo y N° de documento (DNI.LE.LC):
Nombre del Cargo al que se postula:

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN

ACLARACIÓN ( RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN)



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo  
SELO OFICINA RECEPTORA

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 2021.06.09 21:33:47 -03'00'



## ANEXO IV

### Secretaría de Espacios y Servicios Públicos **REGLAMENTO**

- 1º Definiciones. A los efectos del presente llamado a Concurso Interno, se entiende por:
- Postulante: a toda aquella persona que se presente al llamado a concurso.
  - Inscripto/a: a toda aquella persona cuya inscripción no haya sido rechazada por incumplir alguno de los requisitos establecidos.
  - Concursante: a todo/a aquel/la inscripto/a que quede habilitado/a para acceder a todas las etapas de evaluación previstas.
- 2º Oficina Receptora. La Subsecretaría de Recursos Humanos recibirá de forma On Line el Formulario detallado en el ANEXO III – FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN cumplimentado por el postulante, abrirá una carpeta virtual por cada postulante e ingresará toda la documentación adjunta en el mismo. La recepción del Formulario y de la documentación únicamente será efectiva durante el período de inscripción establecido en el ANEXO VI – CRONOGRAMA.
- 3º Constancia de Recepción. La Oficina Receptora extenderá una constancia de recepción del Formulario de Inscripción y de la documentación respaldatoria que se enviará por correo electrónico a la casilla de correo informada en el formulario de inscripción, en la que se consignarán: fecha, apellido y nombres del postulante, tipo y número de documento y cargo al que se presenta conjuntamente con el Nombre y Apellido del responsable de la recepción.
- 4º Acta de Cierre. Vencido el plazo establecido, la Oficina Receptora labrará un acta de cierre. El acta deberá ser suscripta por lo menos por tres (3) miembros del Comité de Evaluación.
- 5º Revisión de la documentación. La Oficina Receptora remitirá la documentación recibida al Comité de Evaluación para su revisión. El Comité de Evaluación revisará si los Formularios de Inscripción y la documentación presentada por los postulantes cumplen con los requisitos formales establecidos para el presente concurso. Aquellos postulantes que no cumplan con las condiciones de admisibilidad exigidas o con la entrega de la documentación en tiempo y forma serán excluidos del concurso. Finalizado el control, se labrará un acta y se confeccionarán las nóminas de “Concursantes” con el cargo al que se presentan y de “Excluidos”. El acta deberá ser suscripta por lo menos por cuatro (4) miembros del Comité de Evaluación.
- 6º Solicitud de documentación. El Comité de Evaluación podrá, en caso de ser pertinente, intimar a los postulantes para que presenten y/o exhiban la documentación que permita acreditar lo declarado en el Formulario de Inscripción. La referida intimación podrá ser efectuada al correo electrónico denunciado por el postulante en el Formulario de Inscripción.
- 7º Requisitos generales: Para el acceso a todos los cargos del presente Concurso Interno se requiere poseer preferentemente, título de nivel secundario expedido por autoridad competente. No obstante ello, el personal que no cuente con este nivel de Estudio podrá concursar y en caso de ser el ganador, asumirá la posición en “Forma Interina” hasta tanto acredite haber alcanzado el nivel solicitado (otorgándosele para ello un plazo máximo de 18 meses para presentar el Título Secundario requerido para la posición)

8º Evaluación Total. Los antecedentes de los postulantes serán calificados con un máximo de cien (100) puntos, computados de la siguiente forma:

8.1) Antecedentes laborales. Se reconocerán hasta Veinticinco puntos (25) por los antecedentes, con ajuste a las siguientes pautas:

8.1.1) Un (1) punto por año trabajado o fracción mayor a seis (6) meses en puestos afines de otras áreas organizativas del Municipio de Lanús, o de otras dependencias de la Administración Pública, tanto en el orden nacional, provincial, municipal, como en entes autárquicos o descentralizados, empresas y sociedades del Estado Nacional, Provincial, Municipal o local, hasta un máximo de catorce (14) puntos.

8.1.2) Un (1) punto por cada año de ejercicio en la posición, en el caso en que la persona ya se encuentre designada en forma interina en el cargo al cual se postula, hasta un máximo de 6 puntos.

8.1.3) Medio (0,50) punto por año de antigüedad en el área del concurso con un máximo de 5 puntos.

8.2). Formación. Se otorgará, un puntaje de hasta Veinte puntos (20), conforme la siguiente tabla.

1	Diplomatura Municipal (ICAM )	2 puntos
2	Por Título Secundario	3 puntos
3	Por Título Terciario oficialmente reconocido No afín al cargo	4 puntos
4	Por Título Terciario oficialmente reconocido Afín al cargo	6 puntos
5	Carrera Universitaria incompleta – 0.8 punto por cada 10 % de materias aprobadas	Hasta un máximo de 7.20 Puntos.
6	Por Título Universitario de Grado no Afín al cargo	8 puntos
7	Por Título Universitario de Grado Afín al cargo	10 puntos
8	Maestría Universitaria o Posgrado Afín al cargo	12 puntos
9	Por Capacitación relacionada con la Administración Pública en General y con el Puesto, 0,50 puntos por cada curso,.....>	Hasta un total de 6 puntos
10	Cursos I.C.A.M. relacionados con el puesto: 0,50 por cada uno, .....>	Hasta un total de 6 puntos

(\*) Los puntajes de los ítems del 01 al 08 se computaran solo por el de mayor valor y no resultaran acumulativos aun cuando se trate de diferentes carreras.



9.3). Examen Escrito. **Se otorgará un puntaje de hasta Treinta y cinco (35) puntos máximo, con un puntaje mínimo requerido de veintiún (21) puntos.**

9.4). Entrevista Personal. **Se otorgará un puntaje de hasta veinte (20) puntos máximos.**

10° Características del Examen. El examen será escrito y constará de dos partes: en la primera se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos generales, con grado de complejidad acorde al cargo al que aspira. La modalidad de respuesta será de Múltiple Choice (elección múltiple). En la segunda se plantearán a cada concursante preguntas sobre conocimientos específicos relativos al cargo al que aspira. En este caso la modalidad de evaluación consistirá en preguntas abiertas y/o casos prácticos. La elección de los temas que se planteen será definida por el Comité de Evaluación, quien participará en la preparación de los exámenes. El ICAM y su Comité Asesor colaborarán en la preparación del material de estudio.

11° Puntuación mínima. El examen deberá ser aprobado con una calificación mínima total de veintiún (21) sobre treinta y cinco (35) puntos. No se exigen calificaciones mínimas de cada parte. Las calificaciones obtenidas en el examen escrito serán susceptibles de impugnación cuando su puntaje fuese igual o mayor a quince (15) puntos.

12° Realización del examen. El examen tendrá una modalidad de resolución individual en una sola sesión con una duración máxima de ciento cincuenta (150) minutos, y se llevará a cabo en el Municipio, "en lugar a definir que cumpla con las condiciones de ventilación y espacio necesarios por protocolo, el que será comunicado el tiempo y forma antes del examen", en las fechas determinadas en el Anexo VI. A cada concursante se le entregará un juego de copias del examen que contendrá la descripción de las consignas a cumplimentar. Las hojas serán provistas en todos los casos por el Comité de Evaluación y deben estar inicialadas por alguno de sus integrantes. El examen escrito de cada concursante se recibirá mediante un sistema que resguarde el anonimato, debiendo utilizarse una clave convencional de identificación que permita individualizar a cada uno de los concursantes sólo después de la evaluación. Los concursantes que hubieren identificado sus exámenes serán eliminados y, en consecuencia, excluidos del concurso.

El examen se iniciará a la hora convenida con una tolerancia máxima de veinte (20) minutos, pasados los cuales no se admitirá el ingreso de ningún concursante. La llegada del concursante posterior a los 20 minutos de tolerancia o su ausencia al examen, cualquiera sea la causa, determinará su exclusión automática del concurso.

En todos los casos, para poder realizar el examen los concursantes deberán acreditar su identidad mediante la exhibición del DNI, LE o LC correspondiente.

13° Entrevista. La entrevista tendrá como finalidad conocer las aptitudes y antecedentes de cada concursante y su capacidad para desempeñar el cargo al que aspira. Será realizada en el Municipio y será conducida por miembros del Comité de Evaluación. Tendrá una duración máxima de una (1) hora.

14° Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación estará integrado por funcionarios del Ejecutivo Municipal de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y tendrá a su cargo la puesta en marcha del proceso; la selección de material para la Guía de Estudio; la realización de los exámenes y entrevistas; la corrección del examen escrito; la confección del orden de mérito provisorio y la resolución de cualquier presentación en el marco del Concurso.

El Comité, mediante resolución fundada, podrá excluir del concurso a quien incurriere en conductas o actitudes contrarias a la ética y la buena fe. Si como consecuencia de estas situaciones, se hubiese alterado el normal desarrollo del proceso de selección en cuestión, el Comité podrá disponer la anulación de la etapa donde ocurrió dicho incidente y requerir su nueva realización.

El Comité de Evaluación podrá requerir la participación de unidades académicas reconocidas para que participen como veedores del proceso de concurso. Los veedores, podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes; y podrán plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

La unidad académica convocados deberán asegurar las correspondientes medidas de seguridad que garanticen la imparcialidad absoluta en el desarrollo del concurso.

15° Orden de Mérito Provisorio. Una vez concluido el proceso examinador, el Comité de Evaluación elaborará el Orden de Mérito Provisorio de los postulantes fundamentando sus conclusiones en base a lo siguiente:

- Puntaje por los antecedentes acreditados.
- Puntaje obtenido en el Examen Escrito.
- Puntaje obtenido en la Entrevista.

La calificación final sólo se aplica a aquellos concursantes que hubiesen atravesado satisfactoriamente todas las instancias de evaluación.

El Comité de Evaluación confeccionará un Acta de cierre en la que constarán los resultados finales del proceso y la elevará al Sr. INTENDENTE, quien, previo análisis, dispondrá su publicación.

16° Impugnaciones. El Comité de Evaluación recibirá las impugnaciones a la nómina provisorio publicada por parte de aquellos que acrediten un interés legítimo. El Comité de Evaluación deberá darle intervención de cada impugnación a la Junta de Calificaciones del Municipio dentro de las cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de presentada la impugnación, pudiendo prorrogar este plazo si así lo considera necesario. La Junta de Calificaciones analizará y resolverá cada impugnación, con el asesoramiento, de la Subsecretaría de Coordinación Legal y Técnica, en los aspectos formales. En caso de falta de acuerdo en la Junta de Calificaciones, la impugnación será resuelta por el Sr. INTENDENTE o el funcionario que él designe.

Las observaciones e impugnaciones deberán ser fundadas, no admitiéndose meros cuestionamientos genéricos o discrepancias con los criterios generales de calificación.



- 17° Publicación del Orden de Mérito Definitivo. EL MUNICIPIO publicará los resultados finales y realizará las correspondientes designaciones.
- 18° Plazos. Todos los plazos se computarán únicamente como días hábiles y en el horario de 8 a 14 horas, salvo indicación en contrario.
- 19° Cargos desiertos. Se declararán desiertos los cargos que no registren inscriptos, no cuenten con aspirantes que cumplan los requisitos mínimos para ser admitidos, o cuando ninguno de los admitidos hubiera cumplimentado los requisitos establecidos en cada etapa.
- 20° Inasistencias. La inasistencia por parte del participante a cualquiera de las etapas implica que ha optado por desistir de su postulación, y resulta en la exclusión automática del concurso sin necesidad de acto administrativo o notificación particular al interesado.
- 21° Exclusiones. Las decisiones que impliquen la exclusión de un postulante del concurso, en cualquiera de sus etapas, se harán efectivas sin necesidad de acto administrativo o notificación particular a los interesados.
- 22° Notificaciones. En caso de considerarse oportuno, se podrán remitir notificaciones a las direcciones de correo electrónico denunciadas por los postulantes, las cuales serán consideradas válidas y suficientes, y se presumirán recibidas el día posterior de haber sido enviadas.
- 23° Toda aquella situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Sr INTENDENTE, en uso de sus facultades.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09 14:20:09  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:17:40 -03'00'



## ANEXO V

### Secretaría de Espacios y Servicios Públicos GUÍA DE ESTUDIO ORIENTATIVA PARA EXÁMENES ESCRITOS

- a) Bibliografía común para todos los cargos de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos:

Disponible

en: [http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando\\_categoria=6](http://intranet.lanus.gob.ar/documentos?buscando=&buscando_categoria=6)

1. Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto – Ley Nº 6769/58).
2. Ordenanza General de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Buenos Aires Nº267/80
3. Convenio Colectivo de Trabajo 56/18 para el Municipio de Lanús (Ordenanza Nº12647)
4. Ley Régimen Marco del Empleo Municipal de la Provincia de Buenos Aires Nº14656.
5. DECRETO LEY 7647/70 (Ley de Normas de Procedimiento Administrativo).
6. Major Macro Sistema Integrado Municipio 2.0 Administración y Gestión Gubernamental, Manual de Usuario
7. Ley 24.557 Riesgo del Trabajo y sus modificatorias
8. Ley 27.348 Complementaria de la Ley sobre Riesgos del Trabajo.
9. Procedimiento ART

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09 14:20:39 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09 21:29:35  
-03'00'

ANEXO VI

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

CALENDARIO	
PERIODO DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	Desde publicación oficial hasta el 28/06/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL LISTADO DEL PERSONAL INSCRIPTO Y HABILITADO A PARTICIPAR EN EL CONCURSO	05/07/2021
EXAMEN ESCRITO	Del 12/07/2021 al 14/07/2021 INCLUSIVE
PERÍODO DE LAS ENTREVISTAS PERSONALES	Del 19/07/2021 al 20/07/2021 INCLUSIVE
APROBACION Y PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO PROVISORIO PARA CADA UNO DE LOS CARGOS	21/07/2021
PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE IMPUGNACIONES AL ORDEN DE MERITO PROVISORIO DE LA NÓMINA PUBLICADA	Del 26/07/2021 al 28/07/2021 INCLUSIVE
PUBLICACION DEL ORDEN DE MERITO DEFINITIVO	04/08/2021

**COCHELLO**  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09 14:21:10  
-03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:20:13 -03'00'

ANEXO VII

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Miembros Titulares

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Gastón Cochello	Secretario de Espacios y Servicios Públicos
Alejandro Sánchez	Sub Secretaria de Espacios Verdes
Cesar Barrese	Subsecretario de Higiene Urbana
Maria Candela Fernandez Escobar	Directora General de Administración

Miembros Suplentes

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Hernán Gullo	Subsecretario de Coordinación y Planificación Técnica
Patricia Nélide Brizuela	Directora de Asistencia Legal
María Belén Millán	Directora de Medio Ambiente

Coordinador y Secretario de Actas

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO
Luis Soricaro	Director de Recursos Humanos

**COCHELLO**  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09  
14:21:41 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:22:53 -03'00'

## ANEXO VIII

Secretaría de Espacios y Servicios Públicos

### PARTICIPACIÓN DE VEEDORES GREMIALES EN EL PLAN DE NORMALIZACIÓN POR CONCURSO DE LOS RR.HH. (PNCRRHH)

Artículo 1º: Las Entidades Gremiales con personería gremial, podrán designar la nómina de veedores para actuar en el PNCRRHH. Dicha nómina deberá ser presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos y estará conformada por cinco (5) Titulares y tres (3) Suplentes, pudiendo participar simultáneamente hasta dos (2) veedores por concurso.

Artículo 2º: Los veedores gremiales podrán participar en las diferentes etapas del proceso del concurso: desde la convocatoria, en la preparación del material de examen, análisis de antecedentes y presencia en los exámenes. Asimismo el I.C.A.M y su comité Asesor, colaborara en la preparación del material de estudio y/o exámenes.

Artículo 3º: La veeduría gremial podrá plantear su opinión y comentarios no vinculantes en cada una de las etapas.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.09  
14:22:14 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.09  
21:25:18 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.503.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.396/21, de fecha 27 de mayo del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con el Sr. MANFREDI, Guido Ernesto, D.N.I N° 41.664.032, para realizar la tarea de asistente dentro del "Proyecto UNOPS-AySA Conexiones Cloacales" según se detalla en la cláusula tercera del Contrato de Obra suscripto, por el período de vigencia del 1° de mayo al 30 de junio del año 2021;

Que, mediante el Decreto N° 1.396/21, de fecha 27 de mayo del año 2021, se autoriza el pago del mencionado contrato;

Que, atento a un error material, se consignó un monto erróneo a abonar a favor del Sr. MANFREDI, Guido Ernesto, D.N.I N° 41.664.032, por el período de mayo a junio del año 2021;

Que, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 1.396/21, de fecha 27 de mayo del año 2021, en su parte pertinente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1º:** Rectifíquese el artículo 1º del Decreto N° 1.396/21, de fecha 27 de mayo del año 2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Autorízase a abonar la suma de \$ 84.000 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL) a favor del Sr. MANFREDI, Guido Ernesto, DNI N° 41.664.032, pagadera en 2 (DOS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 42.000 (PESOS CUARENTA Y DOS MIL), correspondiente a los meses de mayo y junio del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.”*

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma y a favor de la persona mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 10:26:53  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.10  
12:19:50 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.504.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, mediante el Decreto N° 1.174/21, de fecha 30 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 29, para el día 03 de Junio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**;

Que, en el acto de apertura de la mencionada licitación llevado a cabo el día 03 de Junio de 2021 a las 12:00 hs., se presentó una única oferta;

Que, ante tal circunstancia resulta necesario proceder a realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 29 - 2º Llamado, para el día 06 de Julio del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ROPA DE TRABAJO**, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido N° 3-302-98/2021, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 11.369.964,10 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS).

**Artículo 2º:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado; el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41, 42, y 43 – Partidas 2.2.2. y 2.2.3. – F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; comuníquese a la Secretaria de Comunicación Social y a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.10  
14:05:49 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:28:28 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 19:01:56 -03'00'



Lanús, 10 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.505.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; y

### **CONSIDERANDO**

Que, con fecha 11 de Junio de 2020, se ha celebrado un Convenio con Agua y Saneamientos Argentinos S.A. (AySA) a los efectos de implementar el Plan Agua y Cloacas Más Trabajo;

Que, las actividades y obras contempladas en el mencionado Plan serán financiadas por ambas partes según lo convenido, procurando optimizar la concreción de las obras propuestas;

Que, al efecto de contemplar un enfoque de género integrado en el mencionado Plan, las Cooperativas de Trabajo que se constituyan para tal fin, garantizarán en su conformación la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, teniendo en cuenta sus particularidades, necesidades de cada uno, descartando cualquier prejuicio de que las tareas a encarar no sean apropiadas para el género femenino;

Que el Plan, como proyecto técnico social, apunta a contribuir al desarrollo comunitario de los barrios, no sólo con la ejecución de las obras incluidas, sino también mediante acciones de promoción comunitaria a cargo de las Cooperativas de Trabajo;

Que, los Acuerdos de Transferencias de Fondos para la ejecución de las Obras correspondiente al Plan Agua y Cloaca Más Trabajo corresponden a las Obras: "Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2-SC703013" y "Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1-SC70285";

Que, según la Cláusula 1 de dichos Acuerdos, AySA aportará los fondos necesarios por la suma total de \$ 75.460.522,22 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS) correspondiente a las Obras: "Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M2-SC703013" y "Obra Red Secundaria Cloacal Internacional Norte Terminación M1-SC70285";

Que, según lo expuesto precedentemente se hace necesaria la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Ampliase la Cuenta en el Cálculo de Recursos en la suma de \$ 75.460.522,22 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	4	01	02	3.2	75.460.522,22.-
<b>Total</b>					<b>75.460.522,22.-</b>

**Artículo 2°:** Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 75.460.522,22 (PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIDOS CENTAVOS) en las Categorías Programáticas, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	12	47.77.54	4.2.2	1.3.3	32.873.816,92.-
01	12	01	3.4.9	1.3.3	2.610.586,27.-
01	12	47.77.55	4.2.2	1.3.3	37.005.664,21.-
01	12	01	3.4.9	1.3.3	2.970.454,82.-
<b>Total</b>					<b>75.460.522,22.-</b>

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 10:29:42 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.10 12:22:47  
-03'00'

**Lanús, 10 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.506.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO - para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-334-APN-PTE hasta el 11 de junio del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, referente a la adquisición de 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL) BOLSAS DE RESIDUOS, que serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para desarrollar las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se deja constancia que ha fracasado la Licitación Pública N° 15/21 y la Licitación Privada N° 32/21 atento a haber contado en ambos casos, en el primer y segundo llamado, con una sola oferta. De este modo, con fecha 20 de mayo del año 2021, se ha remitido la actuación de la Licitación Pública N° 15/21 al Honorable Concejo Deliberante para su tratamiento y adjudicación, por lo cual resulta necesario adquirir una cantidad de dichos insumos hasta tanto se resuelva la Licitación mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 09 de junio del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, a la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, por la suma de \$ 2.304.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL), por resultar la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Contrátese con la firma MONSALVO MARCELO JAVIER, CUIT N° 23-21441329-9, Proveedor Municipal N° 6007, con domicilio en la calle Tres Sargentos N° 1.840, de la Localidad de Gerli, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 180.000 (CIENTO OCHENTA MIL) BOLSAS DE RESIDUOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-167/2021, solicitadas por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma de \$ 2.304.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL), las cuales serán utilizadas en el desarrollo de las tareas de limpieza y recolección de residuos de la vía pública, por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO**  
**Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.10  
11:09:31 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:06:05 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 18:51:24 -03'00'



**Lanús, 10 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.507.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° P-92.751/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone “que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”;

Que, el artículo N° 130 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, establece que las Ordenes de Pago en concepto de pasajes, medicamentos bajo receta, y otras entregas previstas para ayuda a indigentes, se complementarán con planillas que detallen el nombre y domicilio de los beneficiados, la causa y la fecha del beneficio;

Que, mediante el Decreto N° 0997/21, de fecha 21 de abril del año 2021, se otorga una ayuda económica a la señora Susana Patricia SÁNCHEZ, DNI N° 30.054.644, por la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00), pagadera en seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos diez mil (\$ 10.000,00), para ser destinadas al pago del alquiler de una vivienda para residir con su grupo familiar y contar con condiciones habitacionales mínimas indispensables;

Que, ya se ha abonado la cuota correspondiente al mes de abril del año 2021;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, mediante nota de fecha 21 de mayo del año 2021, solicita arbitrar las acciones necesarias para modificar la condición de pago dispuesta precedentemente, atento la gravedad de la enfermedad de la hija de la señora SÁNCHEZ -Brisa HERRERA DNI 43.913.073-, quien padece “INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NAC GRAVE”, la cual se ve afectada gravemente por la actual situación de pandemia, provocada por el COVID 19;

Que, la Secretaria mencionada solicita efectuar en un único pago el saldo restante de la ayuda económica otorgada, correspondiente a la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000,00);

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese la condición de pago dispuesta en el Decreto N° 0997/21, de fecha 21 de abril del año 2021, autorizando a abonar el saldo restante de pesos cincuenta mil (\$ 50.000,00), a la señora Susana Patricia SÁNCHEZ, DNI N° 30.054.644, en virtud de la seria enfermedad de su hija Brisa HERRERA DNI 43.913.073, quien padece “INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA NAC GRAVE”, la cual se ve afectada gravemente por la actual situación de pandemia, provocada por el COVID 19.

**Artículo 2°:** Se deja constancia que ya se ha efectuado el pago de la primera cuota de pesos diez mil (\$ 10.000,00), conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0997/21.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.10  
13:08:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:14:36 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 18:53:46  
-03'00'

Lanús, 10 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.508.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Expediente EYFCL -000004-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de Noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto ente el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, con fecha 30 de abril del año 2021, se suscribió un Contrato de Obra con la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, que tiene por objeto, la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de asistencia, incluyendo tareas a cargo de la contratista, inherentes a la dirección técnica y administración integral del mencionado programa, conforme lo detallado en la Cláusula Primera del contrato de obra suscripto;

Que, asimismo, con fecha 31 de mayo del corriente año las partes suscribieron una *addenda* mediante la que se aclaran errores numéricos formales que contenía el contrato original, ello sin realizar cambios sustanciales en las condiciones pactadas;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras se extiende desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen jurídico;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Reconócese la suma de pesos veintitrés mil doscientos ochenta y dos (\$ 23.282,00) a la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, correspondiente a la cuota del mes de mayo del año 2021, en función del Contrato de Obra suscripto con fecha 30 de abril del año 2021, con las modificaciones incorporadas por la *addenda* suscripta el 31 de mayo del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos novecientos setenta y cuatro (\$ 162.974,00) la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, en función del Contrato de Obra en cuestión.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de la Señora María Pía, REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, por los montos y períodos detallados en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.10  
13:09:58 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:22:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 18:53:05  
-03'00'



Lanús, 10 junio de 2021-

DECRETO N° 1.509.

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; el Decreto Provincial N° 2.980/00 - Reforma de la Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo del año 2021; las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6/21, N° 3-601-60/21, N° 3-816-7/21 y N° 3-1601-27/21; y

### **CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Dirección del ICAM, y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionaron las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6/21, N° 3-601-60/21, N° 3-816-7/21 y N° 3-1601-27/21, respectivamente, para la adquisición de artículos de librería;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 26 de abril del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 27 - 1<sup>er</sup> Llamado, para la adquisición de los artículos de librería solicitados por las dependencias mencionada precedentemente, habiéndose presentado las ofertas de RISSO FERNANDO y PAPELERA ONCATIVO S.A.;

Que, mediante el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo de 2021, se realizó la adjudicación a ambas firmas de los ítems correspondientes en virtud de ser las ofertas más convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, en dicha oportunidad se solicita realizar un Segundo Llamado para aquellos ítems que contaron con una única oferta, o que las ofertas no se ajustaron a lo solicitado;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, la Dirección General de Compras emitió la Circular sin consulta mediante la cual se modificó la fecha de apertura, pauta para el 26 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., para el 31 de mayo del año 2021, atento las medidas dispuestas por el DECNU-2021-334-APN-PTE;

Que, el día 31 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs, se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, habiéndose presentado las ofertas de las firmas ABRIOLA VANESA LORENA, COLAZO LUCAS MATIAS y TECNOVISION COMERCIAL S.A.;

Que, las firmas ABRIOLA VANESA LORENA y TECNOVISION COMERCIAL S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y la firma COLAZO LUCAS MATIAS cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Dirección General de Compras solicita en su informe de fecha 08 de junio del 2021, que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, cuya apertura se realizó el día 31 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, solicitados por la Subsecretaría de Ingresos Públicos, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, la Secretaría de Salud, la Dirección del ICAM, y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en las Solicitudes de Pedido N° 3-409-6, N° 3-601-60, N° 3-816-7 y N° 3-1601-27/2021, y que no han sido adjudicados mediante el Decreto N° 1.234, de fecha 04 de mayo de 2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma COLAZO LUCAS MATIAS - C.U.I.T. N° 20-26721672-0 - Proveedor Municipal N° 5881, con domicilio en la calle Bas Arturo M. N° 855, de la Localidad de



Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición del ítem N° 2 del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, por la suma de \$ 28.500,00 (PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma ABRIOLA VANESA LORENA - CUIT N° 27-26326034-7 - Proveedor Municipal N° 5060, con domicilio en la calle Leandro N. Alem N° 183, del Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 3, 15, 16 y 17 del Concurso de Precios N° 27 - Segundo Llamado, por la suma de \$ 144.750,00 (PESOS CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción 01.06, 01.02, 01.16 - Cat. Prog. 01, 23, 81 - Partidas 2.3.1, 2.3.4, 2.9.2 y 2.9.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos.

**Artículo 5°:** Se procederá a la anulación de los ítems N° 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, por superar en un 20 % el precio cedido estimativamente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Economía y Finanzas; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.14  
10:01:12 -03'00'

VIVONI Thelma  
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI  
Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.10 14:45:38 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.11  
10:39:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.10 19:04:43  
-03'00'



Lanús, 11 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.510.**

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021; el Decreto N° 2.077/2016; los Decretos N° 884/2020, N° 943/2020, N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021, N° 0928/2021, N° 1.241/2021, y N° 1.355/2021; la Resolución Ministerial N° 705/2020; la NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDBGCYE; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 884, de fecha 19 de marzo del año 2020, se adjudicó la Licitación Pública N° 10, referente a "ALIMENTOS PARA EL SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte;

Que, por Decreto N° 943, de fecha 28 de marzo del año 2020 se modificó la modalidad de prestación del SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR Y MUNICIPAL mediante entrega de Módulos de Alimentos de conformidad con la RESOC-2020-705-GDEBA-DGCYE;

Que, mediante los Decretos N° 1.186/2020, N° 1.187/2020, N° 1.371/2020, N° 1.533/2020, N° 1.676/2020, N° 1.856/2020, N° 1.910/2020, N° 2.086/2020, N° 2.311/2020, N° 0303/2021, N° 0591/2021, N° 0928/2021, N° 1.241/2021 y N° 1.355, se adjudicó la adquisición de Bolsones de Módulos de Alimentos conforme a la nueva modalidad determinada por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, siendo la última adjudicación la correspondiente al mes de mayo del año 2021;

Que, por Notificación NO-2021-04308646-GDEBA-DCPAAYSDBGCYE de fecha 25 de febrero del año 2021, se informa que a partir del mes de marzo del año 2021 inclusive, el valor del módulo quincenal pasará a ser de \$ 983,27 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTISIETE CENTAVOS), resultando en un valor mensual del mismo de \$1.966,54 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS), en el marco de lo establecido en la RESOC2020-705-GDEBA-DGCYE referida a la prestación del Servicio Alimentario Escolar mediante la entrega de módulos alimentarios y tomando en consideración la RESOC-2021- 10-GDEBA-MJGM a través de la cual se aprobaron las actualizaciones para el inicio de clases 2021 del PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES;

Que, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por intermedio de la notificación NO-2021-11213365-GDEBA-DCPAAYSDGCYE, de fecha 07 de mayo del año 2021, informa respecto al SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR, que a partir del mes de mayo del año 2021 se autoriza para el Municipio de Lanús la cantidad total de 52.540 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA) cupos;

Que, se deja constancia que se llamó a Licitación Pública N° 34, para el día 16 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., para licitar el SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR y el SERVICIO ALIMENTARIO MUNICIPAL para los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021, referente a la adquisición de BOLSONES DE MÓDULOS DE ALIMENTOS, conforme al cupo total autorizado por la Provincia de Buenos Aires, para ser entregados a niñas, niños y adolescentes, que concurren a los Establecimientos Educativos Provinciales del Distrito de Lanús y que son asistidos a través del SAE (SERVICIO ALIMENTARIO ESCOLAR), correspondientes al mes de junio del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita emitir el acto administrativo que ordene contratar con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7, por la suma de \$ 41.315.459,04 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS); con la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS para las zonas N° 1, 2, 3 y 9, por la suma de \$ 53.763.783,84 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS) y con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8, la suma de \$ 8.243.819,52 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021, resultando sus ofertas económicamente convenientes a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Adjudíquese a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S. A., CUIT N° 30-70839222-3, Proveedor N° 5174, con domicilio en la calle Uriarte N° 1.020, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 1, 2, 3 y 9 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, en virtud de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 53.763.783,84 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS), correspondiente al mes de junio del año 2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma TEYLEM S.A. - C.U.I.T. N° 33-70844441-9, Proveedor N° 2-3859, con domicilio en la calle Pedro Ignacio Rivera N° 4.110, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, para las zonas N° 4, 5, 6 y 7 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 41.315.459,04 (PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS), correspondiente al mes de junio del año 2021.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma CAMARGO PATRICIA ANGELINA, CUIT N° 27-16474638-6 - Proveedor N° 6024, con domicilio en la calle 105 N° 938, Planta Baja, de la Localidad de Guernica, del Partido de Presidente Perón, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de BOLSONES DE MODULOS ALIMENTARIOS, la zona N° 8 correspondiente al Servicio Alimentario Escolar, surgido de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-100/2021, por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 8.243.819,52 (PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente al mes de junio del año 2021.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar los montos determinados en los artículos 1°, 2° y 3°; con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.11  
11:15:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
16:51:13 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.11 16:22:37 -03'00'



Lanús, 11 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.511.

### VISTO

La Ley Nacional N° 26.743, de Identidad de Género, promulgada el 23 de mayo del año 2012; la Ley Provincial N° 14783/15; el Decreto Reglamentario N° 1473 del 25 de noviembre del año 2019; la Ordenanza N° 13.082, sancionada el 30 de noviembre del año 2020; y

### CONSIDERANDO

Que, la Ley Nacional N° 26.743 ha establecido las condiciones jurídicas y administrativas para que sea reconocido y garantizado el derecho humano fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad de género, a ser tratada de acuerdo a ella y al libre desarrollo de su persona conforme dicha identidad y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad;

Que, la Ley N° 14.783, establece que el sector público de la provincia de Buenos Aires debe ocupar en una proporción no inferior al uno por ciento (1%) de la totalidad de su personal a personas travestis, transexuales y transgénero que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo;

Que, por la Ordenanza N° 13.082, la Municipalidad de Lanús adhirió al régimen de cupos laborales establecidos por la Ley N° 14.783/2015, debiendo el Departamento Ejecutivo implementar de manera progresiva la ocupación de puestos de trabajo según la disponibilidad de cargos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Aprobar la reglamentación de la Ordenanza N° 13.082, sancionada el 30 de noviembre del año 2020, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 2°:** Designar como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza 13.082/2020, a la Secretaría de Desarrollo Social, o la jurisdicción que en el futuro la reemplace, quien dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, que resulten necesarias.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Empleo, Educación y Deporte y la Señora Secretaria de Desarrollo Social.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; remítanse fotocopias del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicación para su amplia difusión, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.11  
11:16:20 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.14  
11:13:16 -03'00'

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.11  
19:03:22 -03'00'

Lanús, 11 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.512.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; el Decreto N° 201 con Anexo I, de fecha 29/01/2021; el Decreto N° 493 con Anexo I, de fecha 08/03/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 0201, de fecha 29 de enero del año 2021, se establece el pago a los profesionales que figuran en el anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se incluye a la señora Carla Nicole GARCIA, DNI 39.715.012, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde el mes de enero al mes de diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante el Decreto N° 0493, de fecha 08 de marzo del año 2021, se establece el pago a los profesionales que figuran en el anexo I que forma parte integrante del mismo, entre los que se incluye al señor Oscar Eduardo FIGUEREDO, DNI 25.295.828 y a la señora Lorena FARIÑA, DNI 24.587.236, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde el mes de febrero al mes de diciembre del año 2021, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante nota de fecha 28 de mayo del año 2021, la señora Carla Nicole GARCIA, D.N.I. 39.715.012, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 14 de junio del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, mediante nota de fecha 23 de abril del año 2021, el señor Oscar Eduardo FIGUEREDO, D.N.I. 25.295.828, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 10 de mayo del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, mediante nota de fecha 15 de mayo del año 2021, la señora Lorena FARIÑA, DNI 24.587.236, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de junio del año 2021, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto los contratos de obra suscriptos con la señora Carla Nicole GARCIA, con el señor Oscar Eduardo FIGUEREDO y con la señora Lorena FARIÑA;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen legal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 14 de junio del año 2021, el contrato de obra suscripto con la señora Carla Nicole GARCIA, D.N.I. 39.715.012, aprobado por Decreto Municipal N° 201/21, cuyos antecedentes constan en el Expediente S-92552/2021.

**Artículo 2°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 10 de mayo del año 2021, el contrato de obra suscripto con el señor Oscar Eduardo FIGUEREDO, D.N.I. 25.295.828, aprobado por Decreto Municipal N° 493/21, cuyos antecedentes obran en Expediente S-92552/2021-1.

**Artículo 3°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de junio del año 2021, el contrato de obra suscripto con la señora Lorena FARIÑA, D.N.I. 24.587.236, aprobado por Decreto Municipal N° 493/21, cuyos antecedentes constan en Expediente S-92552/2021-1.

**Artículo 4°:** El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.11  
19:05:18 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.14  
11:16:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.14 10:12:41  
-03'00'



Lanús, 11 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.513.

**VISTO**

El Decreto-Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.758, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza N° 12.717; y

**CONSIDERANDO**

Que, señala la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, la necesidad operativa del cambio de denominación de la Sección de seguridad e Higiene interna, y de su dependencia, en el organigrama de este Municipio;

Que, dicha área, a partir del día 1° de junio de 2021, ha pasado a denominarse 'Sección de Reclamos Vecinales' dependiendo de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de la Dirección General de Administración, en el área de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, con las misiones y funciones que oportunamente se le asignarán.

Que, el señalado cambio de denominación no implica modificación presupuestaria alguna de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifíquese la denominación a partir del día 1° de junio de 2021, de la actual 'Sección de Seguridad e Higiene Interna', de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Denomínese a partir del 1° de junio del año 2021, al área mencionada en el artículo primero que antecede, como 'Sección de Tramitación Electrónica', la que dependerá funcionalmente de la Dirección de Coordinación de Reclamos, correspondiente a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 0502, Dirección de Coordinación de Reclamos, Agrupamiento 2, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.



**Artículo 3°:** Modifíquese la denominación a partir del día 1° de junio de 2021, de La actual 'Sección Recursos Humanos de Servicios', de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 4°:** Denomínese a partir del 1° de junio del año 2021, al área mencionada en el artículo que antecede, como 'Sección de Geolocalización de Reclamos', la que dependerá de la Dirección de Coordinación de Reclamos, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Categoría Programática 01, Oficina 0502, Dirección de Coordinación de Reclamos, Agrupamiento 2, con las misiones y funciones que se detallan en el Anexo I del presente decreto.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos, y la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y para su ulterior trámite, pase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.11 12:42:35  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
17:00:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.11 16:32:17 -03'00'



## ANEXO I

### **Sección de Tramitación Electrónica**

#### Misiones y funciones

La Jefatura de Sección de Tramitación Electrónica, estará a cargo de supervisar, coordinar y fiscalizar todos los expedientes ingresados a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos que involucren un reclamo vecinal relacionado con las tareas que la citada Secretaria desarrolle. Con la finalidad de mejorar los tiempos de resolución de los mismo.

#### Funciones

- Gestionar los reclamos ingresados por el Sistema de Tramitación Electrónica.
- Proponer mejoras de las políticas de autogestión, brindando recursos que otorguen autonomía a los ciudadanos en la resolución de sus diferentes formas de demanda.
- Verificar que sea el único canal de recepción de expedientes.
- En coordinación con las diferentes Direcciones de la Secretaria, mejorar los tiempos de resolución de los reclamos.
- Coordinar la consolidación de la información sobre trámites referentes a las actividades inherentes a la Secretaría.
- Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los ciudadanos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de las áreas dependientes de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, proponiendo las acciones necesarias para la corrección de desvíos.
- Administrar y proponer mejoras en el Sistema de Gestión Vecinal (SGV), la guía de trámites, respecto de sus contenidos, información y mesa de ayuda.

### **Sección de Geolocalización de Reclamos**

#### Misiones y funciones

La Jefatura de Sección de Geolocalización de Reclamos, estará a cargo de plasmar todos los reclamos ingresados a través del Sistema de Gestión Vecinal (SGV) en un contexto digital en el cual se reflejará en tiempo real las necesidades de los contribuyentes.

## Funciones

- Gestionar y controlar el Sistema de Gestión Vecinal (SGV) de los temas inherentes a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.
- Ingresar todos los reclamos de la Secretaria en un mapa digital.
- Administrar y mantener en tiempo real el estado de los mismos.
- Realizar informes semanales de cada área de la secretaria para poder plasmar la realidad del estado de los reclamos.
- Realizar auditorías semanales y mensuales sobre los reclamos presentados por los contribuyentes.
- Administrar y proponer mejoras conforme a los resultados de las auditorias.
- Informar a la Dirección de Coordinación de Reclamos sobre cualquier anomalía en los tiempos de resolución.
- Realizar la medición de la evolución de la demanda y monitorear la evolución de la satisfacción de los ciudadanos, en relación al nivel de atención y tiempos de respuesta de las áreas dependientes de la Secretaría, proponiendo las acciones necesarias para la corrección de desvíos.
- En coordinación con las diferentes Direcciones de la Secretaria, mejorar los tiempos de resolución de los reclamos.



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.11  
17:01:50 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Jorge Manuel MATANIC, Legajo N° 27915/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 6 de mayo de 2021, la renuncia del agente Jorge Manuel MATANIC, Legajo N° 27915/0, D.N.I. N° 29.040.162, al cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de dos (02) años, tres (03) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cuatro (04) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guisela Patricia  
Fecha: 27/05/2021 10:52:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Fabian Osvaldo  
Fecha: 21/04/2021 12:01:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONZAI, RODOLFO Ortiz Mariana  
Fecha: 27/05/2021 20:02:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por BONAVIONE, Damian  
Fecha: 02/05/2021 17:32:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRANDETTI, Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:43:43hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Walter Alejandro TREMOULET, Legajo N° 28113/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 13 de mayo de 2021, la renuncia del agente Walter Alejandro TREMOULET, Legajo N° 28113/5, D.N.I. N° 20.484.071, al cargo categoría 354, con funciones de Licenciado en Enfermería, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 52, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud; registrando una antigüedad de dos (02) años, dos (02) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cuatro (04) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 20/05/2021 10:49:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIAZZOLI Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2021 12:31:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROBERTO Ortiz Marcelo  
Fecha: 27/05/2021 20:10:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOLIANO Daniel  
Fecha: 02/06/2021 17:34:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDO ETI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:48:50hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el agente Héctor Oscar CAMPOS, Legajo N° 22765/0, ha presentado nota de renuncia.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de junio de 2021, la renuncia presentada por el agente Héctor Oscar CAMPOS, Legajo N° 22765/0, D.N.I. N° 7.722.915, al cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de doce (12) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

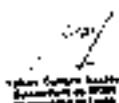
**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente por



Firmado digitalmente por VITALI Gabriele Damato  
Fecha: 21/05/2021 10:50:28hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Maurizio Massimo  
Fecha: 21/05/2021 12:31:37hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROYO Eva Maria Alarcón  
Fecha: 21/05/2021 20:09:29hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIARRA Sergio Damato  
Fecha: 02/06/2021 17:33:06hr

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por DI NANNO Massimo Giuseppe  
Fecha: 11/05/2021 19:48:48hr

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la agente Graciela Mabel GAVIRA, Legajo N° 21407/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 30 de junio de 2021, la renuncia de la agente Graciela Mabel GAVIRA, Legajo N° 21407/8, D.N.I. N° 11.399.785, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica; registrando una antigüedad de catorce (14) años, nueve (09) meses y doce (12) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 26/05/2021 10:36:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Felicit Gustavo  
Fecha: 25/05/2021 11:41:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Ortiz Machado  
Fecha: 27/05/2021 19:53:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 02/06/2021 17:33:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINGOLI Ti Noster Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:52:55hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente José Antonio Francisco RUIZ, Legajo N° 22914/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de diciembre de 2021, la renuncia del agente José Antonio Francisco RUIZ, Legajo N° 22914/6, D.N.I. N° 11.632.463, al cargo categoría 310, con funciones en la Banda Municipal, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; registrando una antigüedad de doce (12) años y un (01) mes en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y diecinueve (19) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 19/05/2021 11:04:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZILLI Fabian Gustavo  
Fecha: 22/05/2021 09:38:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ ROSOLI O Osir Nicolas  
Fecha: 27/05/2021 19:07:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCIARAFONE Luciano  
Fecha: 02/06/2021 17:03:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINCOFFTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 03:52:37hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Graciela Rosa PATRON, Legajo N° 13895/8, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Graciela Rosa PATRON, Legajo N° 13895/8.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, GUillermo Darío  
Fecha: 26/05/2021 14:35:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/05/2021 11:32:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODOLFO Ortiz Melchior  
Fecha: 27/05/2021 20:12:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Ramón  
Fecha: 02/06/2021 17:27:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:48:03hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio al ex-agente Héctor Hugo GONZALEZ, Legajo N° 13452/3, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

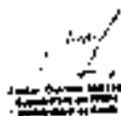
- Artículo 1°.-** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y el ex-agente Héctor Hugo GONZALEZ, Legajo N° 13452/3.-
- Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por V'DAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 26/05/2021 10:34:43hs

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MELIS  
Licenciado en DERECHO  
FIRMA ELECTRÓNICA

Firmado digitalmente por MANZANO, Juan Gustavo  
Fecha: 26/05/2021 11:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, DIOCELFO Ortiz Marcelo  
Fecha: 27/05/2021 23:15:41hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DANIEL SCHIVONE  
Especialista en Derecho y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIVONE, Daniel  
Fecha: 02/06/2021 11:27:23hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR OSWALDO  
Especialista en Derecho y Finanzas

Firmado digitalmente por GRINDL, N. Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/08/2021 09:47:38hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorío del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Rosa Lidia CEDRON, Legajo N° 13946/7, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Rosa Lidia CEDRON, Legajo N° 13946/7.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermin Daniel  
Fecha: 26/05/2021 10:33:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/05/2021 11:57:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ortiz Machain  
Fecha: 27/05/2021 20:17:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Luciano  
Fecha: 02/06/2021 17:27:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:47:02hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ley 14656;

**CONSIDERANDO:**

Considerando que el Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, ha acordado el beneficio jubilatorio a la ex-agente Ana Cristina GUZMAN, Legajo N° 13085/1, atento a que la documentación respectiva se encuentra en la Sección Contaduría de ese Instituto para su liquidación; por lo que se hace necesario proceder a dejar sin efecto el convenio suscripto de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, el convenio celebrado de acuerdo a los términos del Artículo 72° Inciso - f - de la Ley 14656, entre ésta Municipalidad de Lanús y la ex-agente Ana Cristina GUZMAN, Legajo N° 13085/1.-
- Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VICAL Guillermo Daniel  
Fecha: 25/05/2021 10:32:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Paula Costas  
Fecha: 25/05/2021 11:21:18hs

Documento firmado digitalmente por



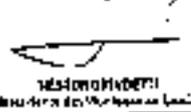
Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ortiz Alejandro  
Fecha: 27/05/2021 20:18:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Emilian  
Fecha: 02/05/2021 14:27:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CRIVELLO Nestor David  
Fecha: 11/06/2021 09:06:31hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado la designación de Jefaturas Interinas en el área de la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares; con reserva de los respectivos cargos presupuestarios.

Que dicha Secretaría, ha solicitado asimismo las recategorizaciones interinas de los agentes Fernando César ZURLO, Legajo N° 13565/2 y Andrea Fabiana SACOT, Legajo N° 22247/9.

Que los agentes mencionados reúnen todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, la designación del agente Emiliano Manuel MONTENEGRO, Legajo N° 16772/1, en carácter de Jefe Interino de la División Verificación de Obras, categoría JB (36), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3008, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente Emiliano Manuel MONTENEGRO, Legajo N° 16772/1, en un cargo categoría JA (37), Jefe Interino del Departamento Obras Particulares dependiente de la Dirección Inspección de Obras Particulares de la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 3008, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 16, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 3°.-**

Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente **Eduardo Ariel GUINGUIS**, Legajo N° 12824/7, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Verificación de Obras dependiente Dirección Inspección de Obras Particulares de la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3008, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 24, con funciones de Inspector, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina, Agrupamiento 4.-

**Artículo 4°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, la designación del agente Ariel Dario TORTOSA, Legajo N° 15171/9, en carácter de Jefe Interino de la Sección Registro de Obras Profesionales, categoría JD (34), Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, que fuera dispuesta oportunamente.-

**Artículo 5°.-**

Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente Ariel Dario TORTOSA, Legajo N° 15171/9, en un cargo categoría JB (36), Jefe Interino de la División Catastro dependiente de la Dirección Inspección de Obras Particulares de la Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 226, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 18, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 510, Agrupamiento 5.-

**Artículo 6°.-**

Designase a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente Carlos Andrés OHMURASAKI, Legajo N° 13510/2, en un cargo categoría JD (34), Jefe Interino de la Sección Registro de Obras Profesionales, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 510, Dirección General de Habilitaciones e Inspección de Obras Particulares, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 22, con funciones de Inspector de Obras Particulares, Personal Técnico Especializado de la misma Jurisdicción y Categoría Programática, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares, Agrupamiento 4; reemplazante en el cargo que reserva la agente Cecilia Edith PLACANICA, Legajo N° 14316/9.-

**Artículo 7°.-**

Recategorizase interinamente a partir del día 1° de mayo de 2021, al agente Fernando César ZURLO, Legajo N° 13565/2, de un cargo categoría 22 a un cargo categoría 24, con funciones de Inspector de Obras, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 8°.-**

Recategorizase interinamente a partir del día 1° de mayo de 2021, a la agente Andrea Fabiana SACOT, Legajo N° 22247/9, de un cargo categoría 19 a un cargo categoría 22, con funciones de Inspectora de Obras, Agrupamiento 4 de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, Secretaría Jefatura de Gabinete, Categoría Programática 20, Oficina 3008, Dirección de Inspección de Obras Particulares; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-



LANÚS  
MUNICIPIO

Artículo 9º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 10º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional, Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 20/05/2021 10:48:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2021 12:36:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGUEZ Ortiz Matias  
Fecha: 26/05/2021 10:08:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONI Damian  
Fecha: 02/06/2021 17:20:06hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:44:59hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769. Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el cambio de función del agente Alan Santiago AVALOS, Legajo N° 29187/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

**Artículo 1°.-** Asignasale a partir del día 1° de junio de 2021, al agente Alan Santiago AVALOS, Legajo N° 29187/3, categoría 310, Personal Temporal Mensualizado, Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74, Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, Agrupamiento 9, funciones de Peón.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

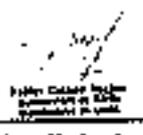
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 19/05/2021 10:32:55hs

Documento firmado digitalmente por



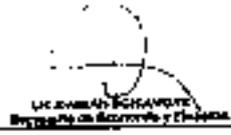
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 20/05/2021 09:36:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ojeda Machin  
Fecha: 27/05/2021 20:06:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Daniel  
Fecha: 02/06/2021 17:33:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ Nestor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:45:47hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

Los controles efectuados por la Subsecretaría de Recursos Humanos,

**CONSIDERANDO:**

Que por tal motivo se hace necesario modificar el contenido del Decreto N° 1222/2021, con referencia al agente Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15322/3.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

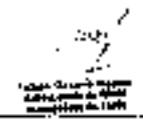
- Artículo 1°.-** Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1222/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 1°.-** Institúyase a partir del día 1° de enero de 2021, una Bonificación por Planificación de Eventos, en virtud de las disposiciones del artículo 6°, último párrafo de la Ley 14656, la cual tendrá carácter mensual y permanente y comprenderá a los agentes con categoría 32, que presten servicio en dicha fecha, en la Secretaría de Comunicación.-
- Artículo 2°.-** Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1222/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 2°.-** Reconócese a partir del día 1° de enero de 2021, la Bonificación por Planificación de Eventos, al agente Marcelo Daniel EGUÍA, Legajo N° 15322/3, categoría 32, Director General de Eventos, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 108, conforme las características mencionadas en el artículo precedente.-
- Artículo 3°.-** Modifícase el artículo 3° del Decreto N° 1222/2021, el que quedará redactado de la siguiente forma: "**Artículo 3°.-** Establécese para el agente mencionado en el artículo precedente, un porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo básico, de la categoría en que revista, como consecuencia de la Bonificación otorgada en el presente.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo César  
Fecha: 13-05-2021 10:57:20hs

Documento firmado digitalmente por



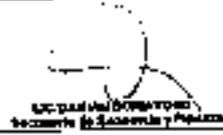
Firmado digitalmente por MAZZEO, Fernán Gustavo  
Fecha: 14-05-2021 11:34:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZA, Gonzalo Rogelio  
Fecha: 19-05-2021 10:07:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ, Ugo  
Fecha: 19-05-2021 17:26:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GHIRDETTO, Martín Omar  
Fecha: 11-06-2021 09:46:39hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Jorge Diego LOSADA, Legajo N° 23872/8.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**  
**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 19 de abril al 31 de diciembre de 2021, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Jorge Diego LOSADA, Legajo N° 23872/8.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 24/05/2024 08:51:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2024 17:31:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODRIGO Ortiz Machado  
Fecha: 27/05/2024 19:35:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 02/06/2024 17:34:53hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor David  
Fecha: 11/06/2024 09:57:39hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Tamara Nahir GARCIA, Legajo N° 24681/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 26 de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Tamara Nahir GARCIA, Legajo N° 24681/9, a la Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, categoría 18, y asignásele funciones de Operadora de PC, Personal Técnico Especializado, Agrupamiento 4, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 27/05/2021 16:40:32hs

Documento firmado digitalmente por



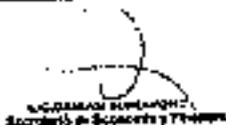
Firmado digitalmente por MAZZETTI Esteban Gustavo  
Fecha: 27/05/2021 11:28:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 27/05/2021 19:37:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GIACCHINO Damián  
Fecha: 02/08/2021 17:33:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDI Néstor Osvaldo  
Fecha: 11/06/2021 09:52:32hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Economía y Finanzas, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa Noemí GONZALEZ, Legajo N° 24630/5,

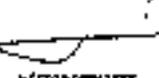
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 3 de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Rosa Noemí GONZALEZ, Legajo N° 24630/5, a la Oficina 409, Subsecretaría de Ingresos Públicos, categoría 20, y asígnasele funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por VIDAL, Crislerma De los Fecha: 27/05/2021 11:29:38hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>GUSTAVO MAZZEO          Intendente Municipal          Municipio de San Juan</small>	Firmado digitalmente por MAZZEO, Gustavo Fecha: 27/05/2021 11:29:03hs
Documento firmado digitalmente por	
	Firmado digitalmente por DONZATO, Rodolfo O. Oria, Mariano Fecha: 27/05/2021 11:44:30hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>FEDERICO SCHIAVONE          Intendente Municipal          Municipio de San Juan</small>	Firmado digitalmente por SCHIAVONE, Federico Fecha: 02/05/2021 17:25:47hs
Documento firmado digitalmente por	
 <small>NESTOR GIMENEZ          Intendente Municipal          Municipio de San Juan</small>	Firmado digitalmente por GIMENEZ, Nestor Oreste Fecha: 11/06/2021 10:52:34hs
Documento firmado digitalmente por	

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Johana Belén CAVALLI, Legajo N° 26501/4,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Autorízase a partir del día 11 de mayo de 2021, el traslado de prestación de servicios de la agente Johana Belén CAVALLI, Legajo N° 26501/4, a la Oficina 3052, Dirección de Arbolado Urbano, categoría 16, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 74.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Gabriel Daniel  
Fecha: 20/05/2021 10:51:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO, Fabian Gustavo  
Fecha: 21/05/2021 12:31:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALEZ RODRIGO Ortiz Maclean  
Fecha: 27/05/2021 20:34:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SU BAYONA, Ramón  
Fecha: 22/06/2021 17:33:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRANDE, El Nestor Grande  
Fecha: 11/06/2021 00:48:43hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, han solicitado el traslado de prestación de servicios de los agentes Alan Sebastián GODOY, Legajo N° 28354/2 y Pablo Sebastián RINCON, Legajo N° 28364/9,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Alan Sebastián GODOY, Legajo N° 28354/2, a la Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, categoría 310, y asignasele funciones de Guardián, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, Categoría Programática 43.-

**Artículo 2°.-**

Autorízase a partir del día 1° de abril de 2021, el traslado de prestación de servicios del agente Pablo Sebastián RINCON, Legajo N° 28364/9, a la Oficina 209, Dirección de Mantenimiento de Espacios Verdes, categoría 310, y asignasele funciones de Placero, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, Categoría Programática 74.-

**Artículo 3°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado: Damán SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daxer  
Fecha: 26/05/2021 10:38:18hs

Documento firmado digitalmente por



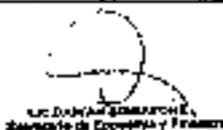
Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 26/05/2021 11:45:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Markan  
Fecha: 27/06/2021 13:56:45hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SOTI SAVONE Daniel  
Fecha: 02/08/2021 17:33:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRANDE N Nestor Orlando  
Fecha: 11/08/2021 09:54:33hs

Documento firmado digitalmente por



**Lanús, 14 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.531.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 1.392/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, mediante el Decreto N° 1.392, de fecha 26 de mayo del año 2021, se aprueba el Concurso de Precios N° 42 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 11 de mayo del año 2021, a las 11:00 hs., referente a la adquisición de "TANQUE REGADOR", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, atento a un error material se consignó de manera errónea la razón social de la firma adjudicataria, siendo correcta la firma CRETAAZ DAMIÁN LEANDRO, CUIT 20-30392904-6;

Que, corresponde proceder a rectificar el Decreto N° 1.392, de fecha 26 de mayo del año 2021, en cuanto a la firma que resultó realmente adjudicataria;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 1.392, de fecha 26 de mayo del año 2021, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *“Contrátese a la firma CRETTAZ DAMIÁN LEANDRO, C.U.I.T. N° 20-30392904-6 - Proveedor Municipal N° 6201, con domicilio en la calle Oroño N° 1.544, de la Provincia de Santa Fe, la Solicitud de Pedido N° 3-207-110/2021, por la suma total \$ 1.816.300,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.”.*

**Artículo 2°:** Modifíquese en el 8vo párrafo del Considerando del Decreto N° 1.392, de fecha 26 de mayo del año 2021, donde dice ORCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L., que corresponde decir CRETTAZ DAMIÁN LEANDRO.

**Artículo 3°:** Manténgase sin modificaciones el texto restante del Decreto N° 1.392, de fecha 26 de mayo del año 2021.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.06.14  
11:06:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.14  
12:54:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.14 12:46:38  
-03'00'



Lanús, 14 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.532.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero del año 2008, celebrado con la Universidad de Lanús; el Decreto N° 0298/2008, de fecha 06 de febrero del año 2008; el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado entre la Universidad Nacional de Lanús; y

### CONSIDERANDO

Que, en fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad de Lanús, aprobado por Decreto N° 0298/2020, de fecha 06 de febrero del año 2008, con el objetivo de brindar colaboración recíproca en los campos “académico, científico y cultural” entre ambas partes, especialmente para promover la concreción de los objetivos en común;

Que, con fecha 23 de abril del año 2021, las partes acuerdan celebrar el Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica suscripto entre la Universidad Nacional de Lanús y el Municipio de Lanús, el cual tiene por objeto la asistencia y cooperación profesional de la UNLa, en coordinación con los Departamentos de Políticas Públicas, a fin de lograr una mayor eficiencia y operatividad en los procesos de las distintas áreas de la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas;

Que, mediante el mencionado Protocolo se concretará la redacción de tres (3) manuales de procedimientos: A. Para la inscripción de proveedores; B. Para la apertura de contrataciones; y C. Para altas y bajas patrimoniales;

Que, a raíz del mencionado Protocolo, la Municipalidad de Lanús se compromete a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma de \$ 1.435.380 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), pagaderos en 7 (siete) cuotas consecutivas, siendo la primera de ellas de \$ 535.380 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA) y 6 (seis) cuotas de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), por el período comprendido de mayo a noviembre del año 2021;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 - Partida 5.3.4, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDEnte MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma de \$ 1.435.380 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA), pagaderos en 7 (siete) cuotas consecutivas, siendo la primera de ellas de \$ 535.380 (PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA) y 6 (seis) cuotas de \$ 150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), en virtud del Protocolo de Cooperación Académica y Asistencia Técnica celebrado con la Universidad Nacional de Lanús, suscripto con fecha 23 de abril del año 2021.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada precedentemente, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, CUIT 30-68287386-4, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.14 10:17:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.14 11:26:31  
-03'00'



Lanús, 14 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.533.**

**VISTO**

El Expediente 2000-89.935-D-2019, la Ordenanza N° 12.852, promulgada por el Decreto N° 2311, de fecha 14 de junio del año 2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza N° 12.852, promulgada por el Decreto N° 2311, de fecha 14 de junio del año 2019, se convalida el Contrato de Locación para la Delegación Vecinal de Valentín Alsina con las Sras. Nora Noemí BLANCO, D.N.I. N° 10.136.476, María Laura BURDENIUK, DNI N° 27.316.445, y el Sr. Federico Jorge BURDENIUK, DNI N° 34.270.590, por el inmueble ubicado en la calle Tuyutí N° 2.155, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de mayo del año 2019 al mes de abril del año 2021;

Que, con fecha 03 de mayo del año 2021, se suscribió un nuevo Contrato de Locación con las partes mencionadas precedentemente, por la suma de \$ 2.978.976 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) por el plazo de 36 (treinta y seis) meses contados a partir del 01 de mayo del año 2021, manteniendo el objeto de la contratación para el funcionamiento de la Delegación Vecinal de Valentín Alsina;

Que, el artículo 35 de la Ordenanza N° 13.688 autoriza al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos en la locación de inmuebles cuyo plazo de duración exceda el ejercicio financiero 2021;

Que, la no extensión del Contrato suscripto, provocaría al cierre transitorio de la Delegación mencionada, lo cual resulta un perjuicio para los vecinos del Partido de Lanús y la búsqueda de un inmueble, sumado a los gastos de traslado y mudanza, que generarían un perjuicio al erario Municipal;

Que, corresponde autorizar el pago del mencionado contrato;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 2.978.976 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS) en concepto de pago de alquileres de los meses de mayo del año 2021 al mes de abril del año 2024, en virtud del Contrato de Locación suscripto, pagaderos de la siguiente forma:

- Desde el 01 de mayo del año 2021 al 31 de octubre del año 2021, la suma de \$ 300.000 (PESOS TRESCIENTOS MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL);

- Desde el 01 de noviembre del año 2021 al 30 de abril del año 2022, la suma de \$ 360.000 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL);

- Desde el 01 de mayo del año 2022 al 31 de octubre del año 2022, la suma de \$ 432.000 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 72.000 (PESOS SETENTA Y DOS MIL);

- Desde el 01 de noviembre del año 2022 al 30 de abril del año 2023, la suma de \$ 518.400 (PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 86.400 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

- Desde el 01 de mayo del año 2023 al 31 de octubre del año 2023, la suma de \$ 622.080 (PESOS SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 103.680 (PESOS CIENTO TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA);

- Desde el 01 de noviembre del año 2023 al 30 de abril del año 2024, la suma de \$ 746.496 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 124.416 (PESOS CIENTO VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS);

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**

**Diego Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.06.14  
10:31:15 -03'00'



**GRINDETTI**

**Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.14  
12:51:52 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.14 12:44:59 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.534.**

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1187/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, por Decreto N° 1187 de fecha 03 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 40, para el día 14 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021, por la suma total de \$ 3.499.725 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO);

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, en el acto de apertura se recibieron las propuestas de las firmas WIDODO INVESTMENT S.A. y NICOMAT XIPO S.A.;

Que, ambos oferentes cumplieron sin observaciones con la Documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 02 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 54, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar a la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33-71127780-9, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 14 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021, por la suma de \$ 1.590.630 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA) y a la firma WIDODO INVESTMENT S.A., CUIT N° 30-71167076- 5 - PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, los ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021, por la suma de \$ 1.598.050 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO

MIL CINCUENTA), por ser las ofertas más económicas, que se ajustan a lo solicitado y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 07 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 40, cuya apertura se realizó el día 14 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de MATERIALES DE CONSTRUCCION, solicitados por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma NICOMAT XIPO S.A., CUIT N° 33- 71127780-9, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 4610, con domicilio en la calle Juncal N° 1.953, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 10, 11, 12 y 14 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021, por la suma de \$ 1.590.630 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma WIDODO INVESTMENT S.A., CUIT N° 30-71167076-5, PROVEEDOR MUNICIPAL N° 5967, con domicilio en la Avenida 25 de Mayo N° 2.459, de la Localidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición los ítems N° 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 15 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-123/2021, por la suma de \$ 1.598.050 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CINCUENTA), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en los artículos 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partidas 2.1.5, 2.6.4, 2.6.5 y 2.7.1, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.15 18:28:54  
-03'00'



COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.15 16:46:04 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16 11:08:56  
-03'00'

**Lanús, 15 de junio de 2021.**

**DECRETO Nº 1.535.**

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido Nº 3-1601-48/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo Nº 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo Nº 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-1601-48/2021, referente al servicio de "ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL";

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 3 (tres) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 03 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura al Concurso de Precios Nº 54 - 1º Llamado, referente al servicio de "ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL", según características determinadas en Solicitud de Pedido Nº 3-1601-48/2021, por la suma total de \$ 585.000,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ANONI BARBARA, PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA y NENDO DANGO S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe Técnico con fecha 14 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma “NENDO DANGO S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71535984-3 - Proveedor Municipal N° 5104, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, por la suma total \$ 590.00,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 54 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 03 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente al servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 2°:** Contrátase a la firma “NENDO DANGO S.R.L.” - C.U.I.T. N° 30-71407848-4 - Proveedor Municipal N° 5104, con domicilio en la calle Billinghurst N° 2.325 - Piso 2, Dpto. “B” - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ELABORACION DE MARCA CIUDADANA, IMAGEN Y DISEÑO GLOBAL”, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-48/2021, por la suma total \$ 590.00,00 (PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 16 - Partida 3.9.9 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente  
por VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.15  
15:46:57 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16  
10:56:42 -03'00'

2 SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.15 18:24:12  
-03'00'



Lanús, 15 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.536.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.115/21; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021 para la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA";

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Decreto N° 1.115 de fecha 27 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 39 - 1<sup>er</sup> Llamado, para el día 10 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERÍA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021, por la suma total de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MINUTILLO HNOS S.R.L. y MIGLIORE S.R.L.;

Que, ambas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto, con fecha 07 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 58 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MIGLIORE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, por la suma de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 14 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 39 - 1<sup>er</sup> Llamado, cuya apertura se realizó el día 10 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, solicitados por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase a la firma MIGLIORE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Avenida San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE PINTURERÍA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-72/2021, por la suma total de \$ 2.500.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partidas 2.5.5 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.15  
16:21:40 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16  
11:00:52 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.15 18:25:52 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.537.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-254/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, Inciso 4°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-254/2021, referente a "PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA", por la producción y exhibición de campañas de propaganda institucional en pantallas porta afiches, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-254/2021, a la firma "VIACART S.A.C.", C.U.I.T. N° 30-54080139-4, Proveedor Municipal N° 3105, por la suma de \$ 551.760,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, Inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa a la firma "VIACART S.A.C.", C.U.I.T. N° 30-54080139-4, Proveedor Municipal N° 3105, con domicilio en la calle Anatole France N°444, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por la producción y exhibición de campañas de propaganda institucional en pantallas porta afiches, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-254/2021, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 551.760,00 (PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.06.15 16:35:00  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16  
11:05:25 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.15 18:27:29 -03'00'



Lanús, 15 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.538.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL-000003-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. APAOLAZA, Delfina, D.N.I. 31.461.950, por el período comprendido entre el 01 de junio del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera del Contrato suscripto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), a favor de la Sra. APAOLAZA, Delfina, D.N.I. 31.461.950, pagadera en siete (7) cuotas iguales y consecutivas de \$60.000 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por un total de \$ 420.000 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTE MIL), a favor de la Sra. APAOLAZA, Delfina, D.N.I. 31.461.950, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.16  
11:23:15 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16  
14:39:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.16 12:55:14  
-03'00'



Lanús, 16 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.539.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el Club **Social Lanús**, CUIT adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-06-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Club **Social Lanús**, CUIT N° 30-68284585-2, solicita un subsidio de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL) para poder continuar con un tramo de la obra del techado de una cancha deportiva en la disciplina básquetbol, el cual fue iniciado en el año 2019;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del Club **Social Lanús**, copia de Estatuto debidamente certificada, copia acta de asamblea certificada con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, Constancia de CUIT, propuesta económica y presupuesto del estudio de arquitectos ESTUDIO7 de fecha 05 de mayo del año 2021 y autorización de acreditación de pago;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el Club **Social Lanús**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 700.000 (PESOS SETECIENTOS MIL), al Club **Social Lanús**, CUIT 30-68284585-2, para poder continuar con la obra de construcción de un tinglado en una cancha deportiva en la disciplina básquetbol, de la mencionada Institución.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del Club **Social Lanús**, CUIT 30-68284585-2, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 90 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por parte de la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

**Lanús, 16 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.540.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud presentada por los Centros Educativos; el Decreto N° 2.317/21; el Expediente EYFSAE-000003-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el Decreto N° 2.317/21, de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés municipal el Programa “Lanús Construye Futuro”;

Que, el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 67/2021, dispone que el regreso a las aulas se realiza en los distritos que se encuentran en etapa de distanciamiento social, preventivo y obligatorio (DISPO), efectuándose dicha evaluación de acuerdo a los lineamientos detallados en las Resoluciones N° 364/2020, 370/2020, 386/2021 y 387/2021 del Consejo Federal de Educación, así como de los criterios sanitarios elaborados por la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 4° de la Resolución 387/21 del Consejo Federal de Educación, establece que los protocolos aprobados por el Consejo Federal de Educación y los planes jurisdiccionales son de aplicación obligatoria para todas las instituciones educativas para el regreso a las actividades presenciales;

Que, en dicho contexto Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires elaboró el **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, que cuenta con lineamientos y obligaciones que deberán cumplimentar las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades de enseñanza para poder dictar clases en modalidad presencial en el ciclo lectivo 2021, buscando evitar el contagio y propagación del virus N-COVID-19;

Que, en dicho contexto, la ‘CONGREGACION MISIONERA MARIANA DEL ESPIRITU SANTO’, CUIT 30-53836412-2, solicita el otorgamiento de un subsidio con el objeto de adquirir materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del **“Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales”**, para así poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes del distrito;

Que, conforme lo informa la Subsecretaría de Educación Superior y Centros Educativos, el presente requerimiento resulta una asistencia extraordinaria y transitoria que busca acompañar a las instituciones educativas de gestión privada del distrito, que han sido afectadas por la emergencia sanitaria existente y que, durante el año 2020 sufrieron importantes bajas en su matrícula y atrasos en el pago de las cuotas, y que hoy deben realizar gastos extraordinarios, necesarios y urgentes, y además carecen de los ingresos con los que contaban regularmente;

Que, en el mismo sentido, la Secretaría en el marco de sus funciones, informa que el seguimiento de las trayectorias educativas y la contención psicopedagógica que puede realizar el cuerpo docente, no se puede garantizar con facilidad en entornos a distancia, máxime teniendo en cuenta que, de acuerdo al informe de Unicef denominado **“Encuesta COVID-19. Percepciones y actitudes de la población. Impacto de la Pandemia en hogares con niños, niñas y adolescentes”** -abril de 2020-, el 37% de los hogares de Argentina con niños, niñas y adolescentes en contacto con el sistema educativo no tiene una computadora para realizar las tareas y que **“la brecha se profundiza”** en hogares de familias de bajos recursos **“porque el 28% no tiene Internet y el 53% estudia sin computadora”**;

Que, constituye entonces una política de Estado asegurar que niños, niñas y adolescentes puedan asistir a las escuelas, especialmente teniendo en miras el programa Lanús Construye Futuro, desarrollado por esta Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, que fue declarado de interés municipal mediante el Decreto N° 2.317/20 mencionado precedentemente;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la Institución: nota del Representante Legal solicitando el subsidio, constancia de AFIP, acta constitutiva de la Institución, DNI de apoderado o representante legal, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por cada uno de los Jardines de Infantes, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar a cada uno de ellos, un subsidio, con cargo a rendir cuentas, de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, a la 'CONGREGACION MISIONERA MARIANA DEL ESPIRITU SANTO', CUIT 30-53836412-2, por la suma de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), para la adquisición de materiales y/o equipamiento y la mano de obra necesaria para el cumplimiento del "**Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires para Un Regreso Seguro a las Clases Presenciales**", a los efectos de poder dictar clases a niños, niñas y adolescentes que concurren a dichas instituciones.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la 'CONGREGACION MISIONERA MARIANA DEL ESPIRITU SANTO', CUIT 30-53836412-2, por la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de sesenta (60) días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda, y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Lanús, 16 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.541.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el expediente N° 92.970-21; y

### CONSIDERANDO

Que es misión de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes favorecer el desarrollo del deporte como parte integrante de la educación y la cultura, garantizando el acceso de la población a actividades deportivas en igualdad de condiciones y oportunidades;

Que una de las misiones de la Subsecretaría de Deportes, dependiente de la mencionada Secretaría, es fomentar el nivel de la educación física comunitaria y la recreación a partir de la implementación de programas deportivos permanentes y dinámicos destinados a estimular el desarrollo físico, fortalecer la salud y optimizar el empleo en el tiempo libre, sistematizando la formación, detección y seguimiento de prospectos y talentos deportivos de nuestro Municipio, y asimismo tiene como finalidad tanto la promoción del deporte como de sus deportistas en todas sus etapas, modalidades y niveles de competencia;

Que el Sr. Nicolás Guillermo PALLARES, con DNI N° 35.127.561, es un deportista que reside en nuestro distrito, se desempeña desde los 10 años como ciclista y en el año 2014 comenzó su trayectoria de manera profesional;

Que el deportista participó en varias oportunidades del equipo de ciclismo, que entrena en el velódromo ubicado en el parque municipal Eva Perón, representando al Partido de Lanús en certámenes de importante renombre;

Que entre sus logros el ciclista obtuvo múltiples premios y reconocimientos por su desempeño en competencias de ciclismo a nivel local;

Que el Sr. PALLARES participará, como ciclista federado en la Unión Ciclista Internacional, en los próximos meses del corriente año en las siguientes competencias: Parque Industrial de la Matanza, el día 20 de junio; Gran Premio de Berisso La Plata, el día 11 de julio; Gran Premio Ciudad de Brandsen, el día 25 de julio; Gran Premio de Nordelta, el día 15 de agosto; Vuelta de San Vicente, el día 05 de septiembre; Gran Premio Día de la Primavera Roque Pérez, el día 26 de septiembre; Gran Premio de la Diversidad Cultural Allen Río Negro (4 etapas), desde el día 09 al 11 de octubre; Vuelta al Valle Allen Río Negro (6 etapas), durante los días 17 al 21 de noviembre; y Vuelta de Cutral-Co Neuquén, desde el día 17 hasta el 19 de diciembre;

Que la práctica en eventos deportivos no sólo enaltece y desarrolla la capacidad de los deportistas que forman parte de ésta, sino que también incita y potencia la práctica deportiva a su audiencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Declárase de interés Municipal la participación del ciclista Nicolás Guillermo PALLARES, con DNI N° 35.127.561, en las siguientes competencias a realizarse durante el ciclo 2021: Parque Industrial de la Matanza, el día 20 de junio; Gran Premio de Berisso La Plata, el día 11 de julio; Gran Premio Ciudad de Brandsen, el día 25 de julio; Gran Premio de Nordelta, el día 15 de agosto; Vuelta de San Vicente, el día 05 de septiembre; Gran Premio Día de la Primavera Roque Pérez, el día 26 de septiembre; Gran Premio de la Diversidad Cultural Allen Río Negro (4 etapas), desde el día 09 al 11 de octubre; Vuelta al Valle Allen Río Negro (6 etapas), durante los días 17 al 21 de noviembre; y Vuelta de Cutral-Co Neuquén, desde el día 17 hasta el 19 de diciembre.

**Artículo 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Educación, Empleo y Deporte.

**Artículo 3º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; comuníquese para que intervenga en la faz de su competencia, dando amplia difusión del presente, a la Secretaría de Comunicación Social; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para el ulterior trámite; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado  
digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.16  
15:55:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.16  
16:15:49 -03'00'



Lanús, 17 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.542.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0664/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0664/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 19 para contratar la Obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron cinco (5) oferentes RICAVAL S.A., VALFOS S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SACH S.A.;

Que, las firmas RICAVAL S.A., VALFOS S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SACH S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la propuesta presentada por la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., fue rechazada durante el análisis de la misma, dado que no presentó la garantía de mantenimiento de oferta correspondiente a la Licitación de referencia.-

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES), la oferta de la firma SACH S.A. es de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES);

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 52, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo

evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma SACH S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial, encuadrándose en lo estipulado en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 19, realizada el día 29 de Abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0664/2021.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra "ACCESO POLO INDUSTRIAL - LANÚS ESTE", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma SACH S.A., con domicilio real en la calle Virrey Vertiz N° 1710, Piso 6, Dpto. 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Presidente Quintana N° 797, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 66.000.000,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 19, Solicitud de Pedido N° 3-501-38/2021.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.70. Pavimentos acceso al Polo Industrial Lanús Este, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 19/21.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.17  
10:39:52 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
13:03:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17  
11:39:05 -03'00'

Lanús, 17 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.543.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; la Solicitud de Pedido N° 3-501-09/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Solicitud de Pedido N° 3-501-09/21 se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para realizar la obra MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA - BARRIO NESTOR KIRCHNER, a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Av. Carlos Pellegrini, Gral. Juan José Viamonte, Orán y Cnel. Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han presentado tres (3) presupuestos, F.B. CONSTRUCCIONES S.R.L., ANIBAL DE JESUS y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, según el informe técnico de preadjudicación de fecha 25 de marzo del año 2021, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 1.340.000,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA MIL), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. de \$ 1.339.325,00 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), es 0.05 % menor al mismo;

Que, analizada la Propuesta Económica de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la Obra a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L, por ser la oferta más económica, que resulta más conveniente a los intereses municipales, que se encuentra un 0.05 % por debajo del Presupuesto Oficial y se encuadra dentro del artículo 133° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátase en forma directa la Obra MEJORAMIENTOS HABITACIONALES DE EMERGENCIA - BARRIO NESTOR KIRCHNER, a ejecutarse en el polígono delimitado por las calles Av. Carlos Pellegrini, Gral. Juan José Viamonte, Orán y Cnel. Millán, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L, con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pasaje Martín de María N° 3554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 1.339.325,00 ( PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO) con un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días corridos de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-501-09/21.

**Artículo 2º:** El gasto que demande la contratación dispuesta por el artículo 1º se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 28.77.57. Pedio ex Fabricaciones Militares, Obra 174 Viviendas + Infraestructura. Etapa 1 y 2, Partida 4.2.2. "Construcciones en Bienes de Dominio Público", Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de su adjudicación.

**Artículo 4º:** Por las Direcciones Generales de Compras y de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las empresas no Adjudicadas en la presente Contratación.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.17  
10:41:17 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
13:06:04 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17 11:40:17  
-03'00'

Lanús, 17 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.544.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12072 promulgada por Decreto N° 1.800/16; el Decreto N° 3.851/18; el Expediente D-00604-16; el Expediente D-90919-2019; el Expediente S-92535-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante el Expediente D-00604-16, tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS;

Que, asimismo, dispone seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud, ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en los Anexo I que forma parte integrante del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en el mismo se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídanse los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el Expediente S-92535-2021, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indican, en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios y radioperadores para la Dirección de Emergencias, en el marco del SISTEMA DE ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIAS SAME LANÚS.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a Imputar y librar orden de pago a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la Jurisdicción 1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Partida 3.9.9, Fuente de financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.17  
11:25:22 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
14:10:46 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17 13:26:11  
-03'00'

**ANEXO I**

<i>Conductores Sanitarios y Radiooperadores SAME</i>					
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto
TONINI MARIA DEL CARMEN	17.970.138	RADIOOPERADOR	01/05/2021	30/06/2021	\$25,000
INFANTINO ARIEL	37.139.943	CONDUCTOR SANITARIO	01/06/2021	30/06/2021	\$29,000
MOURELO DIEGO HERNAN	27.565.377	CONDUCTOR SANITARIO	01/06/2021	30/06/2021	\$29,000
MARTINS RICO GRACIELA ALEJANDRA	26.280.269	RADIOOPERADOR	01/06/2021	30/06/2021	\$25,000
MALACHITE EMILIANO	43.459.818	RADIOOPERADOR	01/06/2021	30/06/2021	\$25,000

**SIELI**  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.17  
11:25:39 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
14:24:15 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17 13:26:30  
-03'00'

**Lanús, 17 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.545.**

**VISTO**

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; el Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3.851/2018; el Expediente 91534-S-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente, para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias de la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 6.000 (PESOS SEIS MIL) por cada guardia de 24 Hs. efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de 15 (quince) guardias mensuales por profesional;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de sus atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídense los Contratos de Locación de Obra suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar a los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, la suma que corresponda mensualmente, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Subsecretaría Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.06.17  
11:24:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
14:13:58 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17 13:24:51 -03'00'

**ANEXO I**

<b>Enfermería de Guardia Covid</b>				
<b>Apellido y Nombre</b>	<b>Dni</b>	<b>Función</b>	<b>Período</b>	
CALDEROLI VIVIANA BEATRIZ	20.020.891	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
GONZALEZ CECILIA ITATI	34.384.524	ENFERMERÍA GUARDIA	01/05/2021	30/06/2021
RUIZ VANESA NATALIA	31.740.580	ENFERMERÍA GUARDIA	01/06/2021	30/06/2021
AUSE NATALIA GRISELDA	33.504.936	ENFERMERÍA GUARDIA	01/06/2021	30/06/2021
MONJE DANIEL CRISTIAN	22.172.214	ENFERMERÍA GUARDIA	01/06/2021	30/06/2021
TULA ROSANA LEONOR	22.676.987	ENFERMERÍA GUARDIA	01/06/2021	30/06/2021

**SIELI**  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha: 2021.06.17  
11:24:39 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.17  
14:14:56 -03'00'

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.17 13:27:00 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Horacio Reinaldo ROJAS, Legajo N° 24242/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
D E C R E T A**

**Artículo 1°.-** Dése de baja por fallecimiento a partir del día 8 de mayo de 2021, al agente Horacio Reinaldo ROJAS, Legajo N° 24242/0, D.N.I. N° 14.804.842, quien ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de siete (07) años, diez (10) meses y siete (07) días en ésta Administración Municipal.-

**Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019; quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2020 y cinco (05) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-

**Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:30:39hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo MAZZEO  
Comandante en Jefe  
Intendencia de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:49:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:16:02hs

Documento firmado digitalmente por



LIO DAMIR SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:16:05hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:42:16hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la baja de la agente Ivanna Laura CORRADO, Legajo N° 29442/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 31 de mayo de 2021, a la agente Ivanna Laura CORRADO, Legajo N° 29442/5, D.N.I. N° 31.694.644, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 7000, registrando una antigüedad de dos (02) meses en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2021.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL, Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:23:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:49:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:13:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:16:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:42:14hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO,**

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado la designación de la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24866/0, en el cargo de Directora General de Centros Educativos, quién hasta la fecha se desempeñaba en carácter de Coordinadora de Jóvenes Innovadores; que por otra parte se sugiere la designación de la agente Priscila Natalí HERNANDEZ, Legajo N° 26250/5, en el cargo antes mencionado.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Dejase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, la designación de la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24866/0, en carácter de Coordinadora de Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 1368/2021.-

**Artículo 2°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2021, a la agente Jennifer Edith ALDERETE, Legajo N° 24866/0, Directora General de Centros Educativos, categoría 232, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 720; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 3°.-** Designase a partir del día 1° de junio de 2021, a la agente Priscila Natalí HERNANDEZ, Legajo N° 26250/5, Coordinadora de Jóvenes Innovadores, categoría 226, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 33, Oficina 707; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58; con reserva de su cargo presupuestario categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5 de la misma Jurisdicción, Categoría Programática 36, Oficina 740, Subdirección de Juventud.-

**Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-



**Artículo 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 01/06/2021 10:59:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 01/06/2021 12:08:59hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machuga  
Fecha: 01/06/2021 16:20:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/06/2021 17:16:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:42:17hs

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Lucía GALOPPO PIÑEIRO, Legajo N° 29146/6.

Que la agente mencionada reúne todos los requisitos de idoneidad para desempeñarse en la categoría solicitada.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Recategorízase a partir del día 1° de junio de 2021, a la agente Lucía GALOPPO PIÑEIRO, Legajo N° 29146/6, de un cargo categoría 310 a un cargo categoría 291, y asignásele funciones de Coordinadora, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

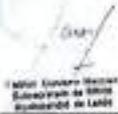
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo David  
Fecha: 31/05/2021 10:36:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:50:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:11:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Daniel  
Fecha: 11/06/2021 17:16:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:42:12hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

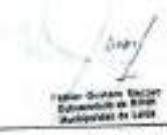
- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 2629/19, al agente Diego Hernán RIPPE, Legajo N° 28222/8.-
- Artículo 2°.- Modifícase a partir del día 1° de mayo de 2021, para el agente Juan Carlos ROLDAN, Legajo N° 23244/5, quién presta servicios en el área de la **Secretaría Jefatura de Gabinete**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:22:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:48:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Oribe Macchián  
Fecha: 01/06/2021 16:22:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:14:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:41:37hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

- Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 2678/20, al agente Claudio Marcelo GOMEZ, Legajo N° 13050/5.-
- Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de junio de 2021, para la agente Florencia Carolina DE ANGELIS, Legajo N° 29186/4, quién presta servicios en el área de Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-
- Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:20:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:48:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:29:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:14:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:38:37hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de junio de 2021, para la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14953/0, quién presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mas vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

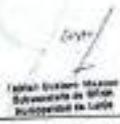
Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:21:08hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:47:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:27:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/08/2021 17:14:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Oswaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:39:12hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de junio de 2021, para el agente Lucas Emiliano MIRANDA, Legajo N° 27987/7, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 01/06/2021 10:58:18hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 01/06/2021 12:15:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machaiz  
Fecha: 01/06/2021 16:31:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:14:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:37:58hs

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de junio de 2021, para el agente Leandro Ezequiel LLANOS, Legajo N° 27710/5, quién presta servicios en la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, el pago de un monto de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértase en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 01/06/2021 10:57:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 01/06/2021 12:14:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 18:33:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 11/06/2021 17:14:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:37:36hs

NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Modifícase a partir del día 1° de mayo de 2021, para la agente María Elizabeth SOSA, Legajo N° 28119/9, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Economía y Finanzas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 28/05/2021 10:21:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 31/05/2021 11:48:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 01/06/2021 16:28:16hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian  
Fecha: 11/06/2021 17:14:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 17/06/2021 10:39:56hs

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.556.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-73/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-73/2021, referente a la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-73/2021 al CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3560, por la suma de \$ 2.438.580 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con el CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A., CUIT 30-70857483-6, Proveedor Municipal N° 3.560, con domicilio en la calle Brandsen N° 2.070, Piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de CARTAS SIMPLES, CARTAS CERTIFICADAS, ENCOMIENDAS, TELEGRAMAS Y HOJAS DE CARTA DOCUMENTO, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-73/2021, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma de \$ 2.438.580 (PESOS

DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.1.5, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.18  
09:35:38 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.18  
14:59:11 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.18 12:34:53  
-03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.557.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0996/21; la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021, referente al SERVICIO DE INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJOS;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Decreto N° 0996 de fecha 21 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 38, para el día 05 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar el SERVICIO DE INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJOS, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021, por la suma total de \$ 3.598.300 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas ATIX S.A. y LA RED COMPUTACION S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe técnico al respecto con fecha 02 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 53 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma ATIX S.A., CUIT N° 30-71216531-2, Proveedor Municipal N° 4989, por la suma de \$ 3.589.600 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 38, cuya apertura se realizó el día 05 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente al SERVICIO DE INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJOS, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma ATIX S.A., CUIT N° 30-71216531-2, Proveedor Municipal N° 4989, con domicilio en la calle Talcahuano N° 860, Piso 2, Dpto. "F", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el SERVICIO DE INSTALACION DE PUESTOS DE TRABAJOS, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-22/2021, por la suma total de \$ 3.589.600 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2°, con cargo a la Jurisdicción - 01.11, Unidad Ejecutora 802, Categoría Programática 02 - Partida 3.3.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.22  
13:21:24 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
15:31:26 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 13:24:59 -03'00'

**Lanús, 18 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.558.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-381-APN-PTE hasta el 25 de junio del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan el ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones, en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2021, referente a la adquisición de DESCARTABLES, que serán utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Centro de Atención Extra hospitalaria ("El Nido"), Móviles SAME y Postas de Hisopado;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 16 de junio del año 2021, solicita se realice el acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2021, TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, por la suma de \$ 3.945.363,45 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), por resultar su

oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátase en forma directa a la firma TOMARCHIO HNOS S.A., CUIT N° 30-70225613-1, Proveedor Municipal N° 3630, con domicilio en la calle Mario Bravo N° 185, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de DESCARTABLES, que serán utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Centro de Atención Extra hospitalaria ("El Nido"), Móviles SAME y Postas de Hisopado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-135/2021, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 3.945.363,45 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES, CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.5 y 2.5.2, según corresponda a cada ítem adquirido - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.18  
09:49:32 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.18  
15:04:37 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.18 12:38:14 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.559.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 51, para el día 02 de Julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE LIMPIEZA DENTRO DEL PREDIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.408.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-174/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 21, Partida 3.3.7., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO  
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.18  
15:50:48 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.18  
22:55:16 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.18 15:53:52 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.560

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-164/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 52, para el día 01 de Julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra **PUESTA EN VALOR CONSTRUCCION DE VEREDAS INTERNAS EN PLAZA 25 DE MAYO**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.199.080 (PESOS DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-164/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 74, Partida 4.2.2., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.18 15:53:16 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.18 22:59:09  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.18 15:57:57 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.561.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 53, para el día 01 de Julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el **SERVICIO DE SISTEMA MANTENIMIENTO DE NODO DE SERVIDORES Y ALMACENAMIENTO**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.757.220,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-802-42/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.11; Unidad Ejecutora 802; Categoría Programática - 02 -Partida 3.4.6. - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.22  
09:15:51 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
13:06:38 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:25:35  
-03'00'

Lanús, 18 de junio de 2021.

**DECRETO Nº 1.562.**

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-701-118 y 3-701-157/2020 referidas a la adquisición de alimentos para los distintos programas en curso; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó las Solicitudes de Pedido N° 3-701-118 y N° 3-701-157/2020;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar de la O.C. N° 1551/2020, ítem 2 e ítem 3, por pesos ochenta y cuatro mil ochenta y cuatro (\$ 84.084,00) cada uno, haciendo un total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 168.168,00) para dicha Orden de Compra 1551/20, correspondiente al servicio de entrega de kilos de carne vacuna, carne picada y pollo a comedores del Distrito, brindado por la firma "LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD";

Que, asimismo solicita desafectar de la O.C. N° 1704/2020, las siguientes sumas: pesos trescientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos (\$ 331.856,40) del ítem 1, pesos ciento veintinueve mil novecientos ochenta (\$ 129.980,00) , del ítem 2, pesos ocho mil quinientos treinta y seis (\$ 8.536,00) del ítem 3 y, finalmente, pesos doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y nueve con sesenta centavos (\$ 259.649,60) del ítem 4, lo que totaliza la cantidad de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL VEINTIDOS (\$ 730.022,00), para dicha Orden de Compra 1704/20 correspondiente al servicio del Programa SAM, brindado por la firma "TEYLEM S.A.";

Que, lo tocante a la O.C. N° 1705/2020, se pide la desafectación de: pesos cuatrocientos veintiún mil ochocientos cincuenta y seis (\$ 421.856,00) del ítem 1, pesos ciento diecinueve mil ciento cincuenta y cuatro con ochenta centavos (\$ 119.154,80) del ítem 2, pesos tres mil ciento cuatro (\$ 3.104,00) del ítem 3, pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos setenta y ocho (\$ 831.678,00) del ítem 4, lo que hace un total general de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.375.692,80), para la precitada Orden de Compra 1705/20 correspondiente al servicio del Programa SAM, brindado por la firma "DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L.";

Que todas las desafectaciones solicitadas se motivan en la necesidad de prescindir del saldo restante las respectivas órdenes de compra;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,  
Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen legal;  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO (\$ 168.168,00), correspondiente a los ítems 2 y 3 de la Orden de Compra N° 1551-2020, Registro de Compromiso N° 55-0-940, perteneciente a la firma LOGISTICA GASTRONOMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS SETECIENTOS TREINTA MIL VEINTIDOS (\$ 730.022,00), correspondiente a los ítems 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 1704-2020, Registro de Compromiso N° 55-0-59, perteneciente a la firma TEYLEM S.A. - CUIT N° 33-70844441-9.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.375.692,80), correspondiente a los ítems 1, 2, 3 y 4 de la Orden de Compra N° 1705-2020, Registro de Compromiso N° 55-0-60, perteneciente a la firma DISTRIBUIDORA COFEX S.R.L. – CUIT N° 30-70839222-3.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por  
QUINDIMIL Noelia Vanina  
Fecha: 2021.06.24 18:05:28  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25  
13:10:38 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 10:41:00 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.563.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-78/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 60, para el día 12 de Julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la **Obra: “REPARACIONES VARIAS Y PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N°2, sito en la Calle Cnel. Burelas N° 2065, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, RECUPERACIÓN DEL ESPACIO VERDE EN CENTRO EDUCATIVO N° 9, sito en Cnel. Bueras N° 4860, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires IMPERMEABILIZACIÓN DEL JARDIN INFANTES N° 917, sito en la Calle Centenario Uruguayo N° 2800, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, e IMPERMEABILIZACIÓN DE LA ESCUELA SECUNDARIA N° 42, sito en la Calle Yapeyú N° 1155, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.185.121,00 (PESOS TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-78/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6., Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.18  
20:10:51 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:29:08 -03'00'

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.22  
10:13:57 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
14:31:14 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.564.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-77/2021; y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 61, para el día 13 de Julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **Obra: "PUESTA EN VALOR E IMPERMEABILIZACION CENTRO EDUCATIVO N°1, sito en la Calle Warnes N° 3680, LANUS OESTE Y NUEVO PATIO EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 504, sita en la Calle Cnel. Molinedo N° 1900, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.217.543,00 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-77/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la

Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6., Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.18  
20:11:51 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:28:18  
-03'00'

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.22  
10:10:52 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
14:42:34 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.565.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-175/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-175/2021, referente al Servicio de Barrido Público y trabajo de cordoneo en distintos sectores del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-175/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de \$ 53.570.910 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio

de Barrido Público y trabajo de cordoneo en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-175/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 53.570.910 (PESOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DIEZ), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 22, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.18  
16:17:10 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23  
15:17:54 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 11:16:19 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.566.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2021, referente al Servicio de limpieza de veredas y paseos en distintos sectores del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, por la suma de \$ 6.227.189,28 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 19 LIMITADA, CUIT N° 30-71245029-7, Proveedor Municipal N° 4537, con domicilio en la calle Gdor. General Ramón Balcarce N° 2.570, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio

de limpieza de veredas y paseos en distintos sectores del Municipio de Lanús, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 6.227.189,28 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON VEINTIOCHO CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 22, Partida 3.3.7, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.18 16:18:17  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23 15:16:23  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 11:18:12 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.567.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2021, referente al Servicio de limpieza de Espacios Verdes en el Barrio Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 1.569.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), por resultar su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el Servicio de limpieza de

Espacios Verdes en el Barrio Remedios de Escalada Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-179/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 1.569.600 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 74, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.18  
16:23:36 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23  
15:20:29 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 11:17:33 -03'00'



Lanús, 18 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.568.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6769 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 14.656 - Régimen de Empleo Municipal -; la Ordenanza Municipal N° 13.021/2020; el Decreto N° 973/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el presente Decreto se dicta en el marco de la emergencia pública en materia económica, sanitaria y social, reconocida por la ya referida Ley Nacional N° 27.541 y por la ley de la Provincia de Buenos Aires N° 15.065;

Que, ante el agravamiento de la situación sanitaria por el recrudescimiento de la pandemia ocurrido en los últimos días en todo el país, y particularmente en el AMBA, considerando el Artículo 3° del Decreto 973/21, y atendiendo que por razones de servicio es necesario que ciertos agentes que se desempeñan en el ámbito de la Secretaría de Salud de este Municipio vengan cumpliendo tareas que exceden a las previstas en el marco de su contratación, deban ser recompensadas por sobre sus salarios normales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 973/21, siendo su redacción la siguiente:

***“Establecese que a partir del 01 de Julio del año 2021, se continuará abonando el ADICIONAL POR MONITOREO COVID 19 a los agentes dependientes de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad que se enumeran a continuación, los que podrán mantenerse o ser reemplazados por dicha Secretaría. Dicho Adicional tendrá carácter mensual, la certificación será a mes vencido y estará a cargo del Secretario de Salud, estableciéndose la cuota presupuestaria mensual preestablecida en 24 (veinticuatro) agentes.”***

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>FUNCION</b>	<b>LEGAJO</b>
ALVAREZ MELINA JAZMIN	ADMINISTRATIVA	262693
OCHONGA NORMA RAMONA	ADMINISTRATIVA	226123
ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	PROMOTORA	290294
ROJAS DEBORA NATALIA	PROMOTORA	285904
MENA MARIA MONICA	PROMOTORA	276137
CENTURION MELINA ABIGAIL	PROMOTORA	286060
ROMERO CAMILA MAGALI	EXTRACCIONISTA	285852
VILLAGRA KARINA ALEJANDRA	ADMINISTRATIVA	234010
PROVENZA SILVIA LILIANA	ADMINISTRATIVA	291989
PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	TRABAJADORA SOCIAL	282325
DIAZ MARIEL SUSANA	TRABAJADORA SOCIAL	279956
IGLESIA YESICA MARIELA	RADIOLOGA	281898
MORANDI NERINA GISELLE	ADMINISTRADORA	237103
CIBOURE ALEJANDRA FABIANA	ODONTOLOGA	202677
BABIO SILVANA SABRINA	PSICOPEDAGOGA	285676
PASARDI CARLA AGOSTINA	NUTRICIONISTA	252982
BUCCIERI CECILIA	NUTRICIONISTA	284130
CISILIN FLORENCIA MARIANELA	NUTRICIONISTA	286097
BARROS GISELA ROMINA	PSICOPEDAGOGA	282495
PINTOS MARIA CELESTE	NUTRICIONISTA	280398
TROPPIANO MARIA FERNANDA	NUTRICIONISTA	276377
PENNISE MARIA JULIETA	NUTRICIONISTA	279886
DIAZ DEL VALLE SILVANA ALEJANDRA	TECNICA RADIOLOGA	268842
ALVAREZ AYELEN LUCIA	PROMOTORA	280149

**Artículo 2°:** Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 973/21 por la siguiente redacción:

***“El ADICIONAL creado por el presente Decreto se abonará, en las condiciones antedichas, hasta el día 31 de Diciembre de 2021, pudiendo ser prorrogado su otorgamiento en caso que se considere que se mantienen las condiciones que originaran el pago del mismo.”***

**Artículo 3°:** Instrúyase a la Secretaria de Economía y Finanzas para que proceda a la liquidación de la suma dispuesta en el artículo primero del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase copia autenticada a la Secretaría de Salud, al Honorable Concejo Deliberante y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente  
por SIELI  
Gustavo Ariel  
Fecha:  
2021.06.22  
10:22:09 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
15:01:17 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:34:55 -03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.569.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 56, para el día 07 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar la adquisición de **ARTÍCULOS DE PINTURERÍA**, Presupuesto Oficial de \$ 5.106.086,20 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL OCHENTA Y SEIS CON 20/100 CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-180/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categorías Programáticas 21, 22 y 74, Partidas 2.5.5., 2.6.4, 2.7.5., 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.22 10:42:17  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
14:47:49 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:39:50  
-03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.570.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-81/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 57, para el día 08 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **Obra: "PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N°10, sito en la Calle Murature N° 4136, VILLA CARAZA Y ESCUELA PRIMARIA N°70, sita en la Calle Cnel. Murgiondo N° 2221, de la Localidad de Lanús Oeste, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.710.883,00 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 501-81/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6., Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.22  
10:38:42 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:47:20 -03'00'

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.22  
12:26:02 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22 15:06:04  
-03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.571.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 58, para el día 08 de julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de la contratar la **Obra: "PUESTA EN VALOR EN CENTRO EDUCATIVO N°8, sito en la Calle Aristóbulo del Valle N° 3570, de la Localidad de Lanus Oeste, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, y en JARDÍN DE INFANTES N° 941, sito en la Calle Benito Perez Galdos N° 4201, del Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires"**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.448.314,00 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CATORCE), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-80/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la

Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6., Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.22  
10:39:37 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:46:22  
-03'00'

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.22  
12:26:39 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
15:17:20 -03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.572.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-501-79/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 59, para el día 12 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de la contratar la **Obra: “REPARACIONES VARIAS EN CENTRO EDUCATIVO N° 4, sito en la Calle Amancio Alcorta N° 97 - LANUS OESTE E IMPERMEABILIZACIÓN EN ESCUELA PRIMARIA N° 10, sita en la Calle Anatole France N° 1660, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires”**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.516.833,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-79/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 - Partida 4.2.1., Construcciones en Bienes de Dominio Privado - Objeto del Gasto 5.4.6., Fuente de Financiamiento 1.3.3 de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

f

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.22  
10:40:33 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:45:36 -03'00'

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.22  
12:25:31 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22 15:23:58 -03'00'

Lanús, 22 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.573.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-78 del Ejercicio 2021, referente a la adquisición de ochenta (80) unidades de ATAUTES N° 15 color nogal o cedro –Ítem 1-, dieciséis (16) ATAUTES semi extraordinarios de color nogal o cedro –Ítem 2-, y cinco (5) CAJAS METÁLICAS N° 15 –Ítem 3-, con un presupuesto oficial total de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$ 3.275.660,00);

Que, la Subsecretaria Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 55, para el día 06 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, para la adquisición de e contratar la adquisición de ochenta (80) unidades de ATAUTES N° 15 color nogal o cedro –Ítem 1-, dieciséis (16) ATAUTES semi extraordinarios de color nogal o cedro –Ítem 2-, y cinco (5) CAJAS METÁLICAS N° 15 –Ítem 3-, con un presupuesto oficial total de pesos tres millones doscientos setenta y cinco mil seiscientos sesenta (\$ 3.275.660,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-701-78/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.13; Unidad Ejecutora 701; Categoría Programática - 37 - Partida 2.9.9. - Objeto del Gasto 5.1.4., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.22  
18:56:27 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23  
15:10:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 11:13:08  
-03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.574.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; y la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los artículos N° 151 y 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, el día 08 de junio del año 2021, a las 12:00 hs., se llevó a cabo la apertura de la Licitación Privada N° 44, referente al servicio de **INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL**, en la cual se ha presentado sólo un oferente;

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 44, Segundo Llamado, para el día 02 de julio del año 2021, a las 11:00 hs., a los fines de contratar el servicio de **INSTALACION DE ALARMA CON MONITOREO Y MANTENIMIENTO MENSUAL**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.061.218,08 (PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON OCHO CENTAVOS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-91/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática - 55 -Partida 3.9.9. - Fuente de Financiamiento 1.3.3., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.22  
10:41:30 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22 15:36:21 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:49:26 -03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021

DECRETO N° 1.575.

### VISTO

Los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-; la Resolución Municipal N° 308/2020 que establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 701-80/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, se declara la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaria de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-80/2021, para la adquisición de veinticinco mil (25.000) MÓDULOS DE ALIMENTOS para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámese a la adquisición pública mediante compulsa de precios, para el día 13 de julio del año 2021, a las 13:00 horas, para la compra de veinticinco mil (25.000) "MODULOS DE ALIMENTOS" para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de la emergencia alimentaria, conforme y según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 701-80/2021, con origen en la Secretaría de Desarrollo Social y cuyo presupuesto

oficial asciende a pesos cuarenta y un millones seiscientos sesenta y nueve mil (\$ 41.669.000,00).

**Artículo 2°:** Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la adquisición dispuesta, dejándose constancia de haber cumplido con ese requisito.

**Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica y la propuesta económica, ambas en sobres cerrados y separados, únicamente el día establecido para la apertura, desde las 08:00 horas, hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.13, Cat. Prog. 37, Partida 2.1.1, Objeto del Gasto 5.1.4 – Ayuda Sociales a Personas, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, y la Dirección de Contaduría General, la Secretaría de Comunicación Social y la Secretaría de Desarrollo Social; oportunamente, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina  
Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.22  
18:51:58 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23  
15:00:18 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 11:13:41 -03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.576.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0950/21; la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO";

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Decreto N° 0950 de fecha 19 de abril del año 2021, se llamó a Licitación Pública N° 24, para el día 21 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de adquirir "ROPA DE TRABAJO", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, por la suma total de \$ 24.436.400,00 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas MAC DONALD HNOS S.R.L., FREESTYLE.NET S.R.L., SECURITY SUPPLY S.A. y RO BOT S.R.L.;

Que, las firmas FREESTYLE.NET S.R.L. y SECURITY SUPPLY S.A. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; y las firmas MAC DONALD HNOS S.R.L. y RO BOT S.R.L. cumplieron posteriormente con la documentación observada en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 01 de junio del año 2021, informando que las muestras presentadas por las firmas MAC DONALD HNOS S.R.L., FREESTYLE.NET S.R.L. y SECURITY SUPPLY S.A. cumplen con las especificaciones técnicas requeridas y que las muestras de la ropa presentadas por la firma RO BOT S.R.L., no cumplen con el color ni con la tela solicitada en las especificaciones técnicas, pero las muestras de calzado presentado por la misma firma, se ajustan a las específicas exigidas;

Que, por Acta N° 57, la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma MAC DONALD HNOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 - Proveedor Municipal N° 5125, por la suma de \$ 8.076.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL); a la firma SECURITY SUPPLY S.A. - C.U.I.T. N° 30-70783780-9 - Proveedor Municipal N° 5026, por la suma de \$ 6.681.600,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS) y a la firma RO BOT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-64230421-2 - Proveedor Municipal N° 5290, por la suma de \$ 487.472,70 (PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 18 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Pública N° 24, cuya apertura se realizó el día 21 de mayo del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L - C.U.I.T. N° 30-71045975-0 - Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los ítems N° 1, 2, 3 y 4, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, por la suma total de \$ 8.076.000,00 (PESOS OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma SECURITY SUPPLY S.A. - C.U.I.T. N° 30-70783780-9 - Proveedor Municipal N° 5026, con domicilio en la calle Sayos N° 2.753, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión del ítem N° 5, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, por la suma total de \$ 6.681.600,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Contrátese con la firma RO BOT S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-64230421-2 - Proveedor Municipal N° 5290, con domicilio en la calle Córdoba N° 144 - Piso "S", Dpto. "A" - Mendoza Capital, Provincia de Mendoza, la provisión del ítem N° 6, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-87/2021, por la suma total de \$ 487.472,70 (PESOS CUATROCIENTOS



OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículo 2°, 3° y 4°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01 - Partida 2.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.22  
10:48:31 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
14:53:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:42:42 -03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.577.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-178/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-178/2021, referente al Servicio de limpieza de Espacios Verdes en distintas zonas a designar por el Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-178/2021, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, por la suma de \$ 10.169.558,10 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado;

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANÚS TRABAJA 20 LTDA., CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el SERVICIO DE LIMPIEZA

de Espacios Verdes en distintas zonas a designar por el Municipio, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-178/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 10.169.558,10 (PESOS DIEZ MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Cat. Prog. 74, Partida 3.3.9, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.22 10:49:34  
-03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.22  
14:50:19 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.22 12:42:02  
-03'00'



Lanús, 22 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.578.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; el Expediente EYFSAE-000002-2021/21; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el *“Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio”* - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los conglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del

virus, y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-381-APN-PTE hasta el 25 de junio del año 2021, inclusive;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por las medidas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional para combatir el efecto del COVID-19, y las consecuencias que la misma trajo a la Sociedad en su totalidad, y más aún a aquellas familias que deben solventar los gastos de acceso a la educación en nivel inicial, es que el INSTITUTO 9 DE JULIO, CUIT 27-16513445-7, se presenta ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo para colaborar y becar aquellas familias con mayores dificultad de pago y que así lo solicitaron ante dicha Institución;

Que, en dicho marco la entidad educativa solicita un subsidio, con cargo a rendir cuentas, teniendo en cuenta las solicitudes de ayuda total o parcial para el pago de las cuotas recibidas, por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL) para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron, en el pago de las cuotas de los meses de junio, julio y agosto, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica;

Que, se adjuntan a las actuaciones la documentación respaldatoria la Institución: Nota solicitando subsidio con nómina de alumnos becados, constancia de AFIP, DNI de apoderados o representantes legales, y demás documentación expedida por la Dirección de Gestión de Educación Privada, Dirección General de Cultura y Educación, o su similar de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 2.317 de fecha 02 de noviembre del año 2020, se crea y se declara de interés el Programa “Lanús Construye Futuro”, con el fin de generar igualdad para los vecinos en el ámbito de la integración social, cultural y educativo;



Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la Institución Educativa, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por la suma total de \$ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, al INSTITUTO 9 DE JULIO, DIEGEP N° 3629, por la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL), pagaderos en 3 (tres) cuotas iguales de \$40.000 (PESOS CUARENTA MIL) por los meses de junio, julio y agosto, para becar de manera total o parcial a familias que así lo requirieron en el pago de las cuotas, a fin de que los niños y niñas que concurren a la institución educativa, permanezcan en sus entornos de aprendizaje, asegurando su continuidad pedagógica.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago por la suma dispuesta en el artículo 1°, a favor del INSTITUTO 9 DE JULIO, DIEGEP N° 3629, Representante Legal CORREA MARCELA SANDRA, CUIT 27-16513445-7, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 55, Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada por la Dirección de Tesorería General. Se deja constancia que los pagos sucesivos quedan supeditados a la rendición en tiempo y forma de la cuota anterior.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la



Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs.  
As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.10 13:13:15  
-03'00'



Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GONZALO RODOLFO Ortiz Machain  
Fecha: 22/06/2021 11:29:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por CALVO Fernando  
Fecha: 23/06/2021 18:10:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 01/07/2021 14:09:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 08/07/2021 13:28:52hs

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 22 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.579.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2436 de fecha 25 de noviembre del año 2020, N° 2492 y 2502 de fecha 30 de noviembre del año 2020; el EYFSAE N° 004-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;



Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, que crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del **“Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 09 de junio del año 2021, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita ayuda económica para el Espacio Cultural "LA FABRICA CONCERT" con domicilio en la calle Sarmiento 1710, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual "ha cumplido con los requisitos para ser beneficiario indirecto de la **segunda edición del "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística"**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, al beneficiario informado, destinada a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que les permitirá al espacio cultural, avanzar con el trámite de habilitación municipal de sus establecimientos;

Que, el importe a otorgar se seleccionó conforme la categoría que reviste conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal del responsable del Establecimiento, fotocopia de DNI, CUIL, presupuesto del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes del Establecimiento que se trata en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a LOPEZ FIORINI MARTIN WILLAM, CUIL 20-29353597-4, en carácter de responsable del Espacio Cultural “La Fábrica Concert” por la suma de \$ 125.243 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), destinada a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que les permitirán avanzar con el trámite de habilitación municipal del establecimiento.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de LOPEZ FIORINI MARTIN WILLAM, CUIL 20-29353597-4, como responsable del espacio cultural “La Fábrica Concert” por un monto de \$ 125.243 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



**Lanús, 22 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.580.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020, N° 2436 de fecha 25 de noviembre del año 2020 y N° 2492 y 2502 de fecha 30 de noviembre del año 2020; el EYFSAE N° 005/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 117 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;



Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, que crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;

Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del **“Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 4/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la reglamentación de la Segunda Edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” con el objeto de contribuir financieramente a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires en los gastos necesario para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por COVID 19;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;



Que, mediante nota de fecha 9 de Junio del año 2021, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita ayuda económica para el Espacio Cultural “EL TALLER ESPACIO CULTURAL”, con domicilio en la calle Madariaga 1951, de la Localidad de Lanús Este, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual ha cumplido con los requisitos para ser beneficiario indirecto de la **segunda edición del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”**, que tiene su origen en el Decreto provincial N°644/202 y fue relanzado por la Provincia de Buenos Aires mediante las RESOC-4-GDEBA-MPCEITGP-2020, del 13 de diciembre del año 2020 y RESO-2020-745-GDEBA-MPCEITGP, del 29 de diciembre del año 2020;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, al beneficiarios informado, destinada a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que le permita al espacio cultural, avanzar con el trámite de habilitación municipal de sus establecimientos;

Que, el importe a otorgar se seleccionó conforme la categoría que reviste conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020 mencionado;

Que, se acompaña documentación personal del responsable del Establecimiento, fotocopia de DNI, CUIL, presupuesto del colegio de arquitectos de la provincia de Buenos Aires, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes del Establecimiento que se trata en el presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1°:** Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a MOREIRA MARIANA, CUIL 27-31362739-5, en carácter de responsable del Espacio Cultural “EL TALLER ESPACIO CULTURAL” por la suma de \$ 123.592 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS), destinadas a solventar los gastos concernientes a la confección de los Planos de Obra presupuestados, que les permitirá avanzar con el trámite de habilitación municipal del establecimiento.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- y librar Orden de Pago a favor de MOREIRA MARIANA, CUIL 27-31362739-5 como responsable del espacio cultural “EL TALLER ESPACIO CULTURAL” por el monto mencionada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.581.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 34, del expediente Nº C-938.894-2019, (H.C.D. D-00271-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 34 del expediente Nº C-938.894-2019, (H.C.D. D-00271-21), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Lanús y el Centro de Jubilados y Pensionados “La Antena”, el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado dentro del predio del Complejo denominado ‘Juan Piñeyro’.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.232; publíquese en el Boletín Oficial; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Dirección General de Instituciones.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:57:28 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:45:20 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.582.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 65, del expediente N° S-937.866-2019, (H.C.D. D-00272-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 65 del expediente N° S-937.866-2019, (H.C.D. D-00272-21), por la cual se convalida el Contrato de Comodato suscripto por el Municipio de Lanús y la Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados y Pensionados 'Santa Lucía', el cual tiene por objeto la entrega en préstamo de un espacio determinado en la calle Aguapey N° 3.515, entre las calles Magdalena y Chascomús.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.233; publíquese en el Boletín Oficial; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Dirección General de Instituciones.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:56:29 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:44:09 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.583.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 23/25, del expediente N° S-92.749-2021, (H.C.D. D-00279-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 23/25 del expediente N° S-92.749-2021, (H.C.D. D-00279-21), por la cual se establece el Marco Regulatorio para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos del Municipio de Lanús, con el objeto de fijar las prescripciones, modalidades y condiciones que deben cumplir los generadores transportistas y operadores de residuos sólidos urbanos.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.234; publíquese en el Boletín Oficial; tomen conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía y Finanzas; cumplido, remítase a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:56:56 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:43:04 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.584.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 61/62, del expediente N° O-942.496-2020, (H.C.D. D-00275-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 61/62 del expediente N° O-942.496-2020, (H.C.D. D-00275-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 21.318,78 (PESOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 78/100), a favor de la Sra. ORBES Fabiana Andrea - D.N.I. N° 21.090.475, en representación de su hijo CISTERNA Darío Nicolás, D.N.I. N° 47.400.928, en concepto de haberes del mes de diciembre del año 2019, proporcional S.A.C., Trabajo en Equipo, y nueve (9) días de licencia no gozada año 2019, pertenecientes al ex agente CISTERNA Walter Alejandro, Legajo N° 27.958/5 (fallecido).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.235; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI  
Adriana  
Isabel**

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL  
27165133647, c=AR, cn=STORNI  
Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:56:01 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:42:18 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.585.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 43, del expediente Nº B-944.492-2020, (H.C.D. D-00277-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 43 del expediente Nº B-944.492-2020, (H.C.D. D-00277-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 70.340,14 (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 14/100) a favor de la señora BULSTEIN Andrea Carolina - D.N.I. Nº 21.479.144, en concepto de treinta (30) días de Licencia no gozada año 2018, perteneciente al ex agente Aguilar Juan Angel, Legajo Nº 14212/8 (fallecido).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.236; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:55:30 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:33:13 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

**DECRETO Nº 1.586.**

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42, del expediente Nº F-944.494-2020, (H.C.D. D-00276-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 42 del expediente Nº F-944.494-2020, (H.C.D. D-00276-21), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 29.668,12 (PESOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 12/100) a favor de la señora Frontera Esther Mónica - D.N.I. Nº 17.172.203, en concepto de veintiocho (28) días de Licencia no gozada año 2018, perteneciente al ex agente Acosta Alejandro Vicente, Legajo Nº 16.696/6 (fallecido).

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.237; publíquese en el Boletín Oficial; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:55:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:32:31 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.587.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 141, del expediente N° D-92.731-2021, (H.C.D. D-00253-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 141 del expediente N° D-92.731-2021, (H.C.D. D-00253-21), por la cual se declara de Interés Municipal la 'Nueva Agenda Urbana', documento elaborado y aprobado por la Conferencia Hábitat III, celebrada en la ciudad de Quito, en la República del Ecuador, del 17 al 20 de octubre del año 2016.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.238; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Dirección General Unidad de Coordinación del Plan Estratégico Lanús 2030 - UCPEL.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:54:35 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:31:18 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.588.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 19, del expediente N° D-92.730-2021, (H.C.D. D-00252-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 19 del expediente N° D-92.730-2021, (H.C.D.D-00252-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a aceptar la donación efectuada por la Ciudad de Changzhou de la República Popular de China, en el marco de los Acuerdos y Memorandos firmados entre el Municipio de Lanús y la Ciudad donante del material bibliográfico.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.239; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Dirección General Unidad de Coordinación del Plan Estratégico Lanús 2030 - UCPEL.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL 27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:45:03 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:29:32 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.589.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 15, del expediente Nº D-92.732-2021, (H.C.D. D-00254-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, obrante a fojas 15 del expediente Nº D-92.732-2021, (H.C.D.D-00254-21), por la cual se declara de Interés Municipal la incorporación del Municipio de Lanús, como Vocal, en el Consejo Rector del Centro Íberoamericano de Desarrollo Estratégico Urbano-CIDEU.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.240; publíquese en el Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Dirección General Unidad de Coordinación del Plan Estratégico Lanús 2030 - UCPEL.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:50:18 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:27:23 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.590.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N°L-899.698/15; y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 03 del expediente L-899.698/2015, la Sra. LEDESMA, María Belén y el Sr. ROMERO, Silvio Alan, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Cno. Gral. Belgrano sin número, Torre 8, piso 9, Sector 3, Dpto. A, complejo habitacional denominado Santa Teresita de Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Subparcela 79, polígono 09-05, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 04/31, 34/35 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental obrante a fojas 41/43, por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor de la Sra. LEDESMA, María Belén, DNI 37.200.144 y el Sr. ROMERO, Silvio Alan, DNI 37.200.188, del inmueble ubicado en la calle Cno. Gral. Belgrano sin número, edificio Torre 8, piso 9, Sector 3, Dpto. A, complejo habitacional denominado Santa Teresita de Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción II, Sección C, Fracción III, Parcela 08-a, Subparcela 79, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial; y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:54:01 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:27:55 -03'00'

Lanús, 23 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.591.**

**VISTO**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley de la Provincia de Buenos Aires N° 10.830 y las actuaciones corridas por el expediente N° M-922.556/18, y

**CONSIDERANDO**

Que, a fojas 01 y 03 del expediente M-922.556/18, el Sr. MARTÍNEZ, Matías Alejandro y la Sra. MORENO, Yésica Noelia, solicitan autorización para la escrituración del inmueble ubicado en la calle Posadas 359, Sector 1, Torre 4, Piso 2°, Dpto. B, complejo habitacional denominado Santa Teresita de Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, designado catastralmente como Circunscripción. II, Sección C, Fracción III, Parcela 10-c, Subparcela 8, polígono 02-01, el cual se localiza como domicilio de vivienda familiar;

Que, a fojas 05 a 32 se adjunta documentación certificada y el Informe socio-ambiental obrante a fs. 35 a 37 por la Dirección de Regularización Dominial;

Que, la regularización Dominial mencionada tiene como característica de interés social la concesión en forma gratuita, por ser los beneficiarios personas de bajos recursos, de acuerdo con lo establecido en los artículos Nros. 2° y 4° inciso D y E, de la Ley N° 10.830 de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la iniciación del acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Declárese de Interés Social la escritura traslativa de dominio a favor del Sr. MARTÍNEZ, Matías Alejandro, DNI 30.535.814 y de la Sra. MORENO, Yésica Noelia, DNI 28.825.459, del inmueble ubicado en la calle Posadas 359, Sector 1, Torre 4, Piso 2°, Dpto. B, complejo habitacional denominado Santa Teresita de Villa de los Trabajadores, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, designado catastralmente como, Circunscripción. II, Sección C, Fracción III, Parcela 10-c, Subparcela 8, única propiedad con destino a vivienda familiar.

**Artículo 2°:** Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes, conforme lo previsto por la Ley de la Provincia de Buenos Aires, N° 10.830.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Secretarías de Gobierno, de Economía y Finanzas y de Comunicación Social; remítase fotocopias autenticada del presente a la Dirección de Regularización Dominial, y archívese.

STORNI  
Adriana  
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI  
Adriana Isabel  
Nombre de reconocimiento (DN):  
serialNumber=CUIL.27165133647,  
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel  
Ubicación: Municipalidad de  
Lanús  
Fecha: 2021.06.23 16:43:40 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:30:12 -03'00'



Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.592.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-262/21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 4°, estipula que, con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de publicidad oficial;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-262/2021, referente a PROPAGANDA GRAFICA, por la publicación de dos avisos mensuales de interés municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-201-262/2021, a la firma IMPREBA S.A. CUIT N° 30-55605670-2, Proveedor Municipal N° 3258, por la suma de \$ 870.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 4, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la firma IMPREBA S.A. - CUIT N° 30-55605670-2, Proveedor Municipal N° 3258, con domicilio en la calle Estrada N°1.969, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la publicación de dos avisos mensuales de interés municipal en el zonal EL SUREÑO, durante tres meses consecutivos, a partir del inicio de la Orden de Compra, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-262/21, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 870.000 (PESOS OCHOCIENTOS SETENTA MIL), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 4°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA  
Pablo

Firmado digitalmente por  
MAROLLA Pablo  
Fecha: 2021.06.23 13:56:09  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.23  
15:32:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.23 14:40:48 -03'00'



Lanús, 23 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.593.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del año 2020, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se han tomado medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-381-APN-PTE hasta el 25 de junio del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2021, referente a la adquisición de 500 (quinientos) bidones de ALCOHOL EN GEL, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Postas de Hisopado, Centro de Atención Extra hospitalario Nido de Monte Chingolo y otras dependencias Municipales;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 18 de junio del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2021, a la firma FUR IMMERS SRL, CUIT N° 30-71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, por la suma de 1.185.000 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL), por

resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Contrátese en forma directa a la firma FUR IMMER SRL, CUIT N° 30- 71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 500 (quinientos) bidones de ALCOHOL EN GEL, para ser utilizados en Unidades Sanitarias, Centros de Salud, Postas de Hisopado, Centro de Atención Extra hospitalario Nido de Monte Chingolo y otras dependencias Municipales, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-109/2021, solicitados por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 1.185.000 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL), por resultar su oferta económicamente como la más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.9.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.24 09:34:21 -03'00'



SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:44:44 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24 14:55:58 -03'00'



Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.594.

### VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.966; la Ordenanza General N° 267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 190 de las Constitución de la Provincia de Buenos Aires coloca a cargo de las Municipalidades "...La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia...";

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°12.966, promulgada el día 26 de noviembre del año 2019, la Municipalidad de Lanús deslindó las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 del Decreto - Ley N°6.769/58;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentran asistir al Intendente "... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional ..." y "... Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales ...";

Que, la Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo organizará en forma telemática la convocatoria "BancArte - Edición Vacaciones", durante los meses de junio y julio del año 2021;

Que, la convocatoria consistirá en un concurso cuyo objetivo será apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro entre los artistas lanusenses con el público en general, durante las vacaciones de invierno del año 2021;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal la realización de la convocatoria "BancArte - Edición Vacaciones", organizada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, desde

el 08 de junio hasta el 12 de julio del año 2021, conforme a las Bases y Condiciones que, como ANEXO, integran este acto.

**Artículo 2º:** La erogación que demande el pago de los premios del concurso será debitada en la medida de su ejecución, de la Categoría programática 18; Fuente de Financiamiento 1.1.0; Partida 5.1.4, Ayuda Sociales a personas.

**Artículo 3º:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.





## **BASES Y CONDICIONES CONVOCATORIA DE ARTISTAS DE LANÚS: “BancArte – Edición Vacaciones”**

La convocatoria de artistas de Lanús denominada “BancArte - Edición Vacaciones”, en adelante “LA CONVOCATORIA”, es organizada por la Municipalidad de Lanús a través de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, en adelante “EL ORGANIZADOR” y se registrará por las presentes Bases y Condiciones.

### **1.OBJETIVOS**

Apoyar, promover y difundir la producción cultural local, brindando un marco para el encuentro de artistas infantiles con el público general, durante las vacaciones de invierno 2021.

### **2.REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN**

#### **2.1 PARTICIPANTES**

**2.1.1** Podrán participar de la convocatoria, únicamente los ciudadanos que tengan domicilio en el Partido de Lanús y cumplan con los requisitos de inscripción y condiciones que aquí se disponen.

**2.1.2** En caso que intervenga más de una persona en los contenidos, deberá inscribirse un solo integrante del grupo, en representación de todos sus miembros. El representante del grupo deberá cumplir con los requisitos de los ítems 2.1.1., 3.2. y 3.3.

**2.1.3** Quedarán excluidos la convocatoria funcionarios, empleados municipales y miembros del jurado. La exclusión se extiende a sus cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado.

#### **2.2 ACTIVIDADES Y CONTENIDOS**

**2.2.1** La convocatoria abarca únicamente actividades y contenidos infantiles que podrán ser presentados tanto en formato digital como de forma presencial, supeditados siempre al cumplimiento de las exigencias previstas por el sistema de fases vigente en la Provincia de Buenos Aires, por la situación epidemiológica.

**2.2.2** Los contenidos deberán ser originales, inéditos y de autoría propia del concursante. En los casos de presentaciones grupales, el autor original del contenido deberá ser alguno de los miembros.

**2.2.3** No se admitirán contenidos que violen derechos de autor. Los participantes asumen bajo declaración jurada ser autores intelectuales o propietarios de los contenidos que envían al concurso, asumiendo la responsabilidad exclusiva ante

cualquier reclamo que pudieran realizar terceros a la Municipalidad de Lanús, relacionados con cualquier derecho vinculado a los contenidos que envíen.

**2.2.4** No se admitirán contenidos ofensivos, discriminatorios o que sean contrarios a la moral y a las buenas costumbres.

### **3. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN**

**3.1.** Los participantes deberán inscribirse enviando un e-mail a la casilla de correo electrónico **lanuscultura.bancarte@gmail.com**, con el asunto “Bancarte Vacaciones”, y los requisitos que a continuación se detallan.

**3.2.** El e-mail de inscripción deberá contener:

- i. Datos del /los participantes:
  - a) Nombre y Apellido.
  - b) Nombre del Grupo (solo en caso de participación grupal).
  - c) Especificación sobre la forma de participación: presencial o de manera virtual bajo formato digital.
  - d) Cantidad de integrantes (solo en caso de participación grupal).
  - e) Domicilio.
  - f) Edad.
  - g) Fotocopia de DNI.
  - h) Fotocopia de algún servicio (sólo en los casos de que el domicilio del DNI no pertenezca al Partido de Lanús).
  - i) Teléfono de contacto
  
- ii. Un video grabado en alta calidad a través de un teléfono celular, que deberá incluir:
  - a) Presentación personal de los participantes.
  - b) Un micro show infantil cuya duración máxima no deberá exceder de 2 minutos.
  - c) La toma de imagen deberá ser filmada en forma vertical y como mínimo de la cintura hasta arriba.

**3.3** Si la presentación es grupal, la inscripción la deberá realizar un solo integrante del grupo, adjuntando la fotocopia del DNI de todos los integrantes, con una autorización firmada por ellos, en la cual en forma conjunta declararán:

- a) Facultar a quien se inscribe a actuar en representación del grupo y a percibir el premio, ante la eventualidad de ser elegidos ganadores.
- b) Conocer y aceptar que, en caso de resultar ganadores, la convocatoria “BancArte - Edición Vacaciones” entrega un solo premio por grupo, a través del representante autorizado por ellos.

**3.4.** Se recibirán inscripciones a partir del día 8 de junio de 2021 hasta el día 9 de julio a las 18:00hs.

3.5. No se admitirán presentaciones que no cumplan con los requisitos de Inscripción.

#### **4. PRESELECCIÓN DE CONTENIDOS**

4.1. “EL ORGANIZADOR” constituirá un jurado integrado por tres miembros de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

4.2. El jurado que se constituya realizará la selección de los participantes. Para ello observará el cumplimiento de los requisitos de participación, y valorará la originalidad y creatividad de los contenidos recibidos.

4.3. “EL ORGANIZADOR” compartirá, si así lo desea, los contenidos seleccionados en sus cuentas oficiales de distintas redes sociales (Instagram y Facebook @lanuscultura).

#### **5. SELECCIÓN DE GANADORES DEL CONCURSO**

5.1. Los ganadores serán elegidos mediante el voto del jurado.

5.2. Los ganadores serán notificados personalmente en las casillas de correo electrónico informadas en la inscripción. También serán publicados el día 12 de julio de 2021 a las 18hs, en las distintas redes sociales oficiales de “EL ORGANIZADOR”, con la intervención de la Secretaría de Comunicación Social.

5.3. La decisión del jurado será inapelable. No se aceptarán pedidos de reconsideración.

#### **6. PREMIOS**

6.1. Los ganadores de la convocatoria recibirán como premio la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$15.000)** en caso de ser un **grupo**, o de **PESOS DIEZ MIL (\$10.000)**, en caso de ser **solistas**. Cuando la participación haya sido grupal, el premio será otorgado por grupo, al representante que haya realizado la inscripción con la autorización de todos los integrantes.

6.2 El premio será entregado previa coordinación del plazo con las autoridades de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

6.3 Para acceder al premio, los ganadores que hayan optado por participar de manera virtual deberán enviar previamente a la casilla **lanuscultura.bancarte@gmail.com** un video que contenga un show infantil grabado en alta calidad, cuya duración debe ser de entre 15 y 30 minutos; y los ganadores que hayan optado por la participación presencial deberán hacer una presentación de 30 minutos en el lugar, que “EL ORGANIZADOR” designe.

6.4 Debido a los protocolos establecidos como consecuencia del COVID-19, el premio únicamente se pagará mediante transferencia bancaria, o a través de billeteras virtuales. Es responsabilidad exclusiva del participante inscripto contar con CBU (clave bancaria uniforme) o CVU (clave virtual uniforme), a su nombre, para poder recibir el premio.

**6.4.** En caso que el ganador opte por recibir el pago a través de una clave bancaria uniforme (CBU), deberá certificar con su banco la titularidad de la cuenta. Para ello “EL ORGANIZADOR” le proveerá un formulario al momento de informarle el resultado.

**6.4** Poseer clave bancaria uniforme (CBU) y la declaración jurada certificada por el banco, o clave virtual uniforme (CVU), son requisitos esenciales para la acreditación del premio. Será requerida a todos los ganadores al momento de informarles el resultado, por lo que gestionar las mismas es responsabilidad de los participantes. “EL ORGANIZADOR” no se hace responsable por el incumplimiento de este requisito.

## **7. DERECHOS DEL ORGANIZADOR.**

**7.1.** “EL ORGANIZADOR” se reserva los siguientes derechos:

- a) Modificar las fechas, suspender o cancelar la convocatoria por razones fundadas.
- b) Excluir a los participantes que incumplan las pautas dispuestas en estas bases y condiciones.
- c) Difundir los contenidos, nombres, imágenes y voces de los participantes a los que acceda con motivo de este evento; pudiendo valerse de cualquier medio que considere apropiado, con el objeto de promocionar “LA CONVOCATORIA” y los resultados de la misma.

## **8. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES.**

**8.1** La participación en la presente CONVOCATORIA, implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases y Condiciones.

**8.2** Los participantes autorizan a “EL ORGANIZADOR”, en los términos de los artículos a difundir el nombre que declaren en la inscripción y a difundir sus declaraciones, performance artística, título de la creación artística, imágenes, voces y cualquier otro dato vinculado a “LA CONVOCATORIA”, en los medios y formas que este disponga sin restricciones ni límites temporales.

**8.3** La difusión que “EL ORGANIZADOR” realice dentro de los límites establecidos, no generará derechos de compensación de ningún tipo a favor de los participantes o terceros.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.595.

Visto la sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza del expediente N° HCDEX-000001-2021 (H.C.D. D-00289-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, del expediente N° HCDEX-000001-2021 (H.C.D. D-00289-21), por la cual se amplía el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera y se autoriza al Departamento Ejecutivo por un período de veinticuatro (24) meses; o mientras dure el escenario de excepcionalidad, producto de la Pandemia generada por el Covid 19, a eximir el pago total o parcial, dentro de cada ejercicio fiscal, incluyendo reducción de importes mínimos o alícuotas; o cualquiera fuera la modalidad de destino, respecto de todas las tasas, derechos y contribuciones normadas en la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente, y en lo que refiere a los diversos sujetos pasivos de obligaciones tributarias, en tanto se considere tempestivo aplicarlo.

**Artículo 2°:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.229; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2° del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.596.

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza del expediente N° HCDLIC-000004-2021, (H.C.D. D-00290-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio del año 2021, del expediente N° HCDLIC-000004-2021, (H.C.D. D-00290-21), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a adjudicar a la firma 'Monsalvo Marcelo Javier', la Licitación Pública N° 15/2021 "Adquisición de Bolsas de Residuos" por el monto de \$ 11.800.000,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL) conforme a lo establecido en el Artículo N° 187 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades y lo estipulado en el Artículo N° 156, inciso 5°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.231; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 23 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.597

**VISTO**

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza del expediente N° HCDRPE-000001-2021, (H.C.D. D-00304-21);

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de junio de 2021, del expediente N° HCDRPE-000001-2021, (H.C.D. D-00304-21), por la cual se declara de legítimo abono y se autoriza el pago de la suma total de \$ 604.800,00 (PESOS SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS), a favor de la Comisaría Lanús 5°.

**Artículo 2º:** Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.230; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 24 junio de 2021.

DECRETO N° 1.598.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 156, inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021, referente al SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL, para cubrir la seguridad del Centro de Atención Extra Hospitalaria NIDO de Monte Chingolo, sito en la calle Pitágoras N° 4.500 de la Localidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, desde el 11 de junio del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, inclusive. El servicio será cubierto por la Comisaría de Lanús - Seccional 6º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021, a la Comisaría de Lanús - Seccional 6º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, por la suma de \$ 4.112.640 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese en forma directa con la Comisaría de Lanús - Seccional 6º, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires - CUIT N° 30-64883908-8, el SERVICIO DE POLICIA ADICIONAL para cubrir la seguridad del Centro de Atención Extra Hospitalaria NIDO de Monte Chingolo, sito en la calle Pitágoras N° 4.500, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el cual será cubierto todos los días (lunes a domingos) para custodia en el horario de 7:00 hs. a 19:00 hs. y de 19:00 hs. a 7:00 hs. (8 efectivos, 4 por turno) uniformados, armados y con radio desde el 11 de junio del año 2021 al 31 de diciembre del año

2021, inclusive, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-141/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma total de \$ 4.112.640 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA), de conformidad a lo establecido en el artículo N° 156, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

- 90% en la cuenta 15367/4 Banco Provincia Sucursal 5056.
- 10% en la Cuenta 574/6 de la policía de la Provincia de Buenos Aires.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
o Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo  
Ariel  
Fecha:  
2021.06.24  
09:49:21 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:01:40 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:47:40  
-03'00'

**Lanús, 24 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.599.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021, referente a la adquisición de "LICENCIA DE ANTIVIRUS";

Que, se cursaron invitaciones a cotizar a 4 (cuatro) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 14 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura al Concurso de Precios N° 56, 1° Llamado, referente a la adquisición de "LICENCIA DE ANTIVIRUS", según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021, por la suma total de \$ 1.252.960,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas ISOFTLAND S.R.L. y GRUPO VIA S.A.;

Que, las firmas mencionadas precedentemente cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales. Se deja constancia que la diferencia de precios que existe entre el que figura en el acta de apertura y en el informe de la Dirección General de Compras, se debe que la empresa GRUPO VIA S.A. realizó en forma errónea la multiplicación del ítem según el Reglamento de Contabilidad;

Que, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología emitió su informe Técnico con fecha 17 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "ISOFTLAND S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-70808259-3 - Proveedor Municipal N° 5136, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021, por la suma total \$ 1.252.960,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido, y resulta más conveniente a los intereses de este Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 56 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 14 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "LICENCIA DE ANTIVIRUS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021, solicitada por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología.

**Artículo 2°:** Contrátese a la firma "ISOFTLAND S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 5136, con domicilio en la calle Cuba N° 4.710 - Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de "LICENCIA DE ANTIVIRUS", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-802-34/2021, por la suma total de \$ 1.252.960,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 02 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.24  
10:18:06 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:46:14 -03'00'

GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
14:58:33 -03'00'



**Lanús, 24 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.600.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 4689/2019; la Solicitud de Pedido N° 3-501-59; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 4689/2019 se adjudicó la obra "NUEVO ACCESO EES N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas N° 361, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 5.151.425,73), con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, obrante en el expediente D-4060-865/2019;

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 06 de julio del año 2020 informa que la Contratista solicitó mediante nota de fecha 13 de marzo del año 2020, una ampliación de plazo de ejecución de obra, teniendo en cuenta que los días de lluvia generaron retrasos en la ejecución de los trabajos, por encontrarse parte de la misma a cielo abierto, aprobándose por un plazo de cuarenta y dos (42) días corridos;

Que, la Inspección de Obra expone mediante Orden de Servicio N° 20, con fecha 16 de marzo del año 2020, las economías y demasías que se dieron al momento en el transcurso de la obra;

Que, que se ha detectado la necesidad de realizar tareas no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para la preservación de la estructura existente y el correcto desempeño de las nuevas tareas a realizar en el establecimiento;

Que, la obra en el Establecimiento Educativo contempla la construcción de una escalera de acceso al primer piso acorde a la normativa vigente y dada la aparición de un vicio oculto de obra, se solicitó a la Contratista recalcular la fundación de la escalera planteada por pliego, la cual de ejecutarse según

proyecto original, presentaría un riesgo para la estructura del establecimiento. Además, se solicitaron modificaciones no previstas en el baño de preceptoría existente por encontrarse cañerías embutidas dañadas, brindando un marco adecuado para el desarrollo de las tareas pertinentes a la educación en la totalidad de las aulas, paliando las deficiencias existentes, las cuales afectan no sólo el normal desenvolvimiento de las actividades, sino que ponen en riesgo a niños y trabajadores que concurren al mismo, para el funcionamiento y correctas terminaciones de la obra;

Que, por tal motivo, se le solicita a la Contratista la cotización de nuevas tareas, que representan un 8.50% del monto del contrato;

Que, la modificación mencionada, trajo aparejado economías por un monto de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 216.270,34), demasías por un monto de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 462.629,18) y creaciones de nuevos ítems por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 191.277,08); la diferencia de estas tareas, dieron como resultado un adicional de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 437.635,92);

Que, se solicitó a la contratista la cotización de los nuevos ítems, dejando constancia que la Dirección General de Infraestructura Escolar, presta conformidad a los valores presupuestados, por ser los corrientes en plaza y estar calculados con los precios de materiales, mano de obra, y equipos utilizados para cotizar la obra en el momento de Licitación;

Que, los ítems de las nuevas tareas, precio y cómputo es el siguiente:

<b>3</b>	<b>HORMIGÓN</b>				
3.4	Fundacion Escalera (incluye excavacion)	m3	1.01	\$ 29,647.38	\$ 29,943.85
3.5	Fundacion Muro PB (incluye excavacion)	m3	0.21	\$ 29,647.38	\$ 6,225.95
<b>4</b>	<b>CONTRAPISOS Y CARPETAS</b>				
4.2	Contrapiso de cascote PB	m2	1	\$ 1,008.46	\$ 1,008.46
4.3	Picado de contrapiso, solado y carpeta PB	m2	2.4	\$ 5,614.70	\$ 13,475.28
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERÍA</b>				
5.4	Ladrillo Comun PB modificacion Acceso Principal	m2	3.39	\$ 13,365.28	\$ 45,308.30
<b>14</b>	<b>INSTALACIÓN SANITARIA</b>				
14.1b	Instalacion agua fria, sanitaria primaria y secundaria nueva en baño PA a conexon existente.	gl	1	\$ 53,253.89	\$ 53,253.89

14.4 Artefactos					
14.4.2	Provisión y colocación columna y lavatorio tipo "ferrum"	u	1	\$ 14,991.13	\$ 14,991.13
14.4.3	Provisión y colocación inodoro largo y tapa modelo Bari de ferrum o similar p/valvula	u	1	\$ 9,479.05	\$ 9,479.05
14.5 Griferías					
14.5.2	Provisión y colocación grifería tipo FV o similar para lavatorios baño PA	u	1	\$ 9,718.87	\$ 9,718.87
14.5.3	Canilla cromada FV esférica de 1/2"	u	1	\$ 3,321.49	\$ 3,321.49
14.6 Accesorios					
14.5.2	Tapa de inodoro plastico reforzado	u	1	\$ 3,382.31	\$ 3,382.31
14.5.3	Portarollo retractil linea FV o similar	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50
14.5.2	Dispenser de jabón	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50
14.5.3	Dispenser de papel	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 191,277.08</b>

Que, con motivo del Decreto N° 297/2020 emitido por el Gobierno Nacional, y atento las medidas tomadas para contrarrestar los efectos del COVID 19, la Contratista solicitó mediante nota con fecha 01 de abril del año 2020, la neutralización de la obra, procediéndose a labrar el Acta de Neutralización a partir de dicho día, reactivándose la obra el 1° de julio del año 2020;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Convalídase la ampliación del plazo de ejecución de obra "NUEVO ACCESO EES N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA" sita en la calle Villegas N° 361, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un

total de cuarenta y dos (42) días corridos, teniendo en cuenta que los días de lluvia generaron retrasos en la ejecución de los trabajos, por encontrarse parte de la misma a cielo abierto.

**Artículo 2°:** Convalídase la incorporación de los nuevos ítems de la obra “NUEVO ACCESO EES N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA” sita en la calle Villegas N° 361, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la firma MARLE CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON OCHO CENTAVOS (\$ 191.277,08), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y se detallan a continuación:

<b>3</b>	<b>HORMIGÓN</b>				
3.4	Fundacion Escalera (incluye excavacion)	m3	1.01	\$ 29,647.38	\$ 29,943.85
3.5	Fundacion Muro PB (incluye excavacion)	m3	0.21	\$ 29,647.38	\$ 6,225.95
<b>4</b>	<b>CONTRAPISOS Y CARPETAS</b>				
4.2	Contrapiso de cascote PB	m2	1	\$ 1,008.46	\$ 1,008.46
4.3	Picado de contrapiso, solado y carpeta PB	m2	2.4	\$ 5,614.70	\$ 13,475.28
<b>5</b>	<b>MAMPOSTERÍA</b>				
5.4	Ladrillo Comun PB modificacion Acceso Principal	m2	3.39	\$ 13,365.28	\$ 45,308.30
<b>14</b>	<b>INSTALACIÓN SANITARIA</b>				
14.1b	Instalacion agua fria, sanitaria primaria y secundaria nueva en baño PA a conexion existente.	gl	1	\$ 53,253.89	\$ 53,253.89
<b>14.4</b>	<b>Artefactos</b>				
14.4.2	Provisión y colocación columna y lavatorio tipo "ferrum"	u	1	\$ 14,991.13	\$ 14,991.13
14.4.3	Provisión y colocación inodoro largo y tapa modelo Bari de ferrum o similar p/valvula	u	1	\$ 9,479.05	\$ 9,479.05
<b>14.5</b>	<b>Griferías</b>				
14.5.2	Provisión y colocación grifería tipo FV o similar para lavatorios baño PA	u	1	\$ 9,718.87	\$ 9,718.87
14.5.3	Canilla cromada FV esférica de 1/2"	u	1	\$ 3,321.49	\$ 3,321.49

14.6	Accesorios				
14.5.2	Tapa de inodoro plastico reforzado	u	1	\$ 3,382.31	\$ 3,382.31
14.5.3	Portarollo retráctil línea FV o similar	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50
14.5.2	Dispenser de jabón	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50
14.5.3	Dispenser de papel	u	1	\$ 389.50	\$ 389.50

**TOTAL \$ 191,277.08**

**Artículo 3°:** Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra “NUEVO ACCESO EES N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA” sita en la calle Villegas N° 361, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la calle Gral. Perón N° 315 Piso 3° Dpto. 13, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Matanza N° 3463, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 437.635,92);

**Artículo 4°:** El gasto que demande la concreción de estos trabajos, se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Objeto del Gasto 5.4.6. Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 6°:** Convalídase la interrupción a partir del 1° de abril del año 2020 del plazo de ejecución de la obra “NUEVO ACCESO EES N° 39 - REMEDIOS DE ESCALADA”, sito en la calle Villegas N° 361, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Empresa MARLE CONSTRUCCIONES S.A., con finalización el día 30 de abril del año 2020, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19.

**Artículo 7°:** La Contratista renuncia a instar cualquier reclamo y/o iniciar toda acción administrativa y/o judicial, bajo cualquier naturaleza o concepto alguno.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras, la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**  
Firmado digitalmente por ORTIZ Carlos Ruben  
Fecha: 2021.06.24 12:16:40 -03'00'



**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 10:47:46 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25 13:15:41 -03'00'

**SALA**  
**Damian**  
**Ariel**  
Firmado digitalmente por SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.24 20:47:43 -03'00'



**Lanús, 24 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.601.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2637/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-52; y

**CONSIDERANDO**

Que, por el Decreto N° 2.637/2020 se adjudicó la obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 502", sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma DE JESUS RAUL., por un monto de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE (\$ 1.871.199,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Privada N° 45, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-68/2020;

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 17 de febrero del año 2021, informa que se ha detectado la necesidad de realizar una nueva tarea de proyecto, superficie no prevista en el Pliego, lo cual resulta indispensable para mejorar las condiciones y la seguridad de la institución;

Que, los trabajos incluyen el pulido y plastificado de piso parquet 48m<sup>2</sup>., provisión y colocación de puerta reja, flotante de tanque y tapa de inodoro (todas tareas nuevas, cantidades y superficie no previstas en el proyecto licitatorio;

Que, estas tareas generan un monto adicional de PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 198.450,00), representando este último un monto menor al 20% del monto del contrato, como se detalla a continuación:

Item	Descripción	un	cantidad	P.Unitario	P.Total
6.2	Prov. Y Col. Puerta reja. Pulido y plastificado de piso de parquet. Prov. Y Col. De flotante de tanque, perchero y tapa de inodoro.	gl	1	\$ 198.450,00	\$ 198.450,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 198.450,00.-</b>

Que, la firma DE JESUS RAUL, presenta su presupuesto, prestando conformidad la Dirección General de Infraestructura Escolar, por ser precios corrientes en plaza y estar calculados con valores de referencia al momento de la Licitación;

Que, asimismo se solicita un plazo de diez (10) corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto, administrativo ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

#### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Convalídanse los trabajos adicionales de la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL N° 502", sita en la calle Comandante Mamberti N° 1241, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DE JESUS RAUL., con domicilio real en la calle Billingham N° 688, de la Localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle 29 de Septiembre N° 3332, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de Pesos CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 198.450,00), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-52/2021, que se detallan en la planilla a continuación:

**Artículo 2º:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el Artículo 1º se atenderán con

Item	Descripción	un	cantidad	P.Unitario	P.Total
6.2	Prov. Y Col. Puerta reja. Pulido y plastificado de piso de parquet. Prov. Y Col. De flotante de tanque, perchero y tapa de inodoro.	gl	1	\$ 198.450,00	\$ 198.450,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 198.450,00.-</b>

cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55

Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado y 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 4º:** Otórgase un plazo de diez (10) días corridos de ampliación del plazo de ejecución de la Obra mencionada en el artículo 1º.

**Artículo 5º:** El presente Decreto es refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano, de Educación, Empleo y Deporte, y de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Compras y la Secretaria de Educación, Empleo y Deporte; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.24  
12:20:59 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 10:49:16 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25 13:18:44  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.24  
20:48:49 -03'00'



Lanús, 24 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.602.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0661/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0661/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 16 para contratar la Obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS OESTE";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron las firmas: LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., VALFOS S.A.I.C.I.F.E.I., BRICONS S.A.I.C.F.I., RICAVAL S.A, SACH S.A., RD CONSTRUCCIONES S.R.L. y KAVOS S.A.;

Que, las firmas LAZARO CONSTRUCCIONES S.A., VALFOS S.A.I.C.I.F.E.I., RICAVAL S.A, SACH S.A., RD CONSTRUCCIONES S.R.L. y KAVOS S.A., cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, la firma BRICONS S.A.I.C.F.I., cumplió posteriormente con las observaciones realizadas en el acta de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 87.321.340,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA), la oferta de la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 87.321.340,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA);

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 50, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial, encuadrándose la presente Contratación según lo estipulado en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 16, realizada el día 26 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0661/2021.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE HORMIGON EN EL CENTRO DE LANUS OESTE”, a la Firma RD CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Gorriti N° 2231, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Juana Azurduy N° 3185, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 87.321.340,00 (PESOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 16, Solicitud de Pedido N° 3-501-41/2021.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.53. Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en el Centro de Lanús Oeste, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 16.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.06.24  
11:50:13 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:15:53 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:50:28  
-03'00'



Lanús, 24 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.603.

#### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 0663/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-501-39/2021; y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 0663/2021 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 18 para contratar la Obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron tres (3) oferentes: RICAVAL S.A., PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que, las firmas mencionadas *ut supra* cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 27.700.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), la Oferta de la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 27.700.000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), se ajusta al mencionado presupuesto oficial;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 51, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses

municipales, siendo igual que el Presupuesto Oficial, encuadrándose la presente Contratación según lo estipulado en el artículo 5° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Apruébase la Licitación Pública N° 18, realizada el día 28 de abril del año 2021, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 0663/2021.

**Artículo 2º:** Adjudicase la Obra "TOMADO DE JUNTAS Y FISURAS EN CALLES DEL PARTIDO", del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Florida N° 835, Piso 3, Dpto. 337, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio constituido en la calle Seguí N° 732, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 27.700,000,00 (PESOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS MIL), con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 18, Solicitud de Pedido N° 3-501-39/2021.

**Artículo 3º:** El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 60.78.51. Tomado de Juntas y Fisuras en calles del Partido, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.1.0. Tesoro Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 4º:** La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

**Artículo 5º:** Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 18.

**Artículo 6º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo urbano y el Señor secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.24  
12:00:34 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE  
Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:51:13 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Oswaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:13:50 -03'00'

Lanús, 24 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.604.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de la Municipalidades -; el Decreto N° 0785/21, de fecha 29 de marzo del año 2021; el Expediente N° 92.660/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0785/21, de fecha 29 de marzo del año 2021, se establece el pago a las personas que figuran en el mencionado Decreto, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 30 de marzo del año 2021, la Señora IVANNA LAURA CORRADO, D.N.I. 31.694.644, rescinde unilateralmente su contrato a partir de dicha fecha, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete deja constancia que la Señora IVANNA LAURA CORRADO, D.N.I. 31.694.644, no ha prestado servicios en el mes de marzo, por lo que no se le ha expedido certificación alguna;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 31 de marzo del año 2021, el contrato de obra suscripto con la Señora IVANNA LAURA CORRADO, D.N.I. 31.694.644, aprobado mediante el 0785/21, de fecha 29 de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.24  
11:01:27 -03'00'



**GRINETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.24  
15:03:48 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.24 13:48:54  
-03'00'



LANÚS  
MUNICIPIO

DECRETO N° 1605  
LANÚS, 24 JUN 2021

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Educación Empleo y Deporte,

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°.-** Designase a partir del día 1° de mayo al 30 de junio de 2021, a la señora Nancy del Valle REARTE, D.N.I. N° 25.541.436, C.U.I.L. N° 23-25541436-4, nacida el día 7 de enero de 1977, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Artequera 1728, C.A.B.A., Código Postal 1134, con Legajo N° 29490/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

**Artículo 2°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

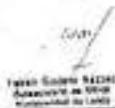
**Artículo 3°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Darío  
Fecha: 11/08/2021 08:42:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 15/08/2021 10:06:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/08/2021 11:54:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Néstor Osvaldo  
Fecha: 24/09/2021 08:31:22hs

Documento firmado digitalmente por

LANUS, 24 JUN 2021  
DECRETO N° 1606

**VISTO:**

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6.769/58; la Ordenanza N° 12.966, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad de Lanús mediante la Ordenanza N° 12.966 deslindó funciones y competencias entre cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, siendo la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo una de ellas.

Que, a partir del año 2020 dicha Secretaría comenzó a afrontar nuevos desafíos, vinculados a la integración social, la cultura sobre la salud, la solidaridad, la convivencia ciudadana y el cuidado del medio ambiente;

Que, estos desafíos implicaron desarrollar nuevas políticas culturales, y ampliar el alcance de las ya existentes, motivando la necesidad de reorganizar funciones, para mejorar la eficiencia y la eficacia de la gestión;

Que, los cambios que se produjeron en la dinámica de la Secretaría, tornan necesario modificar su denominación, y la de algunos órganos que integran su estructura, para lograr así un reflejo más fiel de la actividad Cultural que cada uno desarrolla;

Que, asimismo, resulta menester reorganizar las categorías programáticas existentes en dicha Jurisdicción, para que sean imputadas, según la real dependencia funcional existente dentro de su organigrama;

Que, los cambios de denominación que aquí se propician no conllevan la creación de nuevas jerarquías, ni cambios en cuanto a las categorías y agrupamientos asignados al personal, ni modificación del presupuesto oportunamente asignado a la jurisdicción;

Que, el artículo 107° del Decreto - Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", establece que la administración general corresponde exclusivamente al Departamento Ejecutivo,

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Modifícase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la cual pasará a denominarse Secretaría de Cultura e Integración Social, y en la cual se encuentra designada la agente Thelma Paula VIVONI, Legajo N° 25571/0, Categoría 243, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 1.-

**Artículo 2°:** Modifícase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Subsecretaría de Formación Artística y Capacitación, la cual pasará a denominarse Subsecretaría de Integración Social, y en la cual se encuentra designada la agente María Soledad CORRAL, Legajo N° 27020/7, Categoría 242, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, Secretaría de Cultura e Integración Social, Categoría Programática 16, Oficina 1602, Agrupamiento 1.-

- Artículo 3°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Dirección General de Formación Artística, la cual pasará a denominarse Dirección General de Escuelas Municipales, y en la cual se encuentra designada la agente Silvina Araceli GARCIA, Legajo N° 27196/5, Categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1610, Agrupamiento 2.-
- Artículo 4°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Dirección General de Educación no Formal, la cual pasará a denominarse Dirección General de Integración Barrial, y en la cual se encuentra designada la agente Araceli Johanna ABALLAY, Legajo N° 27211/9, Categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1612, Agrupamiento 2.-
- Artículo 5°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Dirección General de Identidad Barrial, la cual pasará a denominarse Dirección General de Centro Cultural Villa Diamante, y en la cual se encuentra designada la agente Ana María ARIAS, Legajo N° 25594/1, Categoría 232, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Oficina 1606, Agrupamiento 2.-
- Artículo 6°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Coordinación de Museos, financiada por la Coordinación de Legal y Técnica, la cual pasará a denominarse Coordinación de Espacios de Arte, y en la cual se encuentra designado el agente Diego Gabriel REAL, Legajo N° 28443/1, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 16, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-
- Artículo 7°:** Déjase sin efecto a partir del día 1° de junio de 2021, la designación de la agente Daiana Florencia LEMOS, Legajo N° 27851/7, en carácter de Asesora, Categoría 230, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 2328/2019.-
- Artículo 8°:** Crease a partir del día 1° de junio de 2021, la Dirección de Administración, dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Coordinación Técnica, y designase en ella a la agente Daiana Florencia LEMOS, Legajo N° 27851/7, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-
- Artículo 9°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Dirección de Identidad Barrial, la cual pasará a denominarse Dirección del Museo de Arte Contemporáneo, y en la cual se encuentra designado el agente Alejandro Luis CAPPELLETTI, Legajo N° 28863/5, Categoría 230, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1603, Agrupamiento 2.-
- Artículo 10°:** Modificase a partir del día 1° de junio de 2021, la denominación de la Coordinación de Presupuesto, la cual pasará a denominarse Coordinación de Comunicación y en la cual se encuentra designada la agente Dolores NAVARRO, Legajo N° 27576/1, Categoría 226, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1601, Agrupamiento 2.-



**Artículo 11\*:** El presente, será refrendado el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 12\*:** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretaría involucradas y por las mismas comuníquese a las dependencias en relación funcional, dese conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; notifíquese a la Secretaría de Economía y Finanzas; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por VIDAL Guillermo Daniel  
Fecha: 09/08/2021 10:49:58hs

Documento firmado digitalmente por



FABIAN GUSTAVO MAZZEO  
Subsecretario de Finanzas  
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo  
Fecha: 09/08/2021 11:38:19hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 23/06/2021 11:58:10hs

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI  
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 24/06/2021 09:30:54hs

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 25 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.607.**

**VISTO**

La Ordenanza N° 13.229, promulgada por el Decreto N° 1.595, de fecha 23 de junio del año 2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante la Ordenanza N° 13.229, promulgada por Decreto N° 1.595 de fecha 23 de junio del año 2021, se amplió el Programa de Asistencia Tributaria de Emergencia para los contribuyentes y vecinos del Partido de Lanús afectados por la emergencia sanitaria, económica y financiera;

Que, resulta necesario reglamentar todos los beneficios dispuestos por la Ordenanza mencionada precedentemente, a los fines de que los mismos sean correctamente implementados;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Exímase de oficio, el pago de la segunda cuota del ejercicio 2021 del Régimen Único de Comercios para Pequeños Contribuyentes (RUC), a todos aquellos contribuyentes que se encuentren registrados bajo este régimen, cuyo vencimiento operó el 07 de junio del año 2021.

**Artículo 2º:** Exímase de oficio, el pago de la cuota anual, período fiscal 2021 de la Tasa por servicios varios, correspondiente a Juegos de Esparcimiento, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo, cuyo vencimiento operó el día 09 de junio del año 2021.

**Artículo 3º:** Exímase de oficio, el pago de la cuota anual, período fiscal 2021 de los Derechos a los espectáculos públicos, a todos los contribuyentes obligados al pago de dicho tributo, cuyo vencimiento operó el día 11 de junio del año 2021.

**Artículo 4º:** Exímase de oficio, el pago del 5to periodo del corriente año (período fiscal 2021), de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y las Tasas, Derechos y contribuciones, que se liquidan conjuntamente, para aquellos pequeños y medianos comercios habilitados en el Partido

de Lanús, donde se realicen actividades comerciales tales como: cafeterías, bares, restaurantes, pizzerías y/o elaboración de empanadas, parrillas, comidas rápidas, heladerías, salones de fiestas, salones bailables, salones de entretenimientos y espacios grupales de mejoramiento personal.

**Artículo 5º:** Quedan expresamente excluidos de los beneficios del artículo precedente, aquellos contribuyentes que tengan en el país más de una unidad de explotación (local, puesto, comercio, etc), o pertenezca la titularidad a empresas que conformen cadenas de explotación y, concurrentemente, hayan obtenido ingresos superiores a \$ 100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES) total país, durante el año calendario inmediato anterior.

**Artículo 6º:** Para acceder a la eximición establecida en el artículo 4º, será requisito que el contribuyente haya exteriorizado el tributo mediante la correspondiente presentación de la declaración jurada de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, con clave municipal, a través de la web del Municipio de Lanús.

**Artículo 7º:** Los pagos correspondientes al 5to Periodo de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ordenanza reglamentada por el presente, serán considerados como pago a cuenta de los siguientes períodos a devengarse.

**Artículo 8º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 9º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, y Gobierno; las Subsecretarías de Ingresos Públicos, y de Control de Gestión, Organización y Métodos; las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y vuelvan estos actuados a la Subsecretaría de Ingresos Públicos para el ulterior trámite; cumplido, archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 10:43:49 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25  
13:12:18 -03'00'

**Lanús, 25 de junio de 2021.**

**DECRETO Nº 1.608.**

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto Nº 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido Nº 3-601-63/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Salud, confeccionó la Solicitud de Pedido Nº 3-601-63/2021, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS";

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 10 de junio del año 2021, a las 11:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios Nº 55 - 1º Llamado, referente al servicio de "MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS", según características determinadas en la Solicitud de Pedido Nº 3-601-63/2021, por la suma total de \$ 930.000,00 (PESOS NOVECIENTOS TREINTA MIL);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas MARTINS DAMIAN EDUARDO y DI LISIO MARIANO ANDRES;

Que, las firmas antes mencionadas cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, la Secretaría de Salud emitió su informe Técnico con fecha 23 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma "MARTINS DAMIAN EDUARDO" - CUIT Nº 20-22719993-9 -

Proveedor Municipal N° 6141, por la suma total de \$ 982.980,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2021, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 55 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó el 10 de junio del año 2021, a las 11:00 hs. , referente al servicio de “MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS”, según características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2021, solicitado por la Secretaría de Salud.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma “MARTINS DAMIAN EDUARDO”, CUIT N° 20-22719993-9, Proveedor Municipal N° 6141, con domicilio en la calle Alte. Cordero N° 4.368, de la localidad de Villa Dominico, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de “MANTENIMIENTO DE GRUPOS ELECTROGENOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-63/2021, por la suma total \$ 982.980,00 (PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- la suma determinada en el artículo precedente con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.3 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.25  
11:09:04 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25  
13:21:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 11:47:22  
-03'00'



Lanús, 25 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.609.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 40 de la Ley 15.078/2018, de la Provincia de Buenos Aires, modifica el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, eximiendo a los Municipios a convalidar por el Honorable Concejo Deliberante, los Convenios que se suscriban con los organismos de la Administración Central, desconcentrados, descentralizados, Sociedades y Empresas del Estado de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 17 de junio del año 2021, el Municipio de Lanús ha suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires, un Convenio de Financiamiento del Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBA), por el cual se le otorgará al Municipio mencionado la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCO CENTAVOS (\$ 48.693.768,05), destinada a financiar la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE Hº REMEDIOS DE ESCALADA OESTE" de jurisdicción municipal;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Encomendar a la Secretaria de Desarrollo Urbano tramitar por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, de la Provincia de Buenos Aires y/o el organismo provincial que pudiera corresponder, la transferencia de fondos a favor de la Municipalidad de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, destinados a financiar la ejecución de la obra "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS DE Hº REMEDIOS DE ESCALADA OESTE", en el marco del Convenio celebrado con fecha 17 de junio del año 2021, con el mencionado Ministerio.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos, publíquese en el Boletín Municipal; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ**  
**Carlos**  
**Ruben**

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha: 2021.06.25  
12:20:55 -03'00'

**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.25  
13:24:43 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 12:58:30  
-03'00'

**VISTO:**

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-**

Establécese a partir del día 1° de mayo de 2021, para el agente Alan Adrián MARTINS, Legajo N° 29401/8, quien presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 2°.-**

Déjase sin efecto a partir del día 1° de mayo de 2021, la inclusión de la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", dispuesta por Decreto N° 95/2021.-

**Artículo 3°.-**

Establécese a partir del día 1° de mayo de 2021, para la agente Paula Analía WALTER, Legajo N° 21168/4, quien presta servicios en la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

**Artículo 4°.-**

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

**Artículo 5°.-**

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmato digitalmente per



Comunicazione digitalmente firmata per ANPA - Qualifica di un'azienda  
Firma: 19/06/2021 10:45:03hr

Documento firmato digitalmente per



Comunicazione digitalmente firmata per ANPA - Qualifica di un'azienda  
Firma: 19/06/2021 11:24:54hr

Documento firmato digitalmente per



Comunicazione digitalmente firmata per ANPA - Qualifica di un'azienda  
Firma: 19/06/2021 12:00:49hr

Documento firmato digitalmente per



Comunicazione digitalmente firmata per ANPA - Qualifica di un'azienda  
Firma: 20/06/2021 10:04:03hr

Documento firmato digitalmente per

Comunicazione digitalmente firmata per ANPA - Qualifica di un'azienda  
Firma: 20/06/2021 10:04:03hr

Documento firmato digitalmente per

**Lanús, 25 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.611.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los Concursos de Precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021, referente a la adquisición de 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) frazadas de 1 Plaza, Lana Mezcla, unicolor, de 200 x 140cm; 104 (CIENTO CUATRO) almohadas de vellón para 1 plaza de 40X70 y 66 (SESENTA Y SEIS) sabanas de juego completo, colchón 1 plaza, tipo mezcla algodón 50%, poliéster 50% color blanco;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 06 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., se llamó a Concurso de Precios N° 38 - 1° Llamado, referente a la adquisición dispuesta precedentemente, según las características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 358.396,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS);

Que, en el Acta de Apertura N° 49, consta que se presentó una sola oferta, correspondiente a la firma MARTIRE LEONARDO, la cual cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales;

Que, en virtud de lo expuesto, se procedió a realizar un Segundo Llamado para el día 15 de junio del año 2021, a las 13:00 hs.;

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 15 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se realizó la apertura del Concurso de Precios N° 38 - 2° Llamado, habiéndose presentado nuevamente una única firma, correspondiente a MARTIRE LEONARDO;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social emitió su informe Técnico con fecha 23 de junio del año 2021;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo que ordene contratar con la firma "MARTIRE LEONARDO"- C.U.I.T. N° 20-24822442-9 - Proveedor Municipal N° 4053, los Ítems 1 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021, por la suma total \$ 277.910,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ), en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 38 - 2° Llamado, cuya apertura se realizó 15 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) frazadas de 1 Plaza, Lana Mezcla, unicolor, de 200 x 140cm; 104 (CIENTO CUATRO) almohadas de vellón para 1 plaza de 40X70 y 66 (SESENTA Y SEIS) sabanas de juego completo, colchón 1 plaza, tipo mezcla algodón 50%, poliéster 50% color blanco, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma "MARTIRE LEONARDO", C.U.I.T. N° 20-24822442-9, Proveedor Municipal N° 4053, con domicilio en la calle Santiago Plaul N° 1.773, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de 134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO) frazadas de 1 Plaza, Lana Mezcla, unicolor, de 200 x 140cm y 66 (SESENTA Y SEIS) sabanas de juego completo, colchón 1 plaza, tipo mezcla algodón 50%, poliéster 50% color blanco, correspondientes a los Ítems 1 y 3 respectivamente, de la Solicitud de Pedido N° 3-701-15/2021, por la suma total \$ 277.910,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 2° con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** Se procederá a la anulación del ítem N° 2, por superar en un veinte por ciento (20%) el precio del presupuesto oficial.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL  
Noelia Vanina

Firmado digitalmente  
por QUINDIMIL Noelia  
Vanina  
Fecha: 2021.06.25  
14:27:12 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.25  
19:02:37 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.25 15:41:27 -03'00'



Lanús, 25 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.612

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 -Ley Orgánica de las Municipalidades-; el Decreto 0289/2018; la Ordenanza N° 12.853/2019; el Decreto N° 220/2016; la tramitación electrónica EYFCL N° 00002-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. ARANDA ROCIO BELEN, D.N.I.38.869.316, por el período comprendido entre el 1º de junio al 30 de noviembre del año 2021;

Que, la tarea deberá desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera, con el objeto de brindar formación del personal, sin distinción de tareas y en especial a aquellos que se desempeñan en el Centro de Atención Vecinal, en materia del lenguaje de señas;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Sra. ARANDA Rocío Belén, D.N.I 38.869.316, la suma total

de \$ 129.600 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS) pagadera cuotas iguales y consecutivas de \$21.600 (PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS), en virtud de lo establecido en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso - a favor de la Sra. ARANDA Rocío Belén, D.N.I. 38.869.316, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.01 11:34:56  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.01  
14:13:13 -03'00'

**ANEXO I**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>FEBRERO</b>	<b>MARZO</b>	<b>ABRIL</b>	<b>MAYO</b>	<b>JUNIO</b>	<b>JULIO</b>	<b>AGOSTO</b>	<b>SEPTIEMBRE</b>	<b>OCTUBRE</b>	<b>NOVIEMBRE</b>	<b>TOTAL</b>
CHANTRES LUIS EDUARDO	13.800.192	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 340,000.00
CONDE SERGIO	16.513.412	-	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 77,000.00	\$ 693,000.00
D'ALESSIO PABLO ESTEBAN	32.947.497	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 34,500.00	\$ 345,000.00
D'UGO GERARDO	25.396.159	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 340,000.00
FOJO CACHAZA MARIA SILVIA	23.091.244	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 41,000.00	\$ 410,000.00
ILLIANE MARIA PAULA	30.800.645	-	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 34,000.00	\$ 306,000.00
SORIA VANINA LAURA	23.464.927	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 38,000.00	\$ 380,000.00
												<b>\$ 2,814,000.00</b>

**SCHIAVONE**  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.08.03 10:57:38  
-03'00'

**GRINDETTI**  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.08.03 14:22:20  
-03'00'



Lanús, 25 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.613.

### VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N°12.966/2019; la Ordenanza General N°267/80; y

### CONSIDERANDO

Que, el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, cuya jerarquía Constitucional es reconocida en el artículo 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional establece que, los Estados Parte adoptarán las medidas necesarias para *"...la conservación, el desarrollo y la difusión... de la cultura y el arte..."*;

Que, el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires coloca a cargo de las Municipalidades *"...La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia..."*;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N°12.966, promulgada el día 26 de noviembre de 2019, la Municipalidad de Lanús deslindó las funciones y competencias correspondientes a cada una de las Secretarías que auxilian al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 181 del Decreto - Ley N°6.769/58;

Que, dentro de las misiones y funciones de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se encuentran asistir al Intendente *"... en el desarrollo de proyectos que involucren ámbitos de desarrollo personal y profesional ..."* y *"...Promover el desarrollo Cultural Local, impulsando artistas locales..."*;

Que, la pintura es una de las una de las diversas formas de manifestación artística dentro del campo de las artes visuales;

Que, a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo se organizará un concurso de Pintura, denominado *"Convocatoria Estímulo LANUS CULTURA - Lanús en París"* del que podrán participar los vecinos del Partido de Lanús;

Que, la pintura ganadora será expuesta en el evento Artshopping 2021 - Carrousel del Louvre - Paris - Francia, representando a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Lanús, los días 22, 23 y 24 de Octubre de 2021, en el Stand G30;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y no ha encontrado objeción alguna para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Declarar de Interés Municipal y Cultural la realización del concurso “Convocatoria Estímulo LANUS CULTURA - Lanús en París”, que organizará en forma telemática la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, desde el día 07 de julio hasta el 29 de septiembre del año 2021, conforme a las Bases y Condiciones que, como ANEXO, integran este acto.

**Artículo 2°:** El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.



## ANEXO

### **“Convocatoria Estímulo LANUS CULTURA – Lanús en París”**

#### **Bases del Concurso**

La Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo del Municipio de Lanús instituye el concurso “Convocatoria Estímulo LANUS CULTURA - Lanús en París”, que tiene como objetivo promover e impulsar a los artistas del Partido, que se desarrollen en la disciplina “Pintura”, en todas sus variantes.

#### **I. Generales para participar**

1. La convocatoria es abierta y gratuita.
2. Los participantes deberán ser mayores de 18 años de edad y autores de las obras.
3. Los participantes deberán tener residencia dentro del Partido de Lanús.
4. Se aceptará una obra por autor.
5. No podrán concursar obras que hayan sido premiadas en otro concurso o certamen; o se encuentren participando en el evento Artshopping 2021.
6. Solamente serán admitidas obras comprendidas dentro del campo de la “Pintura”, y cuyas medidas no excedan los (50) cm de alto x (40) cm de ancho.
7. Las pinturas podrán realizarse con materiales orgánicos o sintéticos.
8. No se admitirán obras con vidrio. Las mismas deberán reemplazarse por acrílico.
9. Los artistas que deseen participar, deberán enviar una solicitud de participación entre el día 07 de julio y el 20 de agosto de 2021 al siguiente link: [Inscripción](#).
10. No se tendrán en cuenta las solicitudes que se reciban después del 20 de agosto de 2021.
11. Se prohíbe la participación de toda persona vinculada por relación de dependencia y/o contrato laboral con el Municipio de Lanús y/o vinculada a los miembros del Jurado y/o la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Lanús.

#### **II. Contenido de las Solicitudes de Participación**

1. Las solicitudes de participación deberán contener obligatoriamente:
  - Nombre, apellido, DNI y Domicilio del participante.
  - Foto del DNI del artista (anverso y reverso).
  - Nombre y descripción técnica de la obra.
  - Dos fotografías en formato JPG, de una obra de su autoría.
  - Los archivos deberán ser nombrados con el nombre del artista.
2. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos obligatorios, no serán consideradas por el jurado.

#### **III. Jurado, selección de ganadores**

1. Finalizados los plazos de inscripción al concurso, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo constituirá un Jurado integrado por tres miembros, a los efectos de preseleccionar 30 (treinta) obras.

2. Las obras preseleccionadas se exhibirán en la Casa de la Cultura, con estrictos protocolos sanitarios, desde el día 2 hasta el 30 de septiembre del 2021, en el marco del 77 aniversario de la Municipalidad de Lanús.
3. La realización con público de la exposición quedará supeditada al sistema de fases implementado por la Provincia de Buenos Aires, pudiéndose realizar en forma virtual si la normativa vigente y situación epidemiológica así lo requieren.
4. Concluida la exposición, el Jurado seleccionará entre las obras preseleccionadas, 1 (una) pintura ganadora.
5. Los fallos del jurado se realizarán por acuerdo colegiado y serán inapelables.
6. Si por razones de fuerza mayor, alguno de los miembros del Jurado no pudiera estar presente en el acto de selección, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo podrá designar un reemplazante o disponer la continuidad de la actividad con los miembros presentes.
7. Los participantes del concurso no podrán objetar, apelar o recusar a los integrantes del Jurado.
8. El día 21 de agosto de 2021 se darán a conocer los 30 artistas preseleccionados, a través de las redes sociales de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Lanús. Asimismo, se le enviará a cada uno de los seleccionados un e-mail, notificando la decisión.
9. El día 29 de septiembre de 2021, en oportunidad del Aniversario del Municipio de Lanús, se dará a conocer al ganador del concurso.

#### **IV. Premio**

1. La pintura ganadora será expuesta en el evento Artshopping 2021 - Carrousel del Louvre - Paris – Francia, representando a la Secretaría de Cultura de la Municipalidad de Lanús, los días 22/23 y 24 de Octubre de 2021, en el Stand G30.
2. La Municipalidad de Lanús, a través de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo se ocupará de la logística de embalaje, traslado y exposición de las pinturas ganadoras.

#### **V. Acto de premiación y recepción de las pinturas ganadoras**

1. La premiación se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2021 en la Casa de la Cultura, sita en la calle Sarmiento 1713 Lanús Este, Código Postal 1824.

#### **VI. Exclusión de Responsabilidad**

1. Los participantes eximen a la Municipalidad de Lanús de toda responsabilidad por el deterioro, destrucción parcial y/o total, pérdida, robo, extravío, rotura, hurto o cualquier clase de siniestro que pudiera ocurrir y afectar a las obras, durante su exposición o traslado.
2. Los costos de transporte de las obras – envío y retiro – hasta la Casa de la Cultura, serán a cuenta y riesgo exclusivo de los artistas premiados.
3. A los efectos de que la obra seleccionada sea trasladada a Francia, el artista ganador deberá entregarla, en buen estado, debidamente embalada y protegida.
4. Los participantes asumen la obligación de mantener indemne a la Municipalidad de Lanús, por cualquier reclamo que esta pudiera recibir de terceros, con motivo de o por cuestiones vinculadas a los derechos de autor, imagen o cualquier otra causa derivada



del concurso y su difusión; asumiendo la responsabilidad plena y exclusiva que se derive de cualquier incumplimiento de los términos y condiciones aquí dispuestas

## **VII. Conocimiento, aceptación y Cesión de derechos**

La sola inscripción y participación en el concurso implica el total conocimiento y aceptación de este reglamento en todas sus partes, normas y fechas establecidas, así como de los procedimientos y requisitos establecidos por el organizador.

A través del envío de las solicitudes de inscripción, los participantes ceden a favor de la Municipalidad de Lanús el derecho de difusión de sus nombres, voz, e imágenes, por los medios y las formas en que esta considere apropiados, con fines publicitarios y /o promocionales del concurso, sin derecho a compensación alguna y sin límite de tiempo ni de pasadas.

La cesión en cuestión involucra la grabación en video de los momentos en los que el organizador haga entrega de los premios asignados en el concurso.

La Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo podrá, por razones fundadas; suspender, interrumpir o alterar cualquiera de los plazos aquí previstos; lo cual se notificará a través de los mismos medios utilizados para la difusión del concurso.

Todo caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo de la Municipalidad de Lanús, y su decisión será inapelable.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.614.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-182/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 62, para el día 16 de Julio del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de contratar el Servicio de **ALQUILER DE RODILLO COMPACTADOR**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 2.750.000 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-207-182/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 35, Partida 3.2.9., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**COCHELLO  
Gaston Mauro**

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.28 10:52:15  
-03'00'



**GRINETTI  
Nestor Osvaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
19:56:30 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 15:42:40 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.615.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.079, promulgada por Decreto N° 2.743 del 29 de diciembre del año 2020; el Decreto N° 1.158/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-207-181/2021, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la adquisición de **ARTICULOS DE FERRETERIA**;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Pública N° 42, para el día 03 de agosto del año 2021, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de **ARTICULOS DE FERRETERIA**, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la presente Solicitud de Pedido, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 10.801.985,59 (PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

**Artículo 2°:** Invítese, por la Dirección General de Compras, a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito. **Artículo 3°:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

**Artículo 4°:** El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo en exceso a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.2.2., 2.2.9., 2.5.8., 2.7.1., 2.7.5., 2.7.9., 2.9.1., 2.9.3., 2.9.6. y 2.9.9., según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría, Prensa y Comunicaciones, y a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, a los fines establecidos en el artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.28  
11:00:59 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
19:59:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 15:43:13  
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.616.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Llámase a Licitación Privada N° 63, para el día 16 de julio del año 2021, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la obra de **REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.725.510 (PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DIEZ), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones obrante en la Solicitud de Pedido N° 3-207-184/2021.

**Artículo 2º:** Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

**Artículo 3º:** Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3º Piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1º del presente.

**Artículo 4º:** El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo - *en exceso* -, a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partida 4.2.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.28  
11:05:14 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
20:05:27 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 15:44:27 -03'00'

**Lanús, 28 de junio de 2021.**

**DECRETO N° 1.617.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y sus modificatorias; el Decreto N° 2980/00; las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes del rubro;

Que, el artículo 193 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los Concursos de Precios serán adjudicados por el Intendente, el Presidente del Concejo y las Direcciones de los organismos descentralizados, dentro de sus respectivos sectores de actuación. Las citadas autoridades no estarán obligadas a aceptar ninguna oferta;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, referente a la adquisición de 1 (una) TERMONEBULIZADORA y 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES DE GEL INSECTICIDA;

Que, a tal efecto, se cursaron invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro;

Que, con fecha 16 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., se efectuó la apertura del Concurso de Precios N° 58 - 1° Llamado, referente a la adquisición de 1 (una) TERMONEBULIZADORA y 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES DE GEL INSECTICIDA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 492.994,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO);

Que, se presentaron las ofertas de las firmas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., MINUTILLO HNOS S.R.L. y PULVEMAQ S.R.L.;

Que, las firmas FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. y PULVEMAQ S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, y la firma MINUTILLO HNOS S.R.L. no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su Informe Técnico con fecha 23 de junio del año 2021 y sugiere adjudicar la contratación a la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52663895-2, Proveedor Municipal N° 2536, por la suma de \$ 169.500,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS) y a la firma PULVEMAQ S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68428721-0 – Proveedor Municipal N° 2578, por la suma de \$ 129.250,00 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, en virtud de ser las ofertas que se ajustan a lo pedido y resultan más convenientes a los intereses municipales. Se deja constancia que la oferta más económica para el ítem N° 2 fue la presentada por la empresa MINUTILLO HNOS S.R.L., pero la misma no cumplió con las observaciones realizadas en el acto de apertura.

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

### **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

#### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese el Concurso de Precios N° 58 - 1° Llamado, cuya apertura se realizó 16 de junio del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de 1 (una) TERMONEBULIZADORA y 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES DE GEL INSECTICIDA, según características determinadas en Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos.

**Artículo 2°:** Contrátese con la firma FERRETERIA SAN TELMO S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-52663895-2 - Proveedor Municipal N° 2536, con domicilio en la calle Bolívar N° 1.042, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la provisión de 1 (una) TERMONEBULIZADORA, correspondiente al Item N° 1 a la Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, por la suma total \$ 169.500,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátese con la firma PULVEMAQ S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-68428721-0 - Proveedor Municipal N° 2578, con domicilio en la Avenida Dardo Rocha N° 1.505, de la Localidad de Bernal Oeste, del Partido de Quilmes, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de 110 (CIENTO DIEZ) UNIDADES DE GEL INSECTICIDA, correspondiente al Ítem N° 2 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-165/2021, por la suma total \$ 129.250,00 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA), en virtud de ser la oferta que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículos 2° y 3° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 22 - Partidas 2.5.4 y 4.3.8, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.30  
08:22:10 -03'00'



GRINETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.07.02 10:13:57  
-03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.01 11:31:19 -03'00'

Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.618.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0183/21, de fecha 28 de enero del año 2021; el Expediente N° 92.528/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 0183/21, de fecha 28 de enero del año 2021, se establece el pago a las personas que figuran en el Anexo I del mencionado Decreto, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, mediante nota suscripta con fecha 19 de febrero del año 2021, la Señora MARÍA CLARA TATAY, D.N.I. 32.143.548, rescinde unilateralmente su contrato a partir de dicha fecha, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete deja constancia que la Señora MARIA CLARA TATAY, D.N.I. 32.143.548 no ha prestado servicios en el mes de febrero, por lo que no se le ha expedido certificación alguna;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Contrato de Obra suscripto, conforme se detalla precedentemente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 19 de febrero del año 2021, el Contrato de Obra suscripto con la Señora MARIA CLARA TATAY, D.N.I. 32.143.548, aprobado mediante el Decreto N° 0183/21.

**Artículo 2°:** El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
13:15:16 -03'00'



**GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
20:10:16 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 16:02:07 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.619.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes EYFCL-000015-2021, EYFCL-000016-2021 y EYFCL-000017-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los siguientes Contratos de Obra con el Sr. FERNANDEZ, Leonardo Javier, DNI 27.011.554; la Sra. SPESSOT, Flavia Luisina, DNI 31.627.799 y el Sr. LLORENTE MARI, Gabriel, DNI 92.427.234;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 1° de junio al 30 de septiembre del año 2021, en el caso del Sr. FERNANDEZ, Leonardo Javier, DNI 27.011.554 y de la Sra. SPESSOT, Flavia Luisina, DNI 31.627.799 y desde el 1° de junio al 30 de noviembre del año 2021, en el caso del Sr. LLORENTE MARI, Gabriel, DNI 92.427.234;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02- Categoría Programática 01 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**



**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) a favor del Sr. FERNANDEZ, Leonardo Javier, DNI 27.011.554, pagadera en 4 (CUATRO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), correspondiente a los meses de junio a septiembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar la suma de \$ 240.000 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL) a favor de la Sra. SPESSOT, Flavia Luisina, DNI 31.627.799, pagadera en 4 (CUATRO) cuotas iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL) correspondiente a los meses de junio a septiembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 3º:** Autorízase a abonar la suma de \$ 270.000 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MIL) a favor del Sr. LLORENTE MARI, Gabriel, DNI 92.427.234, pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) correspondiente a los meses de junio a noviembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 4º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 11:14:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
13:28:19 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.620.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° D-91.283/2019; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. RIVAS GODIO, María Constanza, DNI 16.250.496, con el Sr. MARCARIAN, Leandro Ariel, DNI 31.583.996 y el Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI 21.738.767;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal), Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva), Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. RIVAS GODIO, María Constanza, DNI 16.250.496, la suma total de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar al Sr. MARCARIAN, Leandro Ariel, DNI 31.583.996, la suma total de \$ 380.160 (PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 63.360 (PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar al Sr. FLORES, Paulo Gastón, DNI 21.738.767, la suma total de \$ 540.000 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por la suma mencionada en los artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal), Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva), Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 14:58:00 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28 15:22:17  
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.621.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado los datos de imputación de cada una de las erogaciones correspondientes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 5.009.400 (PESOS CINCO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y por los períodos mencionados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, e imputar la erogación correspondiente al Sr. GONÇALVES, Pablo Ariel, con cargo a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 20 - Partida 3.4.9 - Fuente de

Financiamiento 1.1.0; la erogación correspondiente Sr. JOFRE, Oscar Rubén, al Sr. DAPPIANO, Leonardo Daniel y a la Sra. GIUSTI, Karina, con cargo a la Jurisdicción 01 -Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 y la erogación correspondiente a la Sra. SOUSA, Mónica Haydee, a la Sra. PUEBLA FARIÑAS, María Verónica, al Sr. LONGO, Sergio Adrián, al Sr. CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto, al Sr. GEIER CAVAGNA, Ricardo Allen y Sr. CHIERASCO, Enrique Martin, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
13:16:06 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
20:16:33 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 15:47:07  
-03'00'

**ANEXO I**

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
JOFRE, Oscar Rubén	7.828.031	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 396.000
DAPPIANO, Leonardo Daniel	22.893.651	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 554.400
PUEBLA FARIÑAS, María Verónica	20.309.832	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 554.400
SOUSA, Mónica Haydee	20.712.586	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 79.200	\$ 475.200
LONGO, Sergio Adrián	26.114.301	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 554.400
CASTIÑEIRA, Hugo Ernesto	16.820.491	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 92.400	\$ 554.400
GEIER CAVAGNA, Ricardo Allen	92.043.343	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 55.000	\$ 330.000
GONÇALVEZ, Pablo Ariel	25.682.598	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 133.100	\$ 798.600
CHIERASCO, Enrique Martin	21.115.048	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 396.000
GIUSTI, Karina	22.080.675	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 396.000
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 5.009.400</b>

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
13:16:24 -03'00'



**GRINETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28 20:20:00 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

Decreto N° 1.622.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes N° 91.163/20 y N° 91.164/20; y

### CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. DI MARIO, Marcelo Roberto, D.N.I 21.671.836 y con el Sr. GERONZI, Alexis Gabriel, D.N.I 30.591.200;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto, la asistencia técnica en la ejecución de talleres de capacitación en optimización de procesos administrativos internos, y en talleres de capacitación en informática, diseños gráficos y en web, ambos talleres para docentes de escuelas secundarias y públicas ubicadas en la Municipalidad de Lanús a dictarse en el Polo Educativo, ubicado en la calle Osorio 3026, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el período de vigencia de los contratos mencionados es del 1° de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar al Sr. DI MARIO, Marcelo Roberto, DNI 21.671.836, la suma total de \$ 396.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 66.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar al Sr. GERONZI, Alexis Gabriel, DNI N° 30.591.200, la suma total de \$ 396.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 66.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL), correspondiente a los meses de julio a diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato mencionado.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 55 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 14:59:46  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28 15:25:59  
-03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.623.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 91.327/2020, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. VÁZQUEZ ARIZETA, Carina, D.N.I. 19.008.525;

Que, el Contrato mencionado tiene por objeto brindar un SERVICIO DE CONSULTORIA Y AUDITORIA EN SEGURIDAD VIAL con los alcances consignados en las Clausulas Primera y Quinta del instrumento suscripto, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. VÁZQUEZ ARIZETA, Carina, D.N.I. 19.008.525, la suma total de \$ 396.000 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL), pagadera en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de \$ 66.000 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL), correspondiente a los meses de julio a

diciembre del año 2021, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, a la persona y a la suma mencionada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15, Categoría Programática 42, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.29  
12:19:46 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.29  
12:39:15 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 12:27:22 -03'00'



Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.624.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Expedientes EYFCL 00006-2021, EYFCL 00007-2021 y EYFCL 00008-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI 27.768.800, con la Sra. HATZERIAN, Cynthia Nicole, DNI 33.698.060 y el Sr. PONTEPRINO, Francisco, DNI 33.605.590, por el período comprendido entre los meses de junio a diciembre del año 2021;

Que, las tareas deberán desarrollarse según lo dispuesto en la Cláusula Primera de cada uno de los Contratos suscriptos, en el Marco del PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO";

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a los contratos mencionados se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar al Sr. CURRO, Javier Andrés, DNI 27.768.800, la suma total de \$315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la Sra. HATZERIAN, Cynthia Nicole, DNI 33.698.060, la suma total de \$ 140.000 (PESOS CIENTO CUARENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas iguales y consecutivas de \$20.000 (PESOS VEINTE MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar al Sr. PONTEPRINO, Francisco, DNI 33.605.590, la suma total de \$315.000 (PESOS TRESCIENTOS QUINCE MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas iguales y consecutivas de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas y por los montos detallados en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 77 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaria de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
13:16:54 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.28  
20:27:56 -03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.28 15:46:23  
-03'00'

Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.625.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus modificatorias; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° F-946.216-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas, corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del expediente N° F-946.216-2021, surge que se ha presentado la Sra. FANFLIET, Cecilia Eugenia, D.N.I. N° 26.370.736, y solicita la HABILITACION de un comercio de CAFÉ, BAR, menor a 80 metros cuadrados, sito en la calle Gral. O'Higgins N° 1320, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fs. 07;

Que, según el informe producido por el inspector actuante, de fecha 29-03-21, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el artículo 3º y 8º, Inciso "b", de la Ordenanza N° 10.520/08 y que el rubro a explotar se encuadra bajo CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º:** Determinése FACTIBLE, la localización peticionada por medio del expediente N° F- 946.216-2021, por la Sra. FANFLIET, Cecilia Eugenia, para instalar un comercio de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, en un local ubicado en la calle Gral. O'Higgins N° 1320, de este Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º, Inciso "b", de la Ordenanza 10.520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Artículo 3º de la misma normativa.

**Artículo 2º:** El ramo mencionado en la presente FACTIBILIDAD, deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro de **CAFÉ, BAR, CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimiento con los términos de los artículos 3º y 8º, “b”, y concordantes de la Ordenanza N° 10.520/08 y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de Habilitación y la inmediata Clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 3º:** Intímesele a la Sra. FANFLIET, Cecilia Eugenia, D.N.I. N° 26.370.736, a realizar la HABILITACIÓN respectiva por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 4º:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele al causante lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 6º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Resoluciones; publíquese en el Boletín Oficial; actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
14:13:29 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.06.28  
14:45:59 -03'00'

Lanús, 28 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.626.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el **Expediente N° N-945510-21**; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° N-945510-21, surge que se ha presentado el Sr. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, luego de la notificación del decreto N° 0460, de fecha 05 de marzo del año 2021, por el cual se determinó factible la localización para instalar un comercio de “Café - Bar - sin espectáculos nocturno”, de más de 80 mts<sup>2</sup>, en un local ubicado en la calle Vélez Sarsfield N° 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, solicitando, por haber incurrido en un error involuntario, la adecuación de lo peticionado al rubro “Café - Bar - Casa de Té y Pequeñas Parrillas”, en el mismo domicilio, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4;

Que, según el nuevo Informe producido por el inspector actuante de fecha 05-04-21, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° Inciso “b”, de la Ordenanza 10520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 3° de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Déjese sin efecto el Decreto N° 0460 de fecha 05 de marzo del año 2021.

**Artículo 2°:** Determínese FACTIBLE, la adecuación de la LOCALIZACION peticionada por medio del expediente N-945510-21, por SR. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, para instalar un comercio de CAFÉ - BAR – CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS, con una superficie menor a 80 mts., en un local ubicado en la calle VÉLEZ SANSFIELD 2927 - U.F. N° 2, del Partido de Lanús, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 04, asimismo del Informe producido por el inspector actuante con fecha 05-04-21, del cual se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° Inciso “b”, de la Ordenanza N° 10520/08, y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 3º de la misma.

**Artículo 3°:** El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **CAFÉ - BAR - CASA DE TÉ Y PEQUEÑAS PARRILLAS**, con una superficie menor a 80 mts. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término de los Arts. 3º, 8º Inciso “b” y concordantes de la Ordenanza N° 10.520-08; y demás disposiciones vigentes; el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo ameriten.

**Artículo 4°:** Intímesele al Sr. NUCHER, Leandro Gabriel, D.N.I. 33.016.885, a realizar la **HABILITACION** respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

**Artículo 5°:** Por la Dirección General de Control Comunal, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1° y 2° de la presente.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúe en consecuencia la Dirección General de Control Comunal. Oportunamente, archívese.

**KRAVETZ**  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.28  
14:15:55 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.28  
14:49:05 -03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.627.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 156, Inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151 sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2021 referente al servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice acto administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2021, a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, por la suma de \$ 544.500 (PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Contrátese con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA - C.U.I.T. N° 30-71237389-6 - Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el servicio de LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE OFICINAS de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-187/2021, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 544.500 (PESOS

QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), de conformidad a lo establecido en el artículo 156, Inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.14, Categoría Programática 01, Partida 3.3.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente  
por COCHELLO Gaston  
Mauro  
Fecha: 2021.06.29  
10:54:26 -03'00'



GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.29  
12:28:34 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 11:33:18  
-03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.628.

**VISTO**

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 1.240/2021; la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA";

Que, a tal efecto se cursaron invitaciones a cotizar a seis (6) empresas inscriptas en el rubro;

Que, por Decreto N° 1.240 de fecha 06 de mayo del año 2021, se llamó a Licitación Privada N° 42, para el día 26 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., a los fines de adquirir "JUEGOS DE PLAZA", según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, por la suma total de \$ 2.871.447,17 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON DIECISIETE CENTAVOS);

Que, en el acta de apertura se recibieron las propuestas de las firmas VERACLA S.A., CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. y LATIN PLAY S.R.L.;

Que, las firmas CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L., FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A. y LATIN PLAY S.R.L. cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y la firma VERACLA S.A. quedó desestimada por no presentar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto con fecha 07 de junio del año 2021;

Que, por Acta N° 59 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la Licitación a la firma LATIN PLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 - Proveedor Municipal N° 4.120, los Ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, por la suma de \$ 1.691.578,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), y a la firma CRUCIJUEGOS

INSUMOS PUBLICOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 - Proveedor Municipal N° 5272, los Ítems Nros. 5 y 10, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, por la suma de \$ 364.907,01 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON UN CENTAVO), por ser las ofertas que se ajustan a lo solicitado y resultan ser las más convenientes a los intereses municipales;

Que, la Dirección General de Compras en su informe de fecha 25 de junio del año 2021, solicita que se realice el acto administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Apruébese la Licitación Privada N° 42, cuya apertura se realizó el día 26 de mayo del año 2021, a las 13:00 hs., referente a la adquisición de "JUEGOS DE PLAZA", solicitado por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021.

**Artículo 2°:** Contrátase con la firma LATIN PLAY S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-70772214-9 - Proveedor Municipal N° 4.120, con domicilio en la calle Juan Farrel N° 241, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la provisión de los Ítems Nros. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 11, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, por la suma total de \$ 1.691.578,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 3°:** Contrátase con la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-71206423-0 - Proveedor Municipal N° 5272, con domicilio en la calle Ugarteche N° 360, de la Localidad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, la provisión de los Ítems Nros. 5 y 10 de la Solicitud de Pedido N° 3-207-145/2021, por la suma total de \$ 364.907,01 (PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON UN CENTAVO), por ser la oferta que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en los artículo 2° y 3°, con cargo a la Jurisdicción - 01.14, Unidad Ejecutora 207, Categoría Programática 01, Partidas 2.9.9 y 4.3.5, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



**Artículo 5°:** Procédase a efectuar un segundo llamado para al Item N° 9, dado que lo ofertado por la firma FABRIJUEGOS INTERNATIONAL S.A., no se ajusta a lo requerido, quedando de este modo, una única oferta válida.

**Artículo 6°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

**Artículo 7°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 8°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO  
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por  
COCHELLO Gaston Mauro  
Fecha: 2021.06.29 11:00:38  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.29  
12:32:35 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 11:35:55 -03'00'

Lanús, 29 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.629.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido N° 3-1601-34/2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-1601-34/2021;

Que, la referida Secretaría solicita desafectar de la Orden de Compra N° 871/2021, la suma de \$ 32.007,52 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente de acuerdo al siguiente detalle: Item 14 por \$ 1.548 (PESOS UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO), Item 17 por \$ 1.783,78 (PESOS UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES, CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS), Item 24 por \$ 16.085,74 (PESOS DIECISEIS MIL OCHENTA Y CINCO, CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS), e Item 40 por \$ 12.590 (PESOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA), por imposibilidad de entrega de bienes;

Que, la Dirección de General de Compras solicita dar curso a lo solicitado,  
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 32.007,52 (PESOS TREINTA Y DOS MIL SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS), correspondiente a los Ítems 14, 17, 24 y 40 de la Orden de Compra N° 871-2021, Registro de Compromiso N° 55-0-2520, perteneciente a la firma GRUPO VALBA S.R.L., CUIT N° 30-71601029-1.

**Artículo 2°:** El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI  
Thelma Paula

Firmado digitalmente por  
VIVONI Thelma Paula  
Fecha: 2021.06.29  
12:40:46 -03'00'



**GRINDETTI**  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.30  
11:50:14 -03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 16:39:15 -03'00'

Lanús, 29 de junio de 2021.

**DECRETO Nº 1.630.**

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020; los Expedientes EYFCL 000011-2021 y EYFCL 000012-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo Nº 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto Nº 195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delega atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las Sras. DIP, Malena, DNI 32.412.172 y GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de cada uno de los instrumentos suscriptos, con un período de vigencia comprendido entre el 1º de junio y el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a los contratos mencionados se deberá imputar a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar a la Sra. DIP, Malena, DNI 32.412.172, la suma total de \$ 260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas consecutivas, de \$ 35.000 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL), por los meses de junio a septiembre del año 2021 y de \$ 40.000 (PESOS CUARENTA MIL), por los meses de octubre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato suscripto.

**Artículo 2º:** Autorízase a abonar a la Sra. GANGEME, Mara Esther, DNI 38.304.210, la suma total de \$ 190.000 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL), pagadera en 7 (SIETE) cuotas consecutivas, de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), por los meses de junio a septiembre del año 2021 y de \$ 30.000 (PESOS TREINTA MIL), por los meses de octubre a diciembre del año 2021, conforme lo establecido en la Cláusula Segunda del contrato suscripto.

**Artículo 3º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas y a favor de las personas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 04 - Categoría Programática 40 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0., del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.631.

### VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021; el Expediente 2000-92.884-D-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 31 de mayo del año 2021, se suscribió con la Sra. Helvecia Candelaria NICOLETTA, DNI N° 28.229.694, un Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.778, de la Localidad de Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de junio del año 2021 al mes de mayo del año 2024;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a Sede Municipal;

Que, el mencionado contrato establece un precio total de \$ 2.340.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL), pagadero en 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL) por el período comprendido entre el 01 de junio del año 2021 al 30 de mayo del año 2024;

Que, la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021, aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2.021, y autoriza a comprometer fondos en los presupuestos futuros para los casos de Locaciones;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### EL INTEDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 2.340.000 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL), en virtud del contrato de locación suscripto con la Sra. NICOLETTA, Helvecia Candelaria, DNI N° 28.229.694, por el inmueble ubicado en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.778, de la Localidad de

Lanús, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, pagadera en 36 (TREINTA Y SEIS) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 65.000 (PESOS SESENTA Y CINCO MIL), por el período comprendido entre el 01 de junio del año 2021 al 30 de mayo del año 2024.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.29  
13:51:18 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.30  
12:07:06 -03'00'

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 16:42:36  
-03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.632.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021; el Expediente 2000-92.918-D-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, con fecha 31 de mayo del año 2020, se suscribió con el Sr. Domingo Roberto BRANDOLINO, DNI N° 12.574.598, un Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Av. José de San Martín N° 3.350, entre las calles Manuel Castro y Yermal, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de una Sede Municipal, por el período comprendido entre el mes de junio del año 2021 al mes de mayo del año 2024;

Que, el contrato de locación suscripto tiene como objeto el uso del inmueble con destino a Sede Municipal;

Que, el mencionado contrato establece un precio total de \$ 6.169.368 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) por el período comprendido entre el mes de junio del año 2021 al mes de mayo del año 2024;

Que, la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021, aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2.021, y autoriza a comprometer fondos en los presupuestos futuros para los casos de Locaciones;

Que, las Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 6.169.368 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO) en virtud del contrato de locación suscripto con el Sr. Domingo Roberto BRANDOLINO, DNI N° 12.574.598, por el inmueble ubicado en la calle Av. José de San Martín N° 3.350, entre las calles Manuel Castro y Yerbal, de la Localidad y Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, pagadera de la siguiente forma:

- Desde 01 de junio del año 2021 al 30 de noviembre del año 2021, la suma de \$ 653.400 (PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 108.900 (PESOS CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS);

- Desde el 01 de diciembre del año 2021 al 31 de mayo del año 2022, la suma de \$ 771.012 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOCE), pagaderos en 6 (SEIS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 128.502 (PESOS CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS DOS);

- Desde el 01 de junio del año 2022 al 30 de noviembre del año 2022, la suma de \$ 909.792 (PESOS NOVECIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), pagaderos en 6 (SEIS) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 151.632 (PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS);

- Desde el 01 de diciembre del año 2022 al 31 de mayo del año 2023, la suma de \$ 1.073.556 (PESOS UN MILLON SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 178.926 (PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS);

- Desde el 01 de junio del año 2023 al 30 de noviembre del año 2023, la suma de \$ 1.266.792 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS), pagaderos en 6 (seis) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 211.132 (PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO TREINTA Y DOS);

- Desde el 01 de diciembre del año 2023 al 31 de mayo del año 2024, la suma de \$ 1.494.816 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS), pagaderos en 6 (seis) cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$ 249.136 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS);

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.06.29  
13:51:56 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.30  
12:10:45 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 16:43:46  
-03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.633.**

### **VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2542/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-96/21; y

### **CONSIDERANDO**

Que, por Decreto N° 2.542/2020 se adjudicó la obra REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO, sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA (\$ 4.198.660,00), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Privada N° 55, Solicitud de Pedido N° 3-501-96/21;

Que, la Dirección General de Infraestructura Escolar con fecha 15 de febrero del año 2021, informa que se ha detectado la imperiosa necesidad de realizar nuevas tareas en el proyecto no previstas en el Pliego y que resultan indispensables para mejorar las condiciones y la seguridad de la institución;

Que, los trabajos incluyen la modificación de una batería de baño existente para adaptarla a un baño apto para discapacitados, dado que se trata de un establecimiento de educación especial donde asisten estudiantes con movilidad reducida. Algunas de estas tareas ya formaban parte de la planilla de presupuesto original, por lo que se ejecutaron en demasía respecto a la obra básica, como se detallan a continuación:

**TAREAS EN DEMASÍA:**

ITEMS		UNIDAD	DEMÁSÍAS
			CANTIDAD
2	DEMOLICIONES - Incluye retiro de escombros		
2.1	Demolición de mampostería e:20cm	m2	6.5
3	MAMPOSTERIA		
3.1	Bloque cerámico e:18cm (18x18x33) - Cierre de V1 en cocina	m2	6
5	REVOQUES		
5.1	Revoque grueso bajo revestimiento con hidrófugo	m2	7
6	REVESTIMIENTOS		
6.1	Revestimiento Cerámico sobre pared en cocina tipo Alberdi Baikal o similar blanco 28 x 45 cm, h 2,00m	m2	7
10	PINTURA		
10.3	Pintura látex sobre muros interiores. Incluye aplicación de fijador y tres manos de pintura	m2	175

**NUEVOS ITEMS**

ITEMS		UNIDAD	ADICIONALES
			CANTIDAD
2	DEMOLICIONES - Incluye retiro de escombros		
2.7	Retiro de artefactos, mesada y bachas afectadas	gl	1
6	REVESTIMIENTOS		
6.2	Reposición de revestimientos afectados	gl	1
7	SOLADOS		
7.4	Reposición de solados afectados	gl	1
8	CARPINTERIAS		
8.1.5	P5 - Provisión y colocación Puerta de doble chapa de abrir paño ciego 0,90 de ancho, marco de chapa y barral antipánico	u	1
11	INSTALACION SANITARIA		
11.5	<b>Baño apto discapacitados</b>		
11.5.1	Instalación sanitaria nueva de agua fría tipo Hidro 3 y desagües en polipropileno tipo Awaduct aprobado cloacal. Incluye distribución y tendido de desagües cloacales, recolocación de artefactos, colocación de artefactos y griferías. Nuevas cámaras de inspección.	gl	1
11.5.2	Provisión y colocación lavatorio "Ferrum" Espacio LET1F	u	1
11.5.3	Provisión y colocación de inodoro corto alto con tapa "Ferrum" Espacio (en conjunto depósito DTE6F + asiento TTE3 + tapa TTE4)	u	1
11.5.4	Provisión y colocación de barral rebatible 80cm "Ferrum" Espacio VTEB8	u	1
11.5.5	Provisión y colocación de barral fijo recto 65cm "Ferrum" Espacio VEFR6	u	1
11.5.6	Provisión y colocación de espejo basculante "Ferrum" Espacio VTEE1	u	1
11.5.7	Provisión y colocación grifería con accionador a distancia "FV" Pressmatic 361.03a o equivalente (lavatorio discapacitados)	u	1
14	EQUIPAMIENTO		
14.5	Cierre de ventanal con policarbonato alveolar	gl	1

ITEMS	UNIDAD	ADICIONALES
		CANTIDAD
14.6	Ejecución de rampas en ingreso a locales	gl 1

Que, las modificaciones mencionadas, significaron demasías por un monto de \$ 220.900,00 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS) y la creación de nuevos ítems por un monto de \$ 618.832,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), que generaron la realización de un adicional por un monto de \$ 839.732,00 (pesos OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS), representando un 20% del valor del contrato;

Que, la Empresa ENLACE URBANO S.R.L., presenta su presupuesto, prestando la Dirección General de Compras la conformidad, por ser precios corrientes en plaza y estar calculados con valores de referencia al momento de la Licitación;

Que, asimismo se solicita un plazo de diez (10) días corridos, para la ejecución de estas nuevas tareas;

Que, todo ello se encuentra encuadrado en el artículo 146° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que le son conferidas,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DECRETA

**Artículo 1º:** Convalídase la incorporación de nuevos ítems de la Obra “REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO” sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., por un monto de \$ 618.832,00 (PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS), por resultar conveniente desde el punto de vista constructivo y que se detallan en la siguiente planilla:

### NUEVOS ITEMS

ITEMS		UNIDAD	ADICIONALES
			CANTIDAD
<b>2</b>	<b>DEMOLICIONES - Incluye retiro de escombros</b>		
2.7	Retiro de artefactos, mesada y bachas afectadas	gl	1
<b>6</b>	<b>REVESTIMIENTOS</b>		
6.2	Reposición de revestimientos afectados	gl	1
<b>7</b>	<b>SOLADOS</b>		
7.4	Reposición de solados afectados	gl	1
<b>8</b>	<b>CARPINTERIAS</b>		
8.1.5	P5 - Provisión y colocación Puerta de doble chapa de abrir paño ciego 0,90 de ancho, marco de chapa y barral antipánico	u	1
<b>11</b>	<b>INSTALACION SANITARIA</b>		
<b>11.5</b>	<b>Baño apto discapacitados</b>		
11.5.1	Instalación sanitaria nueva de agua fría tipo Hidro 3 y desagües en polipropileno tipo Awaduct aprobado cloacal. Incluye distribución y tendido de desagües cloacales, recolocación de artefactos, colocación de artefactos y griferías. Nuevas cámaras de inspección.	gl	1
11.5.2	Provisión y colocación lavatorio "Ferrum" Espacio LET1F	u	1
11.5.3	Provisión y colocación de inodoro corto alto con tapa "Ferrum" Espacio (en conjunto depósito DTE6F + asiento TTE3 + tapa TTE4)	u	1
11.5.4	Provisión y colocación de barral abatible 80cm "Ferrum" Espacio VTEB8	u	1
11.5.5	Provisión y colocación de barral fijo recto 65cm "Ferrum" Espacio VEFR6	u	1
11.5.6	Provisión y colocación de espejo basculante "Ferrum" Espacio VTEE1	u	1
11.5.7	Provisión y colocación grifería con accionador a distancia "FV" Pressmatic 361.03a o equivalente (lavatorio discapacitados)	u	1
<b>14</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>		
14.5	Cierre de ventanal con policarbonato alveolar	gl	1
14.6	Ejecución de rampas en ingreso a locales	gl	1

**Artículo 2°:** Convalídase la realización de los trabajos adicionales de la Obra "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA EDUCACION ESPECIAL 508 ANEXO", sita en la calle Manuel Castro N° 730, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, adjudicada a la Firma ENLACE URBANO S.R.L., con domicilio real y constituido en la calle Tte. Cnel. Bueras N° 1559, de la localidad de Gerli, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto de \$ 839.732,00 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS).

**Artículo 3°:** El gasto que demanden los trabajos aprobados en el artículo 1° se atenderán con cargo en la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes del Dominio Privado, 5.4.6 Transferencia a los Gobiernos Provinciales, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 4°:** La adjudicataria deberá ampliar la garantía contractual, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos adicionales autorizados dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada de la aprobación.

**Artículo 5°:** El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ  
Carlos  
Ruben

Firmado digitalmente por  
ORTIZ Carlos  
Ruben  
Fecha:  
2021.06.29  
14:06:03 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.01 11:26:38  
-03'00'

SALA  
Damian  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SALA Damian Ariel  
Fecha: 2021.06.29  
15:19:37 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.01  
13:57:59 -03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.634.

**VISTO**

El Decreto Ley Nº 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente EYFCL 000013-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo Nº 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con las personas y por los períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera, con un período de vigencia desde el 01 de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 2.880.000,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL), a favor de las personas detalladas en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11-Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.





### ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO TOTAL
ABECASIS, BIANCA	35.375.565	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
FERRAGUT, GUSTAVO ENRIQUE	17.300.915	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$70,000.00	\$420,000.00
GLIZE, PATRICIA INES	16.583.543	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
AGUIRRE, IVONE SAMANTA	25.148.057	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
STIPCIC, LIONEL	26.669.837	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
LUNA, RAMON SEBASTIAN	22.351.497	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
BIANUCCI, GUSTAVO ARIEL	18.394.681	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
JACCOUD GIRART, GERALDINE	30.135.824	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$60,000.00	\$360,000.00
IGLESIAS, VERONICA JUDITH	31.388.311	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$50,000.00	\$300,000.00
							<b>TOTAL</b>	<b>2,880,000.00</b>





Lanús, 29 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.635.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° 92.750-S-2021; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, entre otras, celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con los siguientes contratistas: la Sra. DE LA ORDEN, Milagros, DNI 43.514.488, la Sra. RIFICI, Candela Iara, DNI 44.206.055 y la Sra. FORTINI, Bianca Anabel, DNI 43.086.468;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto conformar el equipo interdisciplinario necesario para llevar a cabo el Programa de Regularización de Licencias de Conducir, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por el período comprendido entre el 1° de julio al 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente al Contrato se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar a la Sra. DE LA ORDEN, Milagros, DNI 43.514.488, la suma total de \$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y

consecutivas de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 2°:** Autorízase a abonar a la Sra. RIFICI, Candela Iara, DNI 44.206.055, la suma total de \$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 3°:** Autorízase a abonar a la Sra. FORTINI, Bianca Anabel, DNI 43.086.468, la suma total de \$ 132.000 (PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL), pagadera en 6 (SEIS) cuotas iguales y consecutivas de \$ 22.000 (PESOS VEINTIDOS MIL), conforme lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera del contrato de obra suscripto.

**Artículo 4°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, las sumas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 42 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 6°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ**  
**Z Diego**  
**Gabriel**  
Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha:  
2021.06.29  
12:51:20 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor Osvaldo**  
Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.06.30 11:54:09  
-03'00'

**SCHIAVONE**  
**Damián**  
Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29  
16:40:33 -03'00'



Lanús, 29 de junio de 2021.

Decreto N° 1.636.

### VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 220/16; el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MUTUA Y ACTIVIDADES CONJUNTAS celebrado con C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA; el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas con LA IEA, referente a cursos para capacitar a los agentes municipales; el Expediente N° 92.472-D-2021; y

### CONSIDERANDO

Que, con fecha 17 de noviembre del año 2017, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 12.424, promulgada por Decreto N° 3626 de fecha 22 de noviembre del año 2017, mediante la cual se convalidó el Convenio Marco celebrado con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, representados por Cecilia Inés Piazza y Rodolfo Antonio PRONESTI respectivamente y el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas entre IEA y el Municipio de Lanús, donde ambas partes acuerdan dar formación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones;

Que, con fecha 31 de marzo del año 2021, se suscribió el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas celebrado con la IEA, mediante el cual se propicia la asistencia y cooperación de la IEA en coordinación con el Instituto de Capacitación para la Administración Municipal, a fin de capacitar a los agentes municipales;

Que, la Municipalidad de Lanús se obliga a abonar a la IEA la suma de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL), por los servicios que preste la IEA, según lo estipulado en la Cláusula Cuarta del Protocolo suscripto;

Que, con fecha 07 de mayo del año 2021, el Honorable Concejo de Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.215, promulgada por Decreto N° 1.296 de fecha 13 de mayo del año 2021, mediante la cual se convalidó el Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, donde ambas Partes acuerdan dar formación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones

Que, la Dirección General de Presupuesto cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL

### DECRETA

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma total de \$ 573.000 (PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL), en virtud del Protocolo Adicional de Cooperación Mutua y Actividades Conjuntas suscripto con la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, con el objeto de dar capacitación, impulsar el desarrollo de la cooperación cultural, educativa y comunitaria, entre las partes, a través de la expansión de sus contactos y acciones

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma mencionada en el artículo 1°, a favor de la C.F.P.E.A SRL e I.S.F.T.E.A. SRL, titulares del nombre de fantasía IEA, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 23 - Partida 3.4.5 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Instituto de Capacitación para la Administración Municipal de Lanús y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.06.29 12:13:55 -03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.06.29  
12:35:00 -03'00'



Lanús, 30 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.637.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021; el Expediente 2000-92.884-D-2021; el Expediente HCDLI-000001-21; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mes de junio del año 2021, se suscribió con la firma AUTOPLAYA VELEZ SARFIELD 250 S.A., CUIT N° 30-59174040-3, representado por el Sr. Fernando C. CAMOIA, DNI N° 21.938.581, un Contrato de Locación del inmueble ubicado en la calle Juan Domingo Perón N° 3550, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, para el funcionamiento de la Policía de Prevención Local o cualquier otra fuerza de Seguridad y Prevención que el Municipio de Lanús estime instalar como base, por el período comprendido entre el mes de julio del año 2021 al mes de junio del año 2024;

Que, la Ordenanza N° 13.088, promulgada por el Decreto N° 2.743, de fecha 29 de diciembre del año 2021, aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2.021, y autoriza a comprometer fondos en los presupuestos futuros para los casos de Locaciones;

Que, el mencionado contrato se pacta por un precio total de \$ 7.029.000 (PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL), pagadero en cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$126.500 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS), para los primeros 6 (SEIS) meses, cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 170.000 (PESOS SETENTA MIL), para los 12 (DOCE) meses siguientes, y cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 235.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), para los 18 (DIECIOCHO) meses restantes;

Que, la Dirección General de Presupuesto y la Dirección de Contaduría General han tomado debida intervención;

Que, la Subsecretaría de Técnica Jurídica emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTEDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Autorízase el pago de la suma total de \$ 7.029.000 (PESOS SIETE MILLONES VEINTINUEVE MIL), en virtud del contrato de locación suscripto entre AUTOPLAYA VELEZ SARFIELD 250 S.A., CUIT N° 30-59174040-3, representado por el Sr. Fernando C. CAMOIA, DNI N° 21.938.581, por el inmueble ubicado en la calle Juan Domingo Perón N° 3550, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, pagadera de la siguiente manera:

- Desde el 01 de julio del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma total de \$ 759.000 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL), pagadera en 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 126.500 (PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS);
- Desde el 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma total de \$ 2.040.000 (PESOS DOS MILLONES CUARENTA MIL), pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 170.000 (PESOS CIENTO SETENTA MIL);
- Desde 01 de enero del año 2023 al 30 de junio del año 2024, la suma de \$ 4.230.000 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL), pagaderos en 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 235.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL);

**Artículo 2º:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- las sumas determinadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 15 - Categoría Programática 43 - Partida 3.2.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos correspondiente.

**Artículo 3º:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4º:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ  
Diego  
Gabriel**

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.07.01  
14:45:18 -03'00'



**GRINETTI  
Nestor  
Osvaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.05  
12:22:03 -03'00'

**SCHIAVONE  
Damián**

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.05 10:49:26 -03'00'

Lanús, 30 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.638.**

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el Expediente N° 91.207/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con el Sr. Marcelo VISCOMI, DNI 17.513.222, el Sr. Daniel CAPPELLOTTI, DNI 27.062.000 y la Sra. Marta FERRAROTTI, DNI 23.327.724, por el período comprendido entre el mes de julio al mes de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 863.280 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA), a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021, inclusive, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos de obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1° a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - F.F. 1.1.0, (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ** Firmado digitalmente por  
Diego KRAVETZ Diego  
Gabriel Gabriel  
Fecha: 2021.07.01  
12:00:51 -03'00'



**GRINDETTI** Firmado digitalmente  
por GRINDETTI  
Nestor Osvaldo Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.07.02  
10:07:31 -03'00'

**SCHIAVONE** Firmado digitalmente  
por SCHIAVONE Damián  
Damián Damián  
Fecha: 2021.07.01  
12:55:48 -03'00'

**ANEXO I**

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
VISCOMI, Marcelo	17.513.222	\$ 51.480	\$ 51.480	\$ 51.480	\$ 51.480	\$ 51.480	\$ 51.480	\$ 308.880
CAPPELOTTI, Daniel	27.062.000	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 277.200
FERRAROTTI, Marta	23.327.724	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 46.200	\$ 277.200
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 863.280</b>

**KRAVETZ**  
**Diego**  
**Gabriel**

Firmado digitalmente  
por KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.07.01  
12:01:46 -03'00'



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.07.02  
10:09:51 -03'00'



Lanús, 30 de junio de 2021.

DECRETO N° 1.639.

**VISTO**

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de Las Municipalidades -; el Expediente N° 90.997/2020, y

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo N° 108, Inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo "Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial";

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. Romina CARDOZO DNI 22.311.819, el Sr. Roberto GIMÉNEZ DNI 11.630.975, el Sr. Alberto PARADA DNI 14.568.516 y la Sra. Mariana ALBERDI DNI 33.067.184, por el período comprendido entre el mes de julio al mes de diciembre del año 2021;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal) del Presupuesto de gastos correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a abonar la suma de \$ 1.591.084,80 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS), a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021, inclusive, conforme a lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de los Contratos de obra suscriptos.

**Artículo 2°:** Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma mencionada en el artículo 1° a favor de las personas y en los términos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por el período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2021, inclusive, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F. 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos Vigente.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 4°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; y archívese.

SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.01 11:29:52  
-03'00'



GRINDETTI  
Nestor  
Osvaldo

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Osvaldo  
Fecha: 2021.07.01  
14:19:39 -03'00'

**ANEXO I**

NOMBRE	DNI	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL
CARDOZO, Romina	22.311.819	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 396.000
GIMENEZ, Roberto	11.630.975	\$ .60.000	\$ .60.000	\$ .60.000	\$ .60.000	\$ .60.000	\$ .60.000	\$ 360.000
PARADA, Alberto	14.568.516	\$ 73.180,80	\$ 73.180,80	\$ 73.180,80	\$ 73.180,80	\$ 73.180,80	\$ 73.180,80	\$ 439.084,80
ALBERDI, Mariana	33.067.184	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 66.000	\$ 396.000
							<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.591.084,80</b>



**GRINDETTI**  
**Nestor**  
**Oswaldo**

Firmado digitalmente  
por GRINDETTI Nestor  
Oswaldo  
Fecha: 2021.07.01  
14:20:47 -03'00'

Lanús, 30 de junio de 2021.

**DECRETO N° 1.640.**

**VISTO**

La Constitución de la Nación Argentina; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*"; el Decreto PEN N° 260 del 12 de marzo de 2020 y sus modificatorios y complementarios; las Resoluciones del Ministerio de Salud de la Nación Nros. 627 del 20 de marzo del año 2020, sus modificatorias y reglamentarias, y N° 2883 del 29 de diciembre del año 2020; la Resolución N° 207 del 16 de marzo del año 2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, sus modificatorias y complementarias; la Ordenanza N° 13.021 de fecha 18 de marzo del año 2020, promulgada por el Decreto N° 0852/2020; y

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza N° 13.021, de fecha 18 de marzo del año 2020, se declaró el estado de emergencia en materia administrativa, sanitaria, económica y financiera, en todas las jurisdicciones de la Municipalidad de Lanús, por el término de ciento ochenta (180) días, a partir del día 16 de marzo del año 2020, y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo Nacional, por DECNU N° 260/2020;

Que, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, se amplió la emergencia pública en materia sanitaria con motivo de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el nuevo coronavirus COVID-19 por el plazo de UN (1) año desde la entrada en vigencia de dicho decreto, el cual fue prorrogado por el Decreto N° 167/2021, hasta el día 31 de diciembre de 2021;

Que, por el citado Decreto N° 260/2020 se facultó al Ministerio de Salud de la Nación a adoptar las medidas que resulten oportunas y necesarias para la prevención de la propagación del SARS-CoV-2, con el objeto de minimizar sus efectos e impacto sanitario;

Que, por el artículo 12 de este último Decreto se previó la actuación que corresponde al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en la emergencia;

Que, la Ley N° 27.491 declara la vacunación de interés nacional y la entiende como una estrategia de salud pública preventiva y altamente efectiva. Asimismo, la considera como un bien social, sujeta a principios de gratuidad, interés colectivo, disponibilidad y amplia participación;

Que una vacuna segura y eficaz para prevenir el COVID-19 es determinante para lograr controlar el avance de la enfermedad, ya sea disminuyendo la morbimortalidad o bien la transmisión del virus;

Que, en consecuencia, contar con la población vacunada no solo permite mejorar sustancialmente el cuidado de la vida y la salud de los habitantes del país, sino también ir restableciendo en plenitud las actividades económicas y sociales;

Que, en virtud de ello, es necesario implementar estrategias que permitan recuperar la capacidad de trabajo de los diferentes sectores y establecer las condiciones necesarias para la reincorporación de los trabajadores a sus lugares de trabajo;

Que, la situación actual permite el establecimiento de pautas para el retorno a la actividad laboral presencial en contexto de pandemia del personal perteneciente al Municipio de Lanús, vacunados, con la debida observancia de las recomendaciones sanitarias en materia de prevención y control de la salud pública, sin poner en peligro los esquemas implementados para evitar la propagación del nuevo coronavirus SARS-CoV-2, virus responsable del COVID-19;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

## **EL INTENDENTE MUNICIPAL**

### **DECRETA**

**Artículo 1°:** Autorízase a convocar, al retorno a la actividad laboral presencial - en los casos que se considere pudiera corresponder - a la totalidad de los recursos humanos, que laboran en el Municipio de Lanús, en cualquiera de sus modalidades, que hubieren recibido al menos la primera dosis de cualquiera de las vacunas destinadas a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19, autorizadas para su uso en la República Argentina, transcurridos CATORCE (14) días de la inoculación.

**Artículo 2°:** Los trabajadores y las trabajadoras, contemplados en el Art. 1° de la Resolución N° 207/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se encontrarán dispensados del deber de asistencia al trabajo, y podrán ser convocados una vez transcurridos CATORCE (14) días de haber completado el esquema de vacunación en su totalidad, independientemente de la edad y la condición de riesgo.

**Artículo 3°:** Los trabajadores y las trabajadoras convocados deberán presentar constancia fehaciente de vacunación correspondiente o manifestar, con carácter de declaración jurada, los motivos por los cuales no pudieron acceder a la vacunación.

**Artículo 4°:** Exceptúase a las personas incluidas en el artículo 3°, incisos V y VI de la Resolución N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación, sus modificatorias y complementarias - personas con inmunodeficiencias y pacientes oncológicos y trasplantados -, de lo previsto por los artículos 1° y 2° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** La presente medida, comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Municipal.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas

**Artículo 7°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase copia autenticada a la Secretaría de Comunicación Social, para que dentro del ámbito de sus competencias, actúe; notifíquese a la totalidad de las Secretarías de este Departamento Ejecutivo Municipal, al Honorable Concejo Deliberante, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI  
Gustavo  
Ariel

Firmado digitalmente por  
SIELI Gustavo Ariel  
Fecha: 2021.06.30  
13:26:11 -03'00'

KRAVETZ  
Diego  
Gabriel

Firmado digitalmente por  
KRAVETZ Diego  
Gabriel  
Fecha: 2021.07.01  
11:57:14 -03'00'



SCHIAVONE  
Damián

Firmado digitalmente por  
SCHIAVONE Damián  
Fecha: 2021.07.01 13:06:02 -03'00'

GRINDETTI  
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por  
GRINDETTI Nestor Osvaldo  
Fecha: 2021.07.01 14:33:41  
-03'00'